UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

" ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL ARTICULO SEGUNDO CONSTITUCIONAL."

UNAM ENEP ACTL
ENE 24 1986
DEPTO. DE CERTIFICACION Y TITULOS
UNIDAD DE ATENCION ESCOLAR

No. de Cuenta
7309184-4

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ERNESTINA DE LA ROSA

M-0030975

ACATLAN, EDO. DE MEX. 1986

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA INVESTIGACION QUE PRESENTO COMO TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO, LA DEDICO A MIS ABUELOS ENRIQUE Y FELIPA, COMO RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO POR HACER DE MI UNA MUJER UTIL A SU FAMILIA Y A SU PATRIA.

A MIS PADRES ANTONIO Y SOFIA, A MIS HERMANOS, TIOS, PRIMOS, HERMANAS POLITICAS Y SOBRINOS.

A MIS MAESTROS, COMPAÑEROS Y AMIGOS.

EN ESPECIAL, AL SR. LIC. OTHON FLORES VILCHIS, QUIEN ME ALENTO SIEMPRE A SEGUIR ADELANTE PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO.

ESTA TESIS SE ELABORO EN EL SEMINARIO DE DERECHO Y ESTADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, CUYO TITULAR ES EL SR. LIC. JORGE SAYEG HELU Y BAJO LA ATINADA DIRECCION DEL PROFESOR SR. LIC. OTHON FLORES VILCHIS.

I N D I C E

PROLOGO I

CAPITULO PRIMERO.

CONCEPTO DE ESCLAVITUD. 1

a) Concepto gramatical. 1

b) Concepto jurídico. 1

c) Consideraciones. 4

CAPITULO SEGUNDO.

REFERENCIAS HISTORICAS. 7

a) Egipto. 8

b) Mesopotamia. 8

c) Judea. 8

d) Grecia 9

e) Roma 12

f) Edad Media 25

g) España 26

CAPITULO TERCERO.

LA ESCLAVITUD EN MEXICO.. 35

a) Orígenes 35

b) Diario de Debates del Constituyente de 1856-1857 . .54

c) Texto y análisis del artículo 2o. en la Constitución de 1857. 59

M-003075

d) Diario de Debates del Constituyente de 1916-1917 . . 65

e) Texto y análisis del artículo 2o. Constitucional . . 67

f) El artículo 2o. en la Constitución de 1857 y en la - Constitución de 1917, y su relación con el artículo 15 Constitucional. 69

g) Consideraciones. 71

CAPITULO CUARTO.

ESCLAVITUD ECONOMICA. 76

a) Breve análisis de la estructura económica en México. 79

b) Causas, efectos y consecuencias de este tipo de es-- clavitud 91

CAPITULO QUINTO.

ESCLAVITUD POLITICA 106

a) Breve consideración sobre los partidos políticos en México 121

b) El Partido Revolucionario Institucional. Bases orgánicas y declaración de principios. 141

c) El control político en México. 150

CAPITULO SEXTO.

ESCLAVITUD OBRERA 159

a) Los sindicatos en el artículo 123 Constitucional y - la Ley Federal del Trabajo 159

b) Breve concepto del contrato colectivo y su contenido 166

c) La claúsula de exclusión y el control de la política sindical 171

CONCLUSIONES. 177

Citas Bibliográficas 179
Bibliografía y legislación consultada. 194

P R O L O G O

El objeto de realizar esta investigación no es solo el de cumplir con uno de los requisitos para obtener el título de Licenciado en Derecho, sino también el deseo de expresar la profunda inquietud que sentimos por el tema de la esclavitud.

El título de esta investigación es: "Algunas Reflexiones sobre el Artículo Segundo Constitucional", al elegirlo, queremos decir que no todo lo que expresamos en él es lo que se puede analizar al respecto, pero si lo que consideramos más importante. En este tema, analizaremos distintas formas de esclavitud, así nos referiremos a la esclavitud económica, obrera, política, etcétera, mismas a las que no hace referencia el citado precepto constitucional, pues este hace alusión a la esclavitud propiamente física, que teóricamente, quedó abolida con el Movimiento de Independencia de 1810; pero el aspecto que más nos preocupa es el que afecta a todo un conglomerado debidamente organizado y en el que el Estado tiene un papel altamente represivo, esclavizante.

Decimos que este papel que adopta el Estado es porque los ciudadanos no podemos hacer con libertad lo que deseamos legalmente, en las diferentes esferas de nuestra actividad (no cofundir libertad con libertinaje, pues debemos recordar que la primera se apega a derecho y el segundo es contrario a él), sino que debemos hacer lo que tenemos que hacer, de lo contrario, siempre nos encontraremos en pugna con el Estado, y por lo tanto habrá una constante represión aún más acentuada por parte de éste hacia nosotros.

Debemos votar por un candidato que no designamos como

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTO DE ESCLAVITUD

a) Concepto gramatical.

b) Concepto jurídico.

c) Consideraciones.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTO DE ESCLAVITUD

a) Concepto gramatical.- De la Enciclopedia Salvat, de Salvat Editores, Tomo V, he tomado el concepto de esclavitud desde el punto de vista gramatical:

" Esclavitud. Condición de esclavo. Sometimiento excesivo de una persona a otra o a una cosa o situación.

Hist. Institución por la que un hombre queda sujeto al dominio y voluntad de otro hombre y, por ello, completamente privado de su libertad. El esclavo es una mercancía más, susceptible de ser comprada, alquilada o prestada.

Esclavo.- (Del b. Lat. Sclavus, y éste del gr. bizantino sklávos, esclavo y eslavo) adj. y s. Díc. de la persona que es propiedad de otra y se halla a su servicio y bajo su total dominio. Fig. Sometido a alguna cosa, que tiene la voluntad dominada por algo.

Ser uno esclavo.- fr. fig. Trabajar mucho y estar continuamente aplicado a cuidar de su casa y hacienda o a cumplir con las obligaciones de su empleo. "

b) Concepto jurídico.- El insigne jurista don Joaquín Escriche afirma, que la esclavitud es " el estado de un hombre que es propiedad de otro contra el derecho natural; o bien, la necesidad en que un hombre está constituído de hacerlo todo en utilidad ajena. La esclavitud se llama también servidumbre." (1)

El maestro Eugéne Petit nos dice que la esclavitud es "la condición de las personas que están bajo la propie--

dad de un dueño." (2)

La esclavitud entonces significa, propiedad absoluta - sobre el cuerpo de un hombre, que puede ser transferida a - otro. Esta propiedad da derecho al poseedor a aprovechar lo que este cuerpo produzca, aún a costa del mal trato, que -- puede producirle la muerte.

Partiendo de estos conceptos, tenemos que la esclavi-- tud a que ellos se refieren es totalmente física, que es la que prohibe nuestra Constitución General de la República en su artículo Segundo, que previene:

"Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alzanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes." (3)

Este precepto se relaciona con los artículos 11 y 15 - Constitucionales, que establecen la libertad de tránsito y la prohibición de celebrar tratados de extradición para personas que hayan tenido la condición de esclavos en el ex- - tranjero.

Artículo 11.- " Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, - pasaporte salvoconducto u otros requisitos semejantes. El - ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las le-

yes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país." (4)

Artículo 15. " No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquéllos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano." (5)

El artículo Segundo de nuestra Constitución, también se relaciona con el artículo Quinto, en que ella misma establece que:

Artículo 5. "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 123." (6)

Estas disposiciones del artículo 123 Constitucional, establecen la duración de la jornada máxima de trabajo, así como las condiciones generales de trabajo, y prohibición de trabajos nocturnos a los menores de 16 años, y dicen:

"... I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo

después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años; ..." (7)

c) Consideraciones.- De los conceptos citados con anterioridad, se desprende que los legisladores, al tratar el tema de la esclavitud, se refieren unica y exclusivamente a la esclavitud física, de tal manera que abolieron aquélla esclavitud en que el hombre se encontraba atado por las condiciones de miseria y los grilletes, cadenas y látigo que los hombres que los explotaban utilizaban para hacerse obedecer, y aún más, para dominar a otros hombres.

En este trabajo de investigación que elaboramos con fines de tesis profesional, nos hemos de referir no a este tipo de esclavitud, que aunque también es física, ya no se utilizan los grilletes, cadenas y látigo de unos hombres hacia otros, pero si existe la necesidad de que éstos hagan todo - en utilidad de otros, pues de lo contrario, son objeto de duras represiones y en el último de los casos, el hombre que - vive esclavizado de este modo se ve obligado a esa sumisión por razones naturales de subsistencia propia y de su familia.

Hemos querido transcribir los conceptos gramatical y jurídico de la esclavitud, por estimar que son ellos el punto cardinal de este trabajo, pues no manejaremos el concepto metafísico de la misma; que es siempre la contrapartida de la libertad filosófica, solo aceptamos ésta en su acepción jurídica y no filosófica, esto es, cuando la libertad humana se concibe como el contenido de un derecho subjetivo público, - cuyo titular es el gobernado, con la obligación estatal co-- rrelativa de respetarlo; es entonces cuando la libertad humana basada en supuestos y principios filosóficos, propios de

la índole de la persona, se convierte en derecho público subjetivo o garantía individual, como la llamamos en México.

Para un mejor entendimiento de estos razonamientos, hacemos en el capítulo siguiente, un breve análisis de algunas referencias históricas sobre la esclavitud, que dieron origen a su existencia en distintas épocas de la mayor parte de los países del mundo.

CAPITULO SEGUNDO

REFERENCIAS HISTORICAS.

a) Egipto.

b) Mesopotamia.

c) Judea.

d) Grecia.

e) Roma.

f) Edad Media.

g) España.

CAPITULO SEGUNDO

REFERENCIAS HISTORICAS.

Si bien es cierto que todos nacemos libres, el derecho de guerra, la ley del más fuerte, el deseo de dominación, - poder y riqueza dan origen a la esclavitud, a la dominación del hombre por el hombre.

Así es que desde épocas muy remotas existe la esclavitud, cuyos medios más eficaces para obtener esclavos eran - como ya dijimos, la guerra, el pillaje, la piratería y las razzias, cuyos prisioneros se convertían en botín o tributo, adquiriéndo de esta forma, la calidad de esclavos.

Otras de las causas de la esclavitud, eran las conde-- nas por virtud de deudas contraídas por una persona, que mu chas de las veces, alcanzaban a afectar a varios miembros - de la familia.

La calidad de esclavo era hereditaria, pues los hijos de quienes tenían esa desagracia, también eran esclavos de por vida.

Tanta importancia llegó a tener la esclavitud, que en las sociedades esclavistas, fué factor fundamental de su de sarrollo y expansión.

Aunque el contenido de este capítulo se refiere a los antecedentes históricos de la esclavitud en Grecia, Roma y España, que son los antecedentes más directos de nuestras Instituciones, de la investigación realizada, llegamos a - la conclusión que para hablar de la escalvitud en estos - países, es necesario remontarnos a los antecedentes más -

antiguos de ella, para lo cual haremos una breve reseña de la esclavitud en Egipto, Mesopotamia y Judea.

También consideramos necesario señalar la situación de los esclavos en la Edad Media, que es la transición de la esclavitud romana a la española musulmana, que es el antecedente más vinculado a nuestro Derecho.

a) Egipto.- Los esclavos laboraban en la minería, canteras y como mercenarios. En su gran mayoría, pertenecían al faraón, quien los distribuía entre sus guerreros como botín; y posteriormente, eran ellos quienes integraban de alguna forma a los esclavos en la sociedad egipcia. En ella, los esclavos representaban una minoría, pero no se distinguían en mucho de las clases más pobres, ya que éstas se veían obligadas a trabajar casi igual a ellos.

b) Mesopotamia.- En esta región (que actualmente forma parte del territorio de Irak), el esclavo era considerado como un mueble, que en la época de Hammurabi valía 20 ciclos de oro, mismo valor que tenía un asno y menor que el de un buey. (1)

c) Judea.- Los judíos les daban un trato inhumano a sus esclavos, por ello, Moisés dictó leyes que aligeraran su sufrimiento. Estableció que la esclavitud debía tener una duración máxima hasta el año del jubileo para los extranjeros, y hasta de 6 años si eran hebreos; instituyó el sabado como día de descanso para los esclavos y la servidumbre; estableció la prohibición de que una persona vendiese su libertad, excepto si no tenía medios para subsistir. Además, estableció que el rescate de un esclavo no in

terrumpía su tiempo de servicio, y si el amo dañaba corporal e irreparablemente al esclavo, éste quedaba en libertad como resarcimiento por el daño recibido; y en caso de que el amo llegara a matarlo, era castigado como criminal u homicida.

d) Grecia.- Debemos señalar de que en virtud que el Derecho Griego no era un derecho unificado, sino que cada polis tenía su propio derecho, trataremos este tema dentro de la estructura de las más importantes ciudades-estados griegos.

Los lacedemonios fueron los primeros en imponer la esclavitud en Grecia, pues a los prisioneros de guerra los convertían en sirvientes y esclavos. Esclavizaron a los ilotas, quienes tendrían la calidad de esclavos perpetuamente, sin que pudieran ser vendidos fuera del país, y sin poder obtener la manumisión. Solo el esclavo del estado podía obtener propiedades. Si bien es cierto que no existía la manumisión, existía la emancipación con las características de que "el emancipado no se hacía ciudadano sino meteco". (2)

Cabe señalar al respecto que en Grecia, los esclavos eran considerados como personas, pues se encuentran comprendidos dentro de la cuarta clase social. Enrique Ahrens, nos dice que se distinguen cuatro clases sociales; dentro de la primera se encuentran comprendidos los ciudadanos, quienes tienen plena capacidad jurídica; sin embargo, en los primeros tiempos se distinguían dentro de esta clase social, dos "subclases" de ciudadanos: los eupátridas (clase noble) y los demos (los demás ciudadanos griegos), desigualdad que subsistió hasta la aparición de la"democracia pura". Lá se--

gunda clase social comprendía a los periecos y a los metecos, que no eran ni ciudadanos ni esclavos. Los periecos eran los antiguos habitantes del país conquistado, pero que habían conservado su libertad y sus propiedades mediante el pago de un tributo al conquistador, como ocurrió en Esparta. Los metecos llegaron a constituir un gran número en Atenas, especie de -- siervos que en algunos casos eran considerados como extranjeros, porque no podían adquirir propiedades, pero al elegir a un ciudadano como patrono, el Estado como compensación, les - permitía ejercer las profesiones civiles mediante el pago de un tributo moderado. La tercera clase estaba conformada por - los extranjeros, quienes no tenían derechos, pero gozaban de protección, de acuerdo al derecho de Dios y hospitalidad (que es el antecedente del derecho de asilo). (3). Al respecto, -- tiempo después surgen los tratados de orden político y mercantil entre los Estados para garantizar los derechos de los ciudadanos de unos y otros ante las autoridades.

La última clase social, eran los esclavos, cuya situación ya hemos mencionado.

Es en Grecia donde abundan los esclavos en la indus-- tria, labores domésticas, rurales y la minería, entre otras,- labores éstas que realizaban bajo condiciones infrahumanas de vida, lo que provocaba constantes rebeliones que eran controladas por los dueños, aunque con grandes problemas para la estructura del Estado Lacedemonio.

Los filósofos griegos consideraban a los esclavos como factor económicamente importante para que sus amos pudie-- ran desarrollar actividades políticas y culturales. Aristóteles justifica la esclavitud, argumentando que es de derecho -

natural, pues la gente nace esclava o libre por naturaleza. Jenofonte opina que es"el sistema más productivo de explotación de la mano de obra general" (4)

Los atenienses daban mejor trato a los esclavos, y por ello no vieron amenazada la existencia de la República, como ocurrió con los lacedemonios.

En el año 594 A. C., Solón otorgó a Atenas una nueva Constitución, en la que prohibe la esclavitud por deudas, pues esto hacía que aumentara el número de esclavos a causa de que los campesinos pobres se convertían en esclavos por no poder cubrirlas, esto también era producido por la acumulación del capital, por ello Solón establece una limitación en la tenencia de la tierra. (5)

Atenas se convirtió en el centro del tráfico de esclavos, a causa de que la práctica de la manumisión era muy rara, y se hacía a cambio de un tributo diario en especie o dinero que debía pagar el esclavo, convirtiéndose este tráfico en un excelente negocio en aquélla época.

Es a partir del Siglo V, que aumenta el tráfico de esclavos y la manumisión adquiere un precio promedio de 500 dracmas, es entonces que ésta empieza a generalizarse a grado tal que Filipo de Macedonia en el año 338 A.C. la prohibió,"por razones de seguridad". (6)

Nos dice Escriche que "es fácil comprender que la humanidad ejercida con los esclavos debe ser en un gobierno moderado, el unico medio de evitar los peligros que pudieran temerse de su excesivo número. Los hombres se acostum--

bran a la esclavitud con tal de que su dueño no sea más duro que la esclavitud misma; y nada prueba mejor esta verdad que el estado de los esclavos entre los romanos en los bellos -- días de la República. (7)

e) Roma.- En el inicio de la República, los ciudadanos - romanos trataban de igual a igual a sus esclavos y propiamente, no les daban el trato que los otros pueblos les daban, - como ya lo hemos descrito, pues los consideradan sus colaboradores y compañeros en las labores de la industria, el campo, la minería, las canteras, obras públicas y demás actividades; y también, a diferencia de los otros pueblos, los romanos fomentaban el crecimiento de la población esclava, - - creando para ello una institución llamada contubernium, que es equiparable a las justas nupcias que celebraban entre si los ciudadanos libres para contraer matrimonio; desde luego también se diferenciaba el contubernium de las justas nup- - cias, en las formalidades del mismo, así como en algo muy importante: es una unión de hecho y genera el parentesco natural, con efectos muy limitados.

En Roma, el esclavo era considerado como persona, dentro del Derecho Natural, no se le considera como algo distinto a los demás hombres; en el campo del Derecho Penal, se le considera como responsable de sus delitos. Aunque, en Derecho Civil, se le considera como una cosa "res mancipi", pues no tiene personalidad, lo que equivale a una muerte civil.(8)

Cabe señalar que los esclavos y su descendencia, estaban al servicio de un dueño por siempre y éste les correspondía con su manutención, educación, incluso si tenían aptitudes, se les instruía en las letras, la música y los ejerci-

cios.

En virtud de la muerte civil, el esclavo adquiría bienes, pero éstos pertenecían a su dueño, ya que el no podía - adquirir propiedades ni obligarse como los hombres libres; - en cambio, podía disponer de un peculio que consistía en que él administraba para su beneficio algunos bienes, sin que el dueño dejara de conservar la propiedad.

De esta manera, la Roma Republicana, obtiene grandes ventajas de los esclavos, ya que éstos se incorporaban a las diversas actividades productivas, procurando siempre que su peculio se incrementara, para estar en posibilidad de alcanzar algúna día su libertad, a través de la manumisión, que - lejos de perjudicar al estado romano, lo favorecía, porque - como ya dijimos, las familias esclavas nunca faltaban y las que habían dejado de serlo, también se incorporaban de lleno a la productividad.

La relación patriarcal entre amo y esclavo degenera a fines de la República, puesto que ahora conforman los esclavos una diversidad de razas, costumbres y religiones, lo que viene a dificultar las relaciones entre ellos. Durante el Imperio, son considerados como cosas inferiores a los hombres libres, quienes tienen el derecho de vida y muerte sobre los esclavos, quienes se ven sometidos a los abusos y crueldad - de sus dueños.

Generalmente, las causa de la esclavitud en esta época, eran el fraude y la ingratitutd. El fraude se tipificaba cuando hubiese mala fe por parte del hombre libre mayor de - 20 años, que se vendía como esclavo para después recuperar -

su libertad inalienable, y que el comprador hubiera obrado - de mala fe; la ingratitud se tipificada cuando el manumitido obraba precisamente con ingratitud hacia su antiguo amo, en cuyo caso, el Juez antes de decidir sobre la cuestión, debía hacer un examen del caso y meditar su decisión.

En esta época, los esclavos eran destinados al trabajo en las minas, o para diversión de las clases nobles y el común de los ciudadanos romanos, pues los entrenaban en la - escuela de gladiadores o bien, eran destinados a luchar con animales feroces.

Como consecuencia de los malos tratos que recibían -- los esclavos, se produjeron cruentas y sangrientas luchas en que éstos trataban de obtener su libertad y el respeto a sus derechos como seres humanos; y sus dueños por continuar en - su afán vanidoso de dominación, poder y riqueza existente - en la Roma Imperialista, creando un constante peligro para - el estado romano y desde luego, disminuyendo el número de esclavos. Es a causa de esta situación, que más tarde, por razones de orden público, se produjo una revolución, influencia del estoicismo y posteriormente, del cristianismo, con - lo que se frenó el constante abuso de los dueños hacia sus - esclavos; surge de esta manera la legislación social en favor de los esclavos, con la Lex Petronia del año 19 A.C., - que prohibe al amo vender al esclavo para enfrentarse a las bestias feroces. (9)

Consideramos necesario en este punto, hacer referencia al aspecto jurídico de la esclavitud en esta época romana:

En cuanto a capacidad jurídica, en el Derecho Romano

solamente era reconocida a los hombres libres, no así a los esclavos, que como ya mencionamos con antelación, se encontraban en muerte civil; pues para ser sujeto de derecho, es necesario tener plena capacidad jurídica, de la cual carecía el esclavo, quien solo poseía capacidad jurídica de obrar cuando tenía autorización de su dueño para ello, es decir, podía entonces realizar múltiples actos sin obligarse él propiamente, pues quien respondía por ellos era su dueño.

Se distinguían entre esclavos y hombres libres ingenuos y libertos:

Los ingenuos eran los hombres que habían nacido libres, los libertos eran los que habiendo nacido esclavos, posteriormente adquirían su libertad, que es "la facultad natural de hacer aquéllo que se quería, inmune a ser impedido por la fuerza o por el derecho", en esencia, lo contrario a la esclavitud. (10)

Las condiciones para ser considerado como hombre nacido libre, eran:

En el Derecho Antiguo, era necesario nacer de madre libre o liberta.

En el Derecho Clásico, era necesario nacer de matrimonio legítimo, aunque en el momento del parto la madre perdiera su libertad. Posteriormente, se consideraba libre al nacido fuera de matrimonio, de madre libre en cualquier momento de la gestación, aunque después ella se convirtiera en esclava.

Era también considerado como ingenuo aquél que habiendo sido libre se convirtiera en esclavo y volviera a recuperar su libertad. También seguían siendo considerados como tales, los libertos que tenían la gracia de portar el anillo de los caballeros o que se les aplicara la "natalium Restitutio" (11)

En el Derecho de Justiniano, se concede a los libertos la posibilidad de convertirse en ingenuos.

Quien nacía esclavo, lo era por provenir de madre esclava, o se convertía en tal, por las causas establecidas por la ley.

Aspecto legal de la esclavitud:

La esclavitud romana, tenía su fundamento en la captura de prisioneros de guerra, lo que era correcto de acuerdo al derecho de gentes y contrario al derecho natural, pues de acuerdo con éste ultimo, todos los hombres son iguales y libres; sin embargo, de acuerdo al derecho positivo, la esclavitud era admisible y legítima; e incluso se imponía como pena.

Al ser considerado el esclavo como una cosa, éste no era sujeto de derecho, sino objeto de él, sobre el que podía constituirse cualquier acto jurídico, como por ejemplo la compra-venta, el arrendamiento, etc. No era sujeto de derecho, y por ello es que no podía celebrar actos jurídicos que lo convirtieran en sujeto de derechos y obligaciones, lo que adquiría pasaba a ser propiedad de su dueño, y era éste quien teniendo plena capacidad jurídica adquiría los dere-

chos derivados de los actos realizados por el esclavo que le pertenecía, excepto si se trataba de delitos, porque entonces, si respondía el esclavo. Y también por no ser sujeto de derecho, entre los esclavos no había lazos de parentesco, aunque si existían las relaciones familiares de hecho permanentes, pues celebraban el contubernium; de acuerdo con la ley natural, los hijos nacidos fuera del matrimonio, seguían la condición de la madre.

De acuerdo al Derecho Natural y Canónico, el esclavo era igual al hombre libre.

En el Derecho Civil, el responsable de los hechos del esclavo era su dueño, quien se libraba de la obligación entregando al acreedor el culpable, excepto si éste había obrado con su pleno consentimiento.

El dueño del esclavo tenía sobre él poder absoluto, incluso podía disponer de su vida. En la época más antigua de la Roma Republicana, como ya hemos mencionado, el esclavo era considerado como parte de la familia patricia; posteriormente, al incrementarse la población esclava, surge contra ella la crueldad de los amos, que se vió frenada en la época del Imperio, por la influencia del cristianismo, el estoicismo y por razones de orden público. Se prohibió la matanza sin motivo de los esclavos, así como el mal trato y disolución de la familia natural con motivo de la venta de sus miembros.

Es en esta época cuando el esclavo empieza a adquirir capacidad patrimonial a través de la administración de una parte de bienes, cuya propiedad siempre pertenecía al dueño,

y a la que se da el nombre de peculio. Esta capacidad patrimonial tiene como límite el monto del peculio, pues el esclavo podía contraer obligaciones y disponer de él, salvo disposición en contrario. Si el esclavo moría, el dueño de él heredaba sus bienes.

El Derecho Pretorio establece que el propietario del esclavo debe responder por las obligaciones contraídas por él, hasta los límites del enriquecimiento que hubiese obtenido.

El derecho de Justiniano establece que el parentesco natural adquiere validez, previa liberación, aunque ésta sea eventual.

Normalmente, el esclavo siempre tenía dueño, pero como esta condición de esclavo era inherente a la persona, ésta era esclava aunque no tuviera un dueño, en cuyo caso, cualquier persona libre podía convertirse en su propietario; y en caso de que el esclavo nunca llegara a tener un dueño, no tenía posibilidad de obtener un peculio, ni de poder ser liberado.

Las causas de la esclavitud son:

Por nacimiento.- Nacía esclavo el hijo de madre esclava, y pertenecía al dueño de ella.

Por disposición de la ley.- Se consituían en esclavos,

1.- De acuerdo al derecho de guerra, los cautivos o

prisioneros, se convertían en esclavos del Estado Romano, - quienes eran destinados a los servicios públicos; era el Estado quien los vendía a los ciudadanos libres, convirtiéndose así lo esclavos en servidores particulares.

Basados en la reciprocidad, los esclavos que escapasen volviendo a su patria, recuperaban su libertad, gozando del Jus Postlimini, el que les permitía recuperar la propiedad de sus bienes y la relación matrimonial, que se - interrumpían por el cautiverio.

Si el esclavo moría como tal, se le consideraba muerto desde su cautiverio, protegiendo de esta forma la sucesión hereditaria, pues se le daba validez al testamento,- si lo había, o a la sucesión legítima en caso de no haberlo; de esta manera, se le consideraba libre a tal sujeto, hasta el momento de su muerte.

2.- Los condenados a la pena capital y a trabajos -- forzados, también adquirían la calidad de esclavos. En el - derecho de Justiniano, la esclavitud se producía solo en caso de pena de muerte.

3.- Por ser vendidos como esclavos, también obtenían esta calidad, pues los padres podían vender a sus hijos como tales, pero ello ocurría fuera de Roma, pues dentro de - ella, los ciudadanos romanos no podían ser esclavos en su - patria.

4.- Por delito flagrante, pues todos aquéllos que -- fueran sorprendidos en la comisión de un delito flagrante, como el robo, eran convertidos en esclavos.

5.- Por deserción, pues a los desertores del Estado Romano, se les imponía como pena la esclavitud.

6.- Los deudores insolventes, también se convertían en esclavos.

7.- Por no inscribirse en el censo, también se convertían en esclavos, pues se les imponía esta calidad como pena por no cumplir con esa obligación.

En la época clásica, pierden vigencia esos motivos o causas de la esclavitud, y surgen otras, que son:

1.- Por venta fraudulenta, que es aquélla que de mala fe realiza un hombre libre mayor de 20 años, habiendo obrado el comprador de buena fe. La venta es nula, el hombre libre vendido como esclavo podía recuperar su libertad por el hecho de no ser susceptible de venta, pero como pena se le dejaba como esclavo, por haber obrado de mala fe.

2.- Por ingratitud del liberto o manumitido hacia su antiguo dueño, aquél volvía a convertirse en esclavo, como castigo a su falta de bondad para con éste.

3.- Por tener relaciones con un esclavo, sin el consentimiento de su dueño, la mujer libre perdía su libertad, convirtiéndose también en esclava.

En el Derecho de Justiniano, solamente subsisten como causa de la esclavitud, las penas impuestas en el Derecho Civil, por venta fraudulenta y por ingratitud.

El esclavo podía adquirir su libertad por manumisión o por diposición de la ley.

1.- Manumisión.- Debía reunir dos requisitos: Que existiera el consentimiento del dueño, pues se le priva de un bien de su propiedad, y que fuera solemne, pues era necesario que estuviera representada la ciudadanía. La manumisión podía ser civil o pretoria.

Las manumisiones civiles pueden ser:

a.- Manumissio censu.- Se inscribía al esclavo en el censo, previo consentimiento del dueño. Esta inscripción tenía validez al final de la República.

b.- Manumissio vindicta.- Consistía en la reclamación de libertad que hacía el esclavo ante el magistrado, acompañado de su dueño y un tercero, quien afirmaba que el esclavo estaba libre, dando su consentimiento el dueño; entonces, el magistrado liberta al esclavo.

c.- Manumissio testamento.- El dueño del esclavo lo declaraba libre en su testamento, por lo que éste es considerado como hombre libre desde la aceptación de la herencia; y aún podía hacerlo, previo cumplimiento de alguna condición que se le impusiera al esclavo, sin embargo, la libertad no la adquiría directamente por testamento, sino por el acto de la manumisión.

Las manumisiones pretorias ocurrían cuando faltando alguno de los requisitos señalados para la manumisión civil, el esclavo adquiría calidad de hombre libre y ciudadano solo de hecho, por lo que el dueño podía revocarla a su anto-

jo; entonces, el pretor intervenía para evitar abusos. Esta manumisión pretoria podía ser de tres formas:

a.- Entre amigos.- Consistía en que se declaraba libre al esclavo mediante una carta en presencia de amigos. La Lex Junia de fines de la República e inicios del Imperio, consideró a los esclavos manumitidos como libres de derecho, pero no ciudadanos, a los que se les da el nombre de latinos junianos; se les atribuyó capacidad patrimonial sin que pudieran disponer de sus bienes por testamento a su muerte, por lo que dicho patrimonio le era concedido a su antiguo dueño. De aquí que el esclavo nunca deja de serlo, ni después de su muerte.

Justiniano estableció que la manumisión hecha ante cinco testigos, tenía como consecuencia que el esclavo se convirtiera en ciudadano romano, además de libre. Al respecto, es necesario hacer la aclaración que cuando un manumitente no tiene calidad de ciudadano romano, el esclavo liberado por él no puede adquirir esa calidad, ni ser más que su antiguo dueño.

b.- Concesiones públicas.- También alcanzaban de esta manera los esclavos liberados la ciudadanía romana, cuando se les llamaba libres en un acto público.

También existen otras clases de manumisiones, además de las civiles y pretorias, que son:

a.- Manumisión eclesiástica.- Consiste en la declaración de un dueño, de conceder la libertad a su esclavo ante autoridad eclesiástica.

b.- Manumisión por consentimiento del dueño en el matrimonio con una esclava, cuando la hubiese cedido en dote.

Restricciones a las manumisiones.- Dos son las leyes que limitaron la práctica de la manumisión, debido al abuso excesivo que se hizo de ella: la Lex Fufia Caninia restringe las manumisiones por testamento a un número limitado de -- cien esclavos nombrados nominalmente. Tenía como objeto, evitar pérdidas mayores al heredero. La Lex Aelia Sentia establecía varios requisitos para la validez de la manumisión, como por ejemplo, en la manumisión hecha por testamento, debia ser hecha por un ciudadano de 20 años, y el manumitido debía tener por lo menos 30; si no se cumplía este requisito, el esclavo menor de esa edad, era considerado como latino juniano y la manumisión hecha por un menor de 20 años era nula. También establecía que era nula la manumisión hecha en fraude de acreedores, así como la prohibición de que los esclavos con - malos antecedentes, pudieran obtener la ciudadanía romana o - la latinidad, se les llama peregrinos dedicticios.

2.- Por disposición de la ley.- Un esclavo podía adquirir su libertad, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

En la época de Claudio, las causas eran:

a.- Porque el dueño hubiese abandonado al esclavo gravemente enfermo.

b.- Por haber vendido el dueño al esclavo, bajo -- condición de manumitirlo en un cierto plazo, sin que esto se haya efectuado.

c.- Cuando el esclavo estuviera libre durante veinte años, de buena fe.

En la época de Justiniano, solo era necesario que el dueño diera su consentimiento para que el esclavo recibiera "una dignidad u orden eclesiástica". (12)

Las leyes romanas, establecían los derechos del patronato, que consistían en los derechos y obligaciones de los libertos para con sus antiguos dueños, que son:

1.- El liberto tiene derecho al nombre, origen y domicilio del patrono, así como a formar parte de la gens.

2.- El liberto debe respeto y agradecimiento al patrono.

3.- El liberto tiene obligación de proporcionarle a su antiguo dueño, alimentos en caso de necesidad de éste. La Lex Aelia Sentia, estableció como sanción al incumplimiento de esta obligación, la pérdida de la libertad, como ya hemos visto. En la época post-clásica, en los tiempos de Cómodo, volvían a ser esclavos los incumplidos. El antiguo dueño también tenía esta obligación con el liberto, y si no cumplía con ella, como castigo, perdía sus derechos de patronato.

4.- Operae.- El liberto se obliga con el patrono legal y moralmente, a prestarle ciertos servicios y está obligado a cumplirlos, excepto si se trata de promesas graves.

5.- El patrono tenía obligación de asistir al liberto en juicio y defenderlo si era necesario (de aquí surge la tutela).

6.- El patrono tenía derecho a la sucesión legítima del liberto.

El patronato podía extinguirse por las siguientes causas:

1.- Por muerte del liberto.

2.- Porque el liberto obtuviera la ingenuidad con el consentimiento del patrono. Esta causa de extinción del patronato perdió su validez en el época de Justiniano, creando el "jus regenerationis", por medio del cual desaparecen las diferencias sociales entre los ingenuos y los libertos. (13)

f) Edad Media.- Entre los siglos II y III, los grandes latigundios se dividen en haciendas, lo que conjugado con la disminución de esclavos, producen las transformación de la esclavitud al colonaje o "colonato", apareciendo de esta manera el arrendamiento de tierras, convirtiéndose los libertos y campesinos libres en siervos semi-libres de la tierra, mediante un pago en dinero o en especie que hacían al terrateniente. Este es el antecedente del feudalismo medieval y son estos siervos quienes substituyen poco a poco la mano de obra esclava a partir del siglo IV. (14)

En esta época, solamente los campesinos libres podían participar en las asambleas, y dedicarse al sacerdocio; los siervos no tenían ese derecho y sus esposas también tenían que servir al dueño de la tierra; sin embargo, tenían el derecho de formar una familia y vender su ganado con el consentimiento de su dueño, que es el colono, puesto que los bienes del esclavo de la tierra, también eran propiedad del dueño de ella. (15)

A partir del siglo IX, esta diferencia va desaparecien do, sin embargo, continúa la existencia de la esclavitud en - determinados lugares y actividades, como ejemplo de ello, están los talleres bizantinos, los harenes musulmanes, etc.(16)

En los siglos XI y XII, hay un intenso tráfico de es-- clavos desde Bizancio, hasta la España musulmana, lo que dió un gran auge comercial a algunas ciudades, pero el centro más importante de este tráfico, fué el mundo musulmán. (17)

g) España.- Para entrar al estudio de la esclavitud en España, lo dividiremos en tres etapas históricas que son: la España antigüa, la visigoda y la musulmana.

En la España antigüa, no existió la esclavitud, pues - estuvo habitada por pueblos distintos procedentes de Europa, quienes eran conocidos como los ligures, y otros procedentes de Africa, que eran los vascos; pero al igual que en el resto del mundo, hace su aparición la esclavitud, por razones similares a las que hemos mencionado al inicio de este tema. (18)

Siglos después, la España es habitada por los iberos,- quienes se rigen por un derecho primitivo, hacia el siglo XV A.C., época en que los fenicios empezaron a comerciar en la - Península Ibérica, incluso fundaron ciudades importantes como Cádiz y Málaga. (19)

Posteriormente, hacen su aparición lo turdetanos o tar tesios, quiene se rigen también por un derecho natural y con su rey Habis, empiezan a tener una transición hacia la civili zación, pues implanta un régimen de derecho civilizado, que -

prohibe el incesto y la esclavitud e implanta la agricultura y el uso del fuego. (20)

En el siglo XVII, los celtas invaden España. Estos pertenecen a una rama del pueblo indo-germánico, que al asociarse con los iberos, dan origen a un nuevo grupo llamado los celtiberos. (21)

Posteriormente, España fué invadida por los griegos, quienes perdieron su influencia en ese país, durante la invasión persa en las guerras médicas del siglo VI A.C., que sin embargo se mantuvo vigente hasta la época de la romanización.(22)

Más tarde, invaden España los cartagineses, pueblo fenicio, quienes fundaron Cártago en el siglo IX A.C., después de la fundación de Cádiz, colonizando rápidamente el sur del país hasta abarcar las Islas Baleares, Córcega, Cerdeña y Sicilia. (23)

En general, en la España pre-romana, los grupos familiares y locales son cerrados, por lo que un miembro de ellos fuera de su medio social, quedaba desprotegido ante los demás. Rige el principio de personalidad del derecho, en que solamente los miembros de cada unidad política se encuentran amparados. Con la influencia griega, se inicia la práctica de los pactos o tratados de hospitalidad y de clientela o patronato.

Los pactos de clientela se celebraban entre una parte débil (cliente) y otra fuerte (protector o patrono), en que aquél quedaba ligado a éste en forma permanente, aún en época de guerra, a cambio de recibir protección.

Los pactos de hospitalidad se celebraban entre iguales.

De las fuentes consultadas, concluímos que no se presenta el fenómeno de la esclavitud en esta época en España, sin embargo, lo que si está claro es que imperaba el derecho griego, lo que hace presumible que existía la esclavitud bajo el mismo régimen jurídico que en Grecia.

Aproximadamente en el siglo III A.C., Roma invade a España con el objeto de expulsar a los cartagineses de la región que tenían bajo su dominio, y ello da origen a las guerras púnicas.

En la primera guerra púnica, Roma expulsó a los cartagineses de Cerdeña, Córcega y Sicilia; esto ocurrió aproximadamente entre los años 237 y 238 A.C. bajo el mando de Asdrúbal. Posteriormente, entre los años 221 y 216 A.C., se desata bajo el mando de Aníbal, la segunda guerra púnica y los cartagineses pierden por completo su dominio en España, convirtiéndose ésta en colonia romana a partir del año 206 A.C., época en que el imperio romano comenzó a aplicar sus normas jurídicas, en algunas regiones encontrándose con una oposición abierta que casi llevó a la total desaparición a sus pobladores, y en otras regiones, encontrando una resistencia menos dura y en algunas más, una total sumisión. (24)

De esta manera, la romanización de España no fué uniforme, aunque si importante en toda ella, pues se generalizó el uso del latín, que permitió la comunicación y unidad de las ideas, que en la España pre-romana no fué posible por la existencia de varios pueblos que se regían por su propio derecho cada uno, y también hablaban un idioma diferente.

La romanización de España se produjo a través de la - expansión del estilo de vida del Imperio Romano, que fomentó el desarrollo de las ciudades indígenas y creó nuevos cen- - tros de población.

Roma expande una economía y organización política, -- social, y administrativa que como núcleo tenía una polis. -- Fundamentalmente, como ya analizamos con anterioridad, Roma era un estado esclavista, que explotaba la tierra utilizando mano de obra esclava; en España continúa con este tipo de mano de obra, pero dirigido a las ciudades en las actividades comerciales y artesanales, dando auge a una economía monetaria.

Si bien es cierto que Roma trataba de implantar su derecho y costumbres en España, también lo es que, más que una imposición, ellos lo consideraban un privilegio que solo los ciudadanos romanos tenían en sus polis. En un principio, sus normas solamente regían para los ciudadanos romanos y a veces para los latinos que se encontraban en España.

Roma utilizaba como arma para la romanización de España, la concesión de la ciudadanía romana para los indígenas o peregrinos. En el año 179 A.C., Sempronio Graco la concedió a algunos grupos de celtíberos, y desde entonces, los siguientes emperadores romanos hicieron este tipo de concesiones, generalmente a indígenas que pertenecían a la aristocracia española. (25)

En el año 171 A.C., existen numerosas colonias y municipios que se regían por el Derecho Romano, aunque también - existían grupos de latinos que poblaban algunos municipios,

los que solamente se regían por él en lo relativo a la adquisición y transmisión de la propiedad y en general, en las relaciones contractuales y comerciales, pues poseían el "ius comercii", pero carecían del"ius connubi", del "ius honorum" y del "ius suffragii", en cuyos ámbitos se regían por el antiguo derecho pre-romano. (26)

El derecho de propiedad lo adquirían los indígenas que tenían calidad de peregrinos, cuando Vespasiano en el año 74 A.C. les concede la latinidad menor -además de convertirlos en peregrinos o latinos, y de esta manera, algún día podrían alcanzar la ciudadanía romana-, pueden ejercer el "ius comercii" y alcanzar la magistratura municipal. (27)

En la primera mitad del siglo II D.C., Adriano les concede la latinidad mayor, creando la posibilidad de alzanzar rápidamente la calidad de ciudadano romano, pues podía serlo aquél que hubiese pertenecido a la curia o asamblea municipal, elevándose de esta forma el número de ciudadanos romanos. (28)

En el año 212, el emperador Antonio Caracalla concede la ciudadanía a todos los súbditos del Imperio Romano y a su descendencia, continuando desde luego en esclavitud todos los condenados o nacidos en ella. (29)

Hacia el año 250, el Derecho Romano Postclásico se vulgariza, y hacia el siglo III, sufre una crisis importante, a causa del absolutismo imperial, la influencia helénica, el cristianismo y la decadencia del derecho. En la segunda mitad de este siglo, la crisis socioeconómica produce la transición a la sociedad feudal o señorial, época en que se ini-

cia la ruralización, o sea, la substitución de la mano de - obra esclava por la de los siervos semi-libres de la tierra. Aparecen los latifundios, nuevas unidades económicas autosuficientes que en su gran mayoría, pertenecen a la Iglesia,- que desde la época del emperador Constantino, adquiere paulatinamente poder y propiedades. (30)

Los primeros cristianos se extendieron rápidamente - por España, y desde la llegada del apóstol San Pablo y el siglo I empezó a perseguírseles. En el año 312 casi la totalidad de los españoles eran cristianos, con lo que España se convierte en puntal de la Iglesia. (31)

España Visigoda.- Aproximadamente en el año 409, los vándalos, alanos y suevos (grupos bárbaros) invaden la Península. Más tarde los visigodos invaden Francia instalándose en Tolosa, y hacia el año 415 llegan a España estableciéndose en Barcelona a instancias de los romanos -con quienes siempre habían mantenido relaciones a veces hostiles y a veces de ayuda militar hasta el siglo V-, para que expulsaran a los bárbaros. En el año 507, los visigodos son expulsados de Tolosa por los francos y se establecen en Toledo en el año 560. (32)

Los visigodos lograron cierta estabilidad del poder político, así como la unificación jurídica de la Península, aunque relativa hasta el año 585, en que derrotaron a los - suevos y bizantinos. Lo que impedía la total unificación de la España visigoda era la diferencia de religión, lo que se subsanó con la conversión de Recaredo y la adopción del -- cristianismo en el año 587 y 589 respectivamente. Fué hasta el año 589 que se logra la unificación jurídica total -

entre hispano romanos y visigodos con el "Liber Iudiciorum".(33)

Continúa la sociedad latifundista o feudal y el predominio de la iglesia cada vez órgano más poderoso del gobierno e intermediario entre el Estado y el pueblo, que prácticamente - continúa esclavizado a la tierra y al dueño de ella, arraigándose casa vez más los vínculos pre-feudales hacia los siglos - VI y VII. (34)

España Musulmana.- A raíz de la caída del Imperio Visigodo, en el año 711 ocurre la invasión musulmana de España. Esta caída del imperio visigodo se originó por el creciente régimen feudal entre latinfundistas y encomenderos, además de la tendencia a la fragmentación del poder político. Sin embargo,- gracias a los pactos celebrados entre los nobles visigodos y - los nuevos conquistadores, conservaron su riqueza, por lo que si bien con la invasión ocurre la ruptura política, ella no representa un cambio social momentáneo. Aunque debemos mencionar que la gran mayoría de la población hispano-visigoda, se adaptó facilmente al estilo de vida y religión nuevos; subsistían algunos aspectos de la cultura y regimen administrativo visigodo, como el arrendamiento de la tierra y la explotación señorial de la misma. (35)

Como ya lo hemos mencionado, es en esta época de la invasión musulmana, entre los siglos XI y XII que se produce un intenso tráfico de esclavos, lo que dió un gran auge comercial a ciudades como Barcelona, Verdún y Andalucía, que eran a la sazón, el centro esclavista más importante junto con - - Irán. (36)

En esta época se había generalizado en Europa el trá-

fico de esclavos, los que eran valorados como mercancía de -- acuerdo a su sexo, físico y raza, y eran destinados a las labores más rudas de aquélla época. Los esclavos en su gran mayoría, provenían de Africa Central y las Zonas Balcánicas, de donde eran llevados a través de Egipto y el Mogreb. (37)

Hacia el siglo XVI, la esclavitud queda reducida a algunas ciudades de Europa, y es con el descubrimiento de América, que surge como el mejor negocio de la época, puesto que - es necesaria la mano de obra masiva para la explotación de minas y tierras en el nuevo continente, sobre todo en el cultivo de la caña, café y algodón. (38)

En su gran mayoría, los esclavos traídos de América, - eran de color. Los negreros los importaban de distintas regiones de Africa, y Asia Menor. Estos esclavos eran capturados - por la fuerza de las armas o comprados a tribus enemigas.

Hacia el siglo XVIII, Africa es la fuente más explotada para substraer esclavos de su territorio, y es hasta fines de este mismo siglo, en que se produce un rechazo mundial al comercio de esclavos. (39)

Es importante señalar estos antecedentes, puesto que - tuvieron en mayor o menor medida, influencia en España, y ésta a su vez en México, que fué una colonia española hasta - - 1810, y por lo tanto, se aplicó en nuestro país el Derecho Español, además de que fueron los españoles quienes introdujeron el comercio de esclavos en el nuevo continente.

CAPITULO TERCERO

LA ESCLAVITUD EN MEXICO.

a) Orígenes.

b) Diario de Debates del Constituyente de 1856-1857.

c) Texto y análisis del artículo 2o. en la Constitución de 1857.

d) Diario de Debates del Constituyente de 1916-1917.

e) Texto y análisis del artículo 2o. Constitucional.

f) El artículo 2o. en la Constitución de 1857 y en la Constitución de 1917, y su relación con el artículo 15 Constitucional.

g) Consideraciones.

CAPITULO TERCERO

LA ESCLAVITUD EN MEXICO

a) Orígenes.- Al tratar este tema, es necesario que nos remontemos a las instituciones jurídicas de la época prehispánica, con el objeto de ubicar el nacimiento y desarrollo de la esclavitud en nuestro país.

En general, los historiadores prestan mayor atención al desarrollo cultural y jurídico de los pueblos mas civilizados del México prehispánico, que eran los reinos de Tacuba, México y Texcoco, por el hecho de que al formar la Triple Alianza, -- prácticamente se aplicó en los territorios que tenían domina-- dos - que eran la gran mayoría -, el Derecho y organización social, económica y cultural que ellos tenían, siempre adecuándo la al medio y características de los pueblos que tenían bajo - su dominio; sin embargo, haremos mención a la situación de los esclavos en dos culturas que también han sido importantes en - la historia de nuestra patria: La Olmeca y la Maya.

En la cultura olmeca, que va de los siglos IX a I A.C., existía la esclavitud, pues era necesaria la mano de obra de - los esclavos para construir en la capital establecida por los olmecas (La Venta, Veracruz), los monumentos y esculturas que nos legaron, pues llevaron desde largas distancias las enormes piedras con que las realizaron. Sin embargo, los historiadores no nos refieren la situación jurídica y social en que se encon traban los esclavos. (1)

En la cultura maya, que existió de los siglos IV al X - D.C., encontramos una organización que nos hace recordar la -- cultura griega. El Imperio Maya estaba constituido por diver-- sas ciudades-estados gobernadas por un jefe político, el que -

heredaba su poder a su descendencia, constituyendose de esta - forma la clase social dominante, que elegía un jefe militar -- por tres años y el que era considerado noble, los mismo que los alcaldes y consejeros municipales. (2)

Existía también la clase sacerdotal que era considerada aún más poderosa que la clase noble, porque el poder estaba intimamente ligado a las creencias religiosas, que tenínan in- - fluencia fundamental en el desarrollo de la vida política y -- cultural del pueblo maya, misma que "era dirigida por el areópago de 13 miembros que representaban a 13 fatrias yucatecas,- y era presidido por el Jefe Supremo". (3)

La clase social más baja era la de los esclavos, que habían sido capturados con motivo de guerra o bien que habían nacido con tal calidad; o bien, habiendo delinquido un hombre libre, se convertía en esclavo , pudiendo obtener después su libertad. Esta organización e instituciones existentes en esta - cultura, nos recuerda también el Derecho Romano; aunque los -- historiadores afirman que a pesar de la existencia de la esclavitud no es tan cruel como en la época del Imperio Romano.

La Triple Alianza, como ya hemos mencionado, estaba -- constituida por los Reinos de Tacuba, México y Texcoco, los -- que estaban ligados para la defensa de sus reinos y en la guerra, sin embargo, conservaban su independencia en el régimen - interno de cada uno, como ocurría con su organización judicial, que en cada uno tenía características distintas, no así con su organización política, que era similar, pues el poder era hereditario entre familias nobles y eran ellas mismas quienes elegían en forma directa al rey, a través del Consejo de Ancianos y cuatro electores también pertenecientes a la nobleza.

En los reinos de México y Texcoco, al elegir a los jueces - que eran quienes administraban justicia, pero eran controlados directamente por el Rey -, se tomaba en cuenta que fueran personas de alta calidad moral y solvencia económica, para evitar la corrupción en la administración de justicia; a efecto de que no tuvieran problemas económicos, eran dotados de tierras y esclavos que las cultivaran, quienes estaban bajo su disposición y servicio (propiamente, este tipo de esclavitud era servidumbre arraigada hacia la tierra).

Los reinos de la Triple Alianza tenían una organización militar que habían perfeccionado desde el inicio de su coalición, puesto que eran pueblos eminentemente guerreros y debido a que el poder estaba intimamente ligado a las costumbres religiosas, obtenían prisioneros con el objeto de ofrendarlos a sus dioses. Por ello es que también se distingue como clase noble o Pipiltzin la clase sacerdotal, que intervenía directamente en la vida de la sociedad, pues eran educadores de la juventud, poseían conocimientos divinos y de la ciencia humana.

Estos reinos aliados cobraban tributo a los pueblos que tenían sometidos, los que debían pagarlos periódicamente y en especie; este tributo lo pagaban los colonos que cultivaban las tierras de los nobles y guerreros, los comerciantes e industriales por gremio, y los habitantes de los calpullis.

Los mayeques, que eran una especie de siervos de la tierra, no pagaban tributo al Rey, pero si al dueño de la tierra que cultivaban, y aunque solo eran dueños de su persona, eran libres.

Otra clase social era la de los cargadores o tlamemes, - que eran utilizados en las labores del comercio entre las diver sas tribus.

Los recaudadores del tributo podían vender como esclavo al contribuyente que fuera insolvente. Encontramos aquí una -- causa por la que los hombres libres se convertían en esclavos, pasando así a formar parte de la clase social más baja de esta cultura: los tlatlacotin.

En principio, casi todos los hombres nacen libres, pero podían vender su libertad por diversas causas, como son:

1.- Por la guerra.- Los cautivos de guerra eran llama-- dos mamaltin. La población de los reinos vencidos, generalmente era destinada para los sacrificios, aunque cabe señalar que los nobles conservaban su casta, por así convenir a los intere ses administrativos de la Triple Alianza; la gran masa era des tinada a la esclavitud, incorporándose así a la producción y - constituyéndose en fuente de riqueza, pues de los esclavos se obtenía el pago de tributos.

Generalmente, los prisioneros de guerra eran propie dad de quien los había capturado, y los podía utilizar en su - provecho, pero cuando eran destinados al sacrificio, se les -- evitaban molestias.

2.- Por venta.- El padre podía vender -previa autoriza ción- a uno de sus hijos como esclavo, solo en caso de que se encontrase en la miseria y tuviese más de cuatro hijos, o cuan do el hijo era incorregible.

También podía autovenderse una persona como esclavo para no morir de hambre, o en pago de sus deudas. Esta -- venta era un acto solemne que se formalizaba ante la presencia de cuatro testigos por cada parte.

La auto-venta de un jefe de familia, no afectaba a su patrimonio ni a los demás miembros, qué conservaban su libertad, a diferencia de lo que ocurría en el Derecho Romano.

Entre los mexicas, existía una especie de esclavitud perpetua, que consistía en que una o varias familias se obligaban con un noble a prestarle este tipo de esclavitud, cumplián con su obligación proporcionándole como esclavo para su servicio a uno de sus miembros, por determinado tiempo y después era substituido por otro miembro, y así sucesivamente. También era perpetua la esclavitud cuando se auto-vendía un jefe de familia y había vendido a todos sus miembros de ella por causa de miseria.

3.- Por deudas.- En Derecho Civil, se admitía la prisión por deudas e incluso la esclavitud, siempre y cuando lo hubiesen pactado las partes al contratar. El deudor que se encontra en prisión podía liberarse de la obligación pagando la deuda, o bien convirtiéndose en esclavo. Esto hace suponer que era más agradable el estado de esclavitud que el de prisionero.

A los contratos se les concedía mayor valor si se otorgaban con fianza, lo que consistía en la conversión del fiado en esclavo del acreedor en caso de incumplimiento. La fianza era hereditaria e inclusive, existía una especie de fianza colectiva en la que participaban una o varias familias.

Existía un verdadero derecho real, pues el propietario podía recuperar su propiedad inmueble y sus esclavos, hasta el tercer adquirente, sin pagar nada a éste. Esta institución es equiparable a la evicción.

4.- Por ciertos delitos.- Aunque la mayoría de los delitos estaban penados con la muerte en distintas formas, como por ejemplo el empalamiento, la lapidación, etcétera, o con el destierro temporal o definitivo, con mutilación, con la pérdida del empleo, los bienes o con prisión, había algunos delitos que tenían como pena la conversión a esclavo de quien los cometiera, como son los siguientes:

a) Por robo.- Este delito se penaba con la esclavitud cuando la cuantía del robo era de menor valor, pues de otra forma, la pena era de muerte. En caso de que el delincuente no pudiera restituir o pagar el valor de lo robado, quedaba como esclavo del dueño de la cosa robada.

Es necesario comentar a este respecto, que el valor que se les daba a las cosas no era tan intrínseco, sino por la utilidad que tenían o lo necesarias que fueran; por ejemplo, a quien robaba 20 mazorcas de maíz, se le imponía pena de muerte; ello se debe a la carencia de los instrumentos de labranza y el rápido agotamiento de la productividad de la tierra, pues en esta época el hombre cultiva con sus pies y manos, ayudado por un "palo puntiagudo", no sabía utilizar abonos ni técnicas de cultivo, además de que la cosecha siempre estaba expuesta a las eventualidades del tiempo (4)

b) Por abuso de confianza.- Se hacía acreedor a la esclavitud, el individuo que se apropiara de un terreno ajeno,

cuyo dueño lo hubiere confiado a su cuidado, o bien si lo vendía a otra persona. La tierra era considerada la mayor riqueza.

c) Por homicidio.- La comisión de este delito, generalmente ameritaba la pena de muerte, excepto si los deudos o la viuda otorgaban el perdón al homicida y solicitaban se les concediera como esclavo. O bien, si el homicida era menor de edad, en cuyo caso también se convertía en esclavo.

d) Por malversación de fondos.- Quien cometía este delito era sancionado con pena de esclavitud. Este delito se equipara al peculado actual.

e) Por venta indebida.- Se convertía en esclavo el que vendiese indebidamente a un niño libre como si fuese esclavo. Con el precio que se obtenía por la venta del delincuente, se restituía el precio al comprador del niño y el resto, se utilizaba para su educación.

En el México prehispánico, los esclavos son tratados con cierta consideración, pues eran tratados como personas y no como objetos o cosas, como ocurría en el Derecho Romano; en realidad, como afirma el maestro Lucio Mendieta y Núñez en su obra "El Derecho Precolonial", la esclavitud en esta época, es "una especie de servidumbre en la que el individuo conserva su personalidad jurídica", tiene voluntad propia.

Cabe hacer la aclaración que los hijos de esclavos nacían libres y la esclavitud era solo un estado transitorio, salvo las excepciones ya señaladas anteriormente.

La esclavitud era en cierto modo, una institución de - trabajo en que el esclavo recibía un buen trato de su dueño, si era honrado, de lo contrario, el dueño podía venderlo en - el mercado de esclavos, aún contra su voluntad, lo que no era posible en el primer caso.

El esclavo que por incorregible hubiese sido vendido - en más de dos ocasiones, podía ser vendido en el mercado de - esclavos para destinarlo al sacrificio.

Originalmente, existía en esta sociedad la propiedad - comunal, sistema en el que todos los miembros de los núcleos sociales disfrutaban por igual de ella. En la transición de este sistema al de propiedad privada, surge una masa de gente sin patrimonio, generalmente eran de los pueblos que no con-- formaban la Triple Alianza; por ello se genera el alquiler de la fuerza de trabajo de los desposeídos hacia los propieta- - rios de las tierras, comerciantes e industriales. Inclusive, en las épocas más difíciles en que no les era posible subsis- tir mediate esta clase de servidumbre, aumenta el número de - esclavos y se trafica con ellos en los mercados de Atzcapot-- zalco e Iztocan, que se llenaban"de gente que renunciaba a su libertad para no renunciar a la vida". (5)

Como solución a esta situación que ponía en peligro la estabilidad de los reinos coaligados, se establecieron diver- sas formas para recuperar la libertad; y como la esclavitud - era consencuencia en la mayoría de las ocasiones, de la mise- ria, se trataba de ayudar para su subsistencia a los más mise rables.

Así, tenemos que las causas por las que un esclavo po-

día recuperar su libertad, eran:

1.- Por pagar su precio.- El esclavo tenía capacidad - jurídica para tener bienes de su propiedad, y podía liberarse pagando su precio antes de la segunda venta. Podía tener a su vez, esclavos, que eran los más miserables, lo que era posi-- ble, porque el dueño del esclavo no absorvía su patrimonio, - solo se convertía en propietario de su persona.

2.- Por contraer matrimonio con su dueño.- El esclavo también podía liberarse si contraía nupcias con su dueño, - - siendo él aún esclavo.

3.- Por testamento.- El esclavo recuperaba su libertad cuando su dueño al morir, se la concedía como recompensa por haber sido un buen esclavo.

4.- Por escapar del mercado de esclavos.- Esto era posible, si además de conseguir escapar del mercado en que se - vendían los esclavos, ponía "un pie en excremento humano".(16)

5.- Por asilo en el Palacio Real.- El esclavo conse- - guía su libertad si alcanzaba asilo en el palacio del rey.

Esta es a grandes rasgos, la situación de los esclavos en el México prehispánico, que con la Conquista empeoró, y no solo la de ellos, sino la del pueblo indígena en general.

La Conquista.- Como ya hemos mencionado, en la época - prehispánica existió la esclavitud entre los distintos pue- - blos indígenas, por ello, a la llegada de los conquistadores españoles, éstos tuvieron facilidad para adquirir con licen--

cia y sin limitación alguna esclavos "de aquéllos que los in-- dios consideraban como tales" (7). Además, ellos esclavizaron por su cuenta a los indios libres para comerciar con ellos en el intercambio de ganado y otras mercancías, así como para utilizarlos en la explotación de minas, construcciones urbanas y la incipiente agricultura.

Así, tenemos que en esta etapa, no solo se aceptó sino que también se fomentó abiertamente la esclavitud de los indígenas, pues además de que el comercio de esclavos resultaba -- bastante lucrativo, el aumento o disminución de la producción minera, dependía de la existencia de la mano de obra destinada a su explotación, razón por la que se generalizó rápidamente, pues además de los naturales, eran introducidos al país gran - cantidad de esclavos procedentes de otras regiones como las Antillas y Africa.

En esta etapa, las causas de la esclavitud son:

1.- Por infidelidad.- Esta infidelidad se producía por combatir a Dios o a la religión cristiana, o bien por desconocer a ambos.

Mediante el Requerimiento, se les hacía saber a los indígenas la nueva religión, y se les conminaba a aceptarla, - en cuyo caso eran encomendados a los españoles cristianos para su conversión; de lo contrario, se les hacía la guerra y al -- ser capturados eran exclavizados, lo que ocurría con mayor -- frecuencia.

2.- Por resistencia.- Los indígenas eran esclavizados -

por oponer resistencia a los conquistadores durante la guerra. Los indígenas rebeldes eran vendidos como esclavos y se les - consideraba como propiedad del Rey, al igual que a sus propiedades, que podían ser vendidos por los oficiales reales a los conquistadores como pago de daños por gastos causados con motivo de la guerra.

3.- Por el derecho de conquista.- Justificaban la esclavitud con este Derecho, pues en virtud de la Donación Papal (Bula Inter Caetera), el Rey de España tenía dominio sobre las nuevas tierras y los naturales, aunque fuesen paganos, los que serían convertidos al catolicismo.

4.- Por conversión a la fe.- Por los problemas esclavistas y para justificar la colonización, los conquistadores decían que era necesario lograr la conversión de los indígenas al catolicismo, aunque para ello, fuera necesario someterlos a la esclavitud, no obstante según ellos, estaban conscientes de que los esclavos tenían derecho a la libertad y a recibir un trato humano.

En la Conquista de México, los españoles esclavizaron también niños y mujeres, los que eran empleados para realizar servicios personales.

La esclavitud tenía carácter penal, pues la rebeldía - era lesiva a la autoridad y soberanía real y el precio de la reparación de este daño, era el trabajo perpetuo de los esclavos.

El Rey tenía el derecho de esclavizarlos y darlos a -- los conquistadores para mantenerlos en orden y evangelizarlos,

de esta manera, los esclavos pasaron a ser parte de la riqueza móvil repartible entre los conquistadores, quienes tenían derecho de compra sobre ellos, pudiendo señalar en las almonedas a los que habían capturado.

Fué hasta la mitad del Siglo XV en que la esclavitud fué prohibida por las leyes nuevas.

Epoca Colonial.- Como ya hemos dicho, los esclavos eran ocupados en la explotación de las minas, ingenios y servicios domésticos. Cuando se prohibió la esclavitud, los colonizadores substituyeron la mano de obra esclava por los servicios personales de la encomienda, y en la minería y agricultura, por los esclavos negros de las Antillas.

Haremos breve referencia a la encomienda, que era el sistema de explotación de los indígenas, pues por mucho tiempo se convirtió en núcleo y estructura básica de la economía y de la sociedad de los primeros tiempos de la Nueva España.

La encomienda consistía en el repartimiento de tierras e indios a los conquistadores, para resarcirlos de gastos y deudas contraidas con motivo de su estancia en el nuevo continente; desde luego, ellos hacían producir en su beneficio tanto a unas como a los otros. Ello, no incluía derechos jurisdiccionales ni gubernativos -como ocurría en el señorío feudal-, solo conservaban el derecho a percibir tributos y servicios mediante esta cesión real. A cambio de ello, el encomendero quedaba obligado a determinadas cuestiones militares, políticas, económicas y religiosas con la Corona.

Económicamente, la encomienda no fué una propiedad si

no un usufructo de trabajo y productos de las comunidades indígenas. Por ello, no fue transferible ni negociable, pudiendo el encomendero transferir o negociar e invertir los tributos y la mano de obra unicamente.

La encomienda no era negociable, solo podía cederse mediante un acto real, pues al quedar libre por muerte del encomendero, volvía a pertenecer a la Corona y era el Rey quien la cedía nuevamente. Por ello, la encomienda solo significó - un medio de explotación desmedida de los indios, pues al no - tener un futuro asegurado, los encomenderos se dedicaron a exprimirla, lo que tuvo como consecuencia la disminución de la población indígena, su desarraigo de las comunidades, el abandono de familias, el despojo de su fuerza de trabajo y productos con que contaban.

La importancia económica de la encomienda, radica en que durante el coloniaje, se estabilizó, y con ello se estableciéron las compañías para la explotación agrícola, ganadera y minera, pues ocurre una asociación o contribución entre beneficiarios de tierras y aguas y los encomenderos, aportando los primeros sus bienes y los segundos la mano de obra de sus encomendados, a efecto de hacer producir estas empresas, que tenían un corte capitalista.

En 1524, Cortés expidió las Ordenanzas del Buen Gobierno, en las que, entre otras obligaciones, incluía las siguientes para los encomenderos, a efecto de frenar en alguna medida la explotación exagerada de que eran objeto los indígenas:

1.- Los servicios personales de los indios serían tasados de acuerdo al número, calidad de pueblos y conveniencia -

de los servicios, según consideración de los alcaldes mayores.

2.- Los encomenderos tenían la obligación de comprometerse a tener la encomienda por lo menos ocho años consecutivos, con lo que se perseguía convertirlos de conquistadores a colonos, asegurando así la anexión a la tierra y quienes la abandonaran en ese periódo, perdían la encomienda.

Posteriormente, se impusieron otras restricciones a los encomenderos, como son entre otras, las siguientes:

1.- Participación de oficiales de justicia para regular las relaciones entre encomenderos y encomendados.

2.- Buen trato a los indios, pudiendo utilizarlos en la agricultura y ganadería, ya no en las minas. Solo podrían emplearlos por un periódo máximo de 20 días y después de 30 días, podían volverlos a emplear, con el objeto de que no descuidaran sus labores comunales.

3.- Debía fijarse la jornada de trabajo y se prohibió la utilización de menores y mujeres en los servicios personales.

4.- Pagar salario justo a los indios en servicio.

Huelga decir que todas esas disposiciones fueron totalmente ignoradas por los encomenderos y autoridades encargadas de hacerlas respetar.

Por ello, en 1523 el Rey ordenó la prohibición de la encomienda y el vasallaje. En 1528, la Corona expidió las -

Ordenanzas para el Buen trato a los Naturales, que solo fueron letra muerta, pues jamás fueron respetadas. (8)

En 1529 se estableció que los indios libres no podían ser encomendados, pues por el mal trato recibido, la población indígena disminuía rápidamente; por ello, debían anularse las encomiendas ya repartidas y los pueblos encomendados debían quedar sujetos a tributo, poniendo a los naturales en libertad. Es entonces que se introducen los Corregimientos, que eran magistraturas para vigilar y regular las relaciones entre pueblo y gobierno. (9)

No obstante, la encomienda subsistió hasta el siglo XVIII, en que fué substituida por el sistema de regalías.

Epoca Independiente.- En México, durante la Colonia, la Corona Española trató de evitar los acaparamientos, pero dejó para su provecho algunas actividades económicas de exclusiva explotación. En esta época, la industria era muy incipiente en el país, pues España no la impulsó ni siquiera en la Península, lo que trajo como consecuencia el descontento de los criollos de la Nueva España y por ello se inició el Movimiento de Independencia, que aunque con ella se establece una nueva estructura política, jurídica y social, persiste el sistema de peonaje y las constantes pugnas entre la Iglesia y el Estado en la lucha por obtener la mayor riqueza posible, y con ello, detentar el poder político.

En general, la situación de los desposeídos no cambió en esencia, pues de una y otra forma continuaron siendo explotados mediante el sistema de deudas, instituyéndose el peonaje para la explotación de las grandes haciendas y latifun-

dios que comenzaron a formarse. No obstante que la esclavitud de los indígenas desaparece como institución jurídica, que -- subsiste por lo que a los esclavos negros se refiere. Esta situación continuó aún después de la declaración de Independencia de 1810.

Con la esclavitud, la persona humana no pertenece a sí misma, y se convierte en un objeto susceptible de apropiación por otro individuo, quien puede disponer de aquélla sin límite alguna, negándole su esencia vital.

Hasta que estalló el movimiento de Independencia, se - planteó la urgente necesidad de terminar con la esclavitud y fué Don Miguel Hidalgo y Costilla quien después de la Proclama de Independencia de la noche del 15 al 16 de Septiembre de 1810, tuvo la idea de reunir un Congreso con el nombre de Cortes, a fin de expedir una Constitución que rigiera al país, - hecho que no se realizó, por los acontecimientos que se sucedieron a la postre.

En dicho movimiento, se planteó la urgente necesidad - de terminar con la esclavitud, y fue el Padre de la Patria -- quien la abolió en su proclama o decreto del 6 de Diciembre - de 1810, misma en que estableció como sanción la pena de muerte a quienes no liberaran a los esclavos que tenían a su servicio. Sobra decir, que este decreto fué letra muerta en el - país, pues jamás se dió cumplimiento a él. (10)

Sin embargo, que el ser humano dejara de ser esclavo, no implicaba su igualdad total, pues ella dependía también de la clase social a la que pertenecía. Esta situación viene a - terminar con el Decreto contra la Guerra de Castas que en - -

1811 declaró Don José María Morelos y Pavón, mismo en el que - se reconoció la libertad del individuo y se rompió con la desigualdad entre ellos por razones de origen, posición económica, raza o títulos de nobleza. (11)

En 1813, el Virrey Calleja proclamó la Constitución de Cádiz de 1812, en la que se consignaban algunos principios de libertad como son:

1.- Abolición de los servicios personales a cargo de - los indios,

2.- Abolición de los repartimientos,

3.- Estableció la Ley Fabril e Industrial,

4.- Suprimió las desigualdades existentes entre los -- mismos peninsulares, al darles la misma categoría de ciudadanos españoles, tanto a los "hombres libres nacidos" como a -- los"avecindados en los dominios de las Españas y a los hijos de éstos." (12)

En 1821, Don Agustín de Iturbide, proclamó el Plan de Iguala, desde el cual germinó la semilla que después tendría como fruto la emancipación de los esclavos, pues estableció la igualdad entre los habitantes de la Nueva España.

Posteriormente, con el Decreto del 14 de Octubre de -- 1823, se declaró que"los extrajeros que trajesen esclavos al territorio de Tehuantepec, se sujetarán a las leyes establecidas" (13)

De esta forma, hay una contradicción entre ambas disposiciones y ello da lugar a que quede sin resolver definitivamente el problema de la esclavitud.

La Constitución del 4 de Octubre de 1824, dejó en una ley secundaria, la solución del problema, ya que había sido tratado en la Ley del 13 de Julio de 1824, en que el Congreso Constituyente declaró: "Quedar para siempre prohibido en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos el comercio y tráfico de esclavos procedentes de cualquiera potencia y bajo cualquiera bandera; y que los esclavos que contra esta prevención fueren introducidos, quedarán libres con el solo hecho de pisar el territorio mexicano". (14) Con esta disposición, se emancipaba solo a los esclavos extranjeros, no así a los nacionales.

Fué el entonces presidente de la República, Don Vicente Guerrero, quien el 15 de Septiembre de 1829, expidió una ley que abolió la esclavitud por completo, en los siguientes términos: " quedar abolida la esclavitud en la República, quedando en consecuencia libres los que hasta entonces hubieran sido esclavos; y que cuando lo permitan las circunstancias del erario, se indemnizará a los respectivos propietarios, en los términos que dispusieran las leyes ". (15) Cabe señalar que no se precisó la forma ni los términos ni la época de tal indemnización.

En tal virtud, se hizo necesaria la Ley del 5 de Abril de 1837, que estableció que: "ninguno es esclavo en el territorio de la Nación y el que se introduzca se considerará en la clase de libre quedando bajo la protección de las leyes... En ningún punto de la República Mexicana se podrá establecer la esclavitud: los esclavos de otros países quedan en libertad por el solo hecho de pisar el territorio de la Nación." (16)

En dicha ley se estableció:

1.- La abolición general y absoluta de la esclavitud en toda la República,

2.- El modo de fijar la estimación del esclavo manumitido y a declarar que la indemnización no alcanzaba a los colonos de Tejas, que hubieran tomado parte en la revolución de aquél departamento,

3.- La expedición de vales correspondientes al valor del esclavo manumitido.

4.- Autorización al gobierno para la amortización de dichos vales.

Desde luego, esta ley nunca tuvo aplicación real. En ese estado de cosas, de 1835 a 1855, Santa Anna subió al poder en dos ocasiones, siendo la segunda en 1852-1855 en que tuvo un gobierno absolutista.

Al respecto, el maestro Ignacio Burgoa nos dice "un pueblo puede tolerar por algún tiempo las vejaciones reiteradas de que lo hagan víctima sus autoridades, puede padecer pacientemente la más indignante opresión de su gobierno; pero llega un momento en que hombres decididos a romper el oprobio lo sacan de su letargo y lo tornan en furibundo reconquistador de sus derechos" (17) Por ello, un grupo de militares que encabezaba el general Florencio Villarreal, desconoció el gobierno de Santa Anna, y proclamó el Plan de Ayutla de 1854, logrando derrocar a su gobierno, e instaló el Congreso Constituyente de 1857, que promulgó la Constitución Federal de los Estados Uni-

dos Mexicanos del 5 de Febrero de 18'7. (18)

Con posterioridad a la dictadura de Santa Anna, en que fueron violados los principios de equidad y justicia, así como las leyes existentes, para satisfacer las necesidades de una élite minoritaria, el pueblo de México se reveló ante tantas injusticias y sus anhelos de libertad y justicia fueron escuchados por el H. Congreso Constituyente de 1856-57, quedando plasmados estos sentimientos en las sesiones que celebró la Comisión encargada de presentar el proyecto de Constitución, pues el pueblo ya no estaba dispuesto a seguir soportando la tiranía que lo tenía sometido a una servidumbre tan vil como ocurrió durante el gobierno derrocado recientemente.

Esa situación, hizo necesario reformar la Constitución de 1824, más no substituirla, para adaptarla a la situación política y socioeconómica de la época; en esas reformas debían subsanarse las diposiciones vagas e inadecuadas a los requerimientos del pueblo cansado de vejaciones en sus derechos públivos y privados. Esta nueva Constitución tendría como base fundamental la equidad y la justicia mismas, que si no se realizan en un estado de libertad real, simple y sencillamente no pueden existir ni subsistir en la sociedad.

b) Diario de Debates de la Constitución de 1857.- Creemos necesario citar las palabras que Don Ponciano Arriaga dirigió dirigió al Congreso Constituyente de 1856-57, en las que se palpa el sentir de los legisladores de aquélla época:

"Si es verdad que la Constitución de 1824 tuvo presentes algunos principios que reconocían la libertad y los derechos del hombre, poniendo determinadas restricciones al poder

ejecutivo, y fijando las reglas generales para la administración de justicia, no puede negarse que sus preceptos en esta parte, además de ser incompletos, porque no limitaban de un modo preciso la esfera de todas las autoridades del país, dieron también lugar a opiniones erróneas, conjeturas peligrosas que engendraron la incertidumbre y la duda sobre el punto de capital importancia.

No ignoramos que publicistas muy respetables, para oponerse al acta de derechos que hoy se ve al frente de todas las constituciones de los pueblos libres, manifiestan que no son esas las declaraciones escritas las que establecen el derecho inviolable, preecsistente (sic), que no puede ser mudable como las fórmulas; que los cambios introducidos en las constituciones, no se verifican, sino precisamente apoyándose en el derecho mismo e invocando su fuerza moral. Que proclamar un derecho es admitir que se duda de él, y ofrecerle una sanción escrita poner una fecha a su violación." (19)

Nosotros opinamos al respecto, que el proclamar derechos no es dudar de ellos, ni el establecer una sanción a su incumplimiento o violación sea esperarla, es una necesidad social que se refleja en las leyes y con ello se eliminan las injusticias existentes, o al menos se las restringe.

Continúa diciendo Ponciano Arriaga que "reconocemos que los derechos de la humanidad son inmutables y sagrados; pero no podemos concebir un pleno y libre ejercicio sino en el estado social... El hombre no puede dar un carácter eterno a lo que es frágil; pero ni tampoco destruir lo que es eterno ...

En un país tan desgraciado como el nuestro, donde toda

vía se disputan y defienden a mano armada privilegios y prerrogativas añejas, que para otros pueblos caducaron y para el sentido común de los hombres civilizados mueren apenas la compasión, cuando no el desprecio; en un país tan desgraciado como el nuestro, donde parece que se han refugiado todas las preocupaciones y los absurdos de los siglos tenebrosos, es de todo punto indispensable que, si no como una victoria, al menos como una protesta, los derechos del hombre sean escuchados y reconocidos en el tiempo de las leyes, y que formen parte de la constitución del pueblo." (20)

"... Graves dudas ocurrieron a la comisión al discutir la libertad otorgada a todos los habitantes del país, en ejercicio de ciertos derechos que pudieran interesar la seguridad de la República. La igualdad ante la ley, y por consecuencia - la abolición de fueros y prerrogativas especiales; la libertad regiliosa, compatible con el estado del país, la seguridad personal, las garantías en todo procedimiento del orden criminal, y las relativas al derecho de propiedad, no podían menos de -- ser acordes a todos los hombres, nacionales o estrangeros (sic) que estuviesen dentro del territorio mexicano... es indispensable que se considere como hermanos, iguales y semejantes a todos los individuos de la especie humana, sin más condición que el respeto justo y debido a los deberes que naturalmente se derivan de esos mismos derechos.. Pero ¿podremos decir lo mismo - de la libertad de imprenta, concedida igualmente al nacional - que al extranjero en todas materias, del derecho de portar armas para la defensa individual y pública, y de la inmunidad -- personal con respecto al estrangero (sic) cuya permanencia en el país llegue a ser peligrosa?." (21)

Continúa este insigne constituyente, diciendonos que: -

"El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consuma y perfecciona por la fraternidad: por el precepto nuevo, por la -- fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad en innegable, porque el derecho divino,- las castas privilegiadas, las clases nacidas esclusivamente - (sic) para mandar y gobernar, son teorías que ya no tienen -- crédito, y que la civilización, después de una lucha absurda de siglos, ha declarado absurdas". (22)

La Comisión presentó al Congreso Constituyente un Proyecto de Constitución, mismo en que consignaba en su artículo 10o., que"En la república todos nacen libres. Los esclavos -- que pisen el territorio nacional recobran por ese solo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes". - (23)

Cabe señalar que en el Estatuto Orgánico Provisional - de la República Mexicana, se establecía ya la prohibición de la esclavitud en el territorio mexicano, pues en su Sección - Quinta, relativa a las Garantías Individuales, establecía en su artículo 30 que: " La nación garantiza a sus habitantes la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad". En el artículo 31 de dicho ordenamiento, relativo a la libertad establecía: " En ningún punto de la república mexicana se podrá - establecer la esclavitud: los esclavos de otros países quedan en libertad por el solo hecho de pisar el territorio de la nación". (24)

En los debates en que se discutió el artículo 10o. del Proyecto de Constitución, Don Ignacio Ramírez manifestó lo si

guiente:

"...Encerrados en su choza y en su idioma el indígena - no comunica con los de otras tribus ni con la raza misma, sino por medio de la lengua castellana. Y en esta ¿a que se reducen sus conocimientos? a las fórmulas estériles para el pensamiento de un mezquino trato mercantil, y á las odiosas espresiones (sic) que se cruzan entre los magnates y sus servidumbre. Que reís formar una división territorial estable con los elementos que posee la nación? elevad a los indígenas a la esfera de ciudadanos, dadles una intervención directa en los negocios públicos, pero comenzad dividiéndolos por idiomas; de otro modo no distribuirá vuestra soberanía sino dos millones de hombres libres y seis esclavos". (25)

A juicio de este ilustre constituyente, el error más -- grave de la Comisión fué el conservar la servidumbre de los -- jornaleros, quienes en principio fueron esclavos de otros hombres, después de la tierra y ahora lo son del capital. Al respecto nos dice:

"...antes el siervo era el árbol que se cultivaba para que produjera abundantes frutos, hoy el trabajador es la caña que se esprime (sic) y se abandona" (26)

Afirma también Don Ignacio Ramírez, que la antigua ciencia política es la expresión de la esclavitud.

En realidad, el artículo 10 del Proyecto de Constitución, fué aprobado por unanimidad de los 682 diputados presentes en el debate que tuvo lugar con motivo del texto de dicho precepto, que se refiere a la abolición de la esclavitud, y -

que ya hemos citado. En el fondo se trató más de interpretación que del contenido del mismo, pues en esencia, esta prohibición viene a ser una garantía individual del derecho a la libertad - que todos tenemos, pero que no está por demás consagrarla en la Constitución, porque de esta forma, no sólo se le enuncia, sino se eleva a garantía constitucional.

El maestro Ignacio Burgoa nos dice que la abolición de - la esclavitud es " una garantía específica de igualdad, toda -- vez que da al individuo el derecho de exigir al Estado y sus autoridades un trato igual al de los demás; e impone al Estado y a sus autoridades la obligación negativa de no esclavizar a nadie, dándole categoría de persona jurídica, como sujeto capaz y susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones a todo habitante del territorio nacional o bien quien siendo extranjero, entre en él ". (27)

c) Texto y análisis del Artículo 2o. en la Constitución de 1857.- Como ya mencionamos, el artículo 10 del Proyecto fué aprobado por unanimidad de votos de los diputados del Congreso Constituyente 1856-1857, y pasó a ser el artículo 2o. Constitucional, mismo que a la letra decía:

"Art. 2o. En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes".

Para analizar el contenido de este artículo, lo dividiremos en tres partes:

"En la República todos nacen libres"....

Es necesario establecer la diferencia entre un derecho, su goce y el ejercicio del mismo, toda vez que los derechos -- del hombre le son inherentes y puede gozar de ellos, aún cuando la ley no se los conceda; en cambio, su ejercicio si puede ser restringido o impedido por la ley.

De acuerdo con lo anterior, esta primera parte del artículo 2o. Constitucional, se refiere al goce más no al ejercicio del derecho a la libertad.

En esta primera parte se declara la existencia de la libertad del hombre nacido en la República, declaración que sale sobrando, pues no solo los mexicanos sino los hombres en general, poseen el goce de la libertad. De aquí deducimos que la - Constitución establece el derecho que el mexicano tiene a ser libre y de ello resulta que es inviolable su goce. Podrá violarse el ejercicio de este derecho en diversos actos o manifestaciones, pues si bien este concepto de libertad es abstracto, existen otras garantías que se refieren a la libertad de trabajo, de enseñanza, de cultos, etcétera.

La segunda parte que dice "...Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho su libertad", resulta inexacta, pues supone que los esclavos recobrarán que? ni establece si el goce o el ejercicio de ese derecho. Cabe - aquí señalar que si supone lo primero, ello no es posible pues solo se puede recuperar lo que se ha dejado de tener, y como - ya hemos dicho, el goce del derecho es inherente al hombre; si se refiere al ejercicio del derecho a la libertad, es aceptable, toda vez que la esclavitud supone la violencia que impide tal ejercicio y mientras exista la causa, existitá la esclavitud, aunque el esclavo se encuentre en territorio nacional.

De este modo, resulta inoperante esta segunda parte, toda vez que es aplicable a la situación del esclavo, la observancia del artículo 5o. Constitucional que establece la libertad de trabajo, de esta manera el esclavo no se vería obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su consentimiento.

En su tercera parte, este artículo 2o. dice: "... y tienen derecho a la protección de las leyes.", consideramos que es innecesaria esta última parte del artículo, pues no es necesario que se establezca en la Constitución que los esclavos pueden ejercer los derechos que ella y las demás leyes le conceden al hombre.

A pesar de que la Constitución consagraba ya en su artículo 2o., el respeto a la libertad de todos los hombres, durante el Porfiriato, tanto nuestra Carta Magna como las leyes justas y democráticas, no se cumplieron, por ello no existía la libertad política, de expresión ni de prensa; no hay elecciones libres ni sistema judicial ni partidos políticos amparados por la ley. Los derechos o garantías individuales no son respetados, solo existe el peonaje de las grandes masas y la esclavitud efectiva de las mismas.

Por ello, creemos necesario hacer una breve reseña de la situación imperante durante el gobierno del General Porfirio Díaz, en nuestro país:

Existe en esta época la esclavitud humana y son objeto de ella, hombres, mujeres y niños, que como esclavos, pertenecen a sus amos; no solo existe la llamada esclavitud obrera o por deudas. Ejemplos de esta situación son Yucatán y Oaxaca.

En Yucatán, se utilizaban esclavos para la explotación del cultivo del henequén que se efectuaba en las grandes haciendas, que en su mayoría conformaban una pequeña ciudad y eran propiedad de una minoría enriquecida a costa de los esclavos.

Para los hacendados, su sistema de explotación no es la esclavitud, pues ésta es contraria a la ley, y por ello le llaman "servicio forzozo por deudas", en el que ellos no son los dueños de los trabajadores (esclavos), sino que están en deuda con ellos y al venderlos o comprarlos, se transfiere de unos a otros la deuda y el deudor; deuda que desde luego se vuelve eterna, quedando el deudor esclavizado de por vida con su acreedor.

Este llamado servicio por deudas, no da posibilidad alguna a los esclavos para poder manumitirse algún día o recibir un mejor trato, sino por el contrario, da pie para esclavizar a trabajadores libres, que por sus condiciones paupérrimas se han endeudado con el hacendado; así, son esclavizados hasta por varias generaciones.

Además de la utilización de esclavos para la explotación del henequén, también se les utilizaba para la servidumbre hogareña, la incipiente industria o en la prostitución.

Ahora bien, no solo en Yucatán existía la esclavitud, en realidad existía en todo el país encubierta por el peonaje, sistema de explotación mediante el cual, la autoridad reconoce el derecho de un propietario para apoderarse corporalmente de un trabajador que está en deuda con él, hasta cubrirla, lo que resultaba imposible, dadas las condiciones laborales. En -

última instancia, el peonaje llevado al extremo es esclavitud.

La bonanza de las haciendas henequeneras tuvo como consecuencia, además del exagerado enriquecimiento de la élite hacendaria, la muerte rápida y excesiva de miles de esclavos, situación que a su vez originó la inmigración involuntaria de indígenas y gente humilde de otros puntos del país, como fueron los yaquis.

Por supuesto, el servicio por deudas es tan inconstitucional como la esclavitud, pues tanto uno como otra están prohibidos por la Constitución en los artículos 5o. y 2o. Pero como ya hemos dicho, durante el Porfiriato, estos preceptos no se cumplieron pues el gobierno no solo permitía sino impulsaba estas formas de explotación.

Además de los sistemas ya señalados para la explotación, existía otro, que consistía en que algunos hombres podían trabajar solo durante medio año, más o menos tiempo, según le conviniera al hacendado; se le conocía como peonaje temporal.

A tal grado llegó la explotación de los esclavos en Yucatán, que se le conoció como la "Siberia Mexicana".

Como ya mencionamos, en Oaxaca también existía la esclavitud, pues existía un centro de esclavitud llamado "Valle Nacional". En este valle se cultivaba casi en toda la región, el tabaco y en algunas partes, el maíz, frijol, plátano y otras frutas tropicales.

Los esclavos de Valle Nacional, no son indígenas de la región, como en el caso de Yucatán, sino son ciudadanos mexi-

canos que motivados por la miseria, tentados por contratos benignos que jamás se cumplían, por delitos políticos o hasta de menor importancia, han sido confinados a ese lugar.

Al igual que en Yucatán, en Valle Nacional, la esclavitud es el peonaje o el trabajo por deudas, que aparentemente es trabajo por contrato, el que es consecuencia de la falta de mano de obra en las haciendas del Valle.

El tráfico de esclavos se generalizó en los Estado de México, Veracruz, Oaxaca, Pachuca, y existió en cierta medida en Campeche para la explotación del henequén, en Tabasco y Chiapas, en la explotación de madera y frutas. En Veracruz, Oaxaca y Morelos en la explotación del hule, café, caña de azúcar, tabaco y frutas.

En cuanto al peonaje, cabe señalar que tuvo gran importancia en este sistema de explotación, la tienda de raya, pues a los peones jamás se les pagaba en efectivo sino con vales, que solo podían canjear en la tienda de la hacienda por diversas mercancías, que les eran necesarias para satisfacer sus necesidades y que tenían un precio sumamente elevado; por ello, el peón siempre debía al hacendado, viendose obligado a prestarle un servicio contínuo, lo que lo mantenía en una situación precaria.

La esclavitud, el peonaje, la miseria y la ignorancia de la clase desposeída, son consecuencia del régimen personalista de Porfirio Díaz.

Si bien como ya hemos señalado, desde la época anterior a la Conquista ya existían la esclavitud y el peonaje, que fue

ron abolidos por la Declaración de Independencia de 1810, a - través de los distintos gobiernos siempre se ha tolerado y -- hasta fomentado la explotación inmoderada de las clases trabajadoras.

Los factores que más contribuyeron a ello, fueron el - despojo de las pequeñas propiedades, el aumento excesivo de - impuestos estatales y el fomento a los monopolios o concesiones que por supuesto, solo perjudicaron a la clase humilde, - obligándola a prestar sus servicios por un salario mísero o - en condiciones deplorables, o de plano, con ambas cosas.

Los llamados trabajadores libres u obreros, también soportaban una serie de abusos por parte del patróno, de ahí el por qué de sus condiciones paupérrimas de vida, pues al igual que los hacendados, a los industriales los protegía el gobierno.

Los obreros no gozaban de los derechos más elementales como son el salario mínimo, jornada laboral máxima, condiciones salubres para el trabajo, seguridad social, ni existía un reglamento de trabajo para menores, el patrón no era responsable por la enfermedad de un trabajador.

Esta situación trajo como consecuencia el estallido de las huelgas de Cananea y Río Blanco, cuyos movimientos iniciaron los hermanos Flores Magón, y que quedaron gravadas para - siempre en la historia de México. Solo así pudieron las clases trabajadoras conseguir un trato más justo.

d) Diario de Debates del Constituyente de 1916-1917.- La Constitución de 1857 estuvo en vigor hasta que fué promul-

gada la Constitución del 5 de Febrero de 1917, misma que tuvo su origen a raíz de la Revolución Mexicana, muerte de Don - - Francisco I. Madero, la posesión del poder por parte del General Don Victoriano Huerta, situaciones éstas que mantuvieron al país en un régimen extralegal; por ello, Don Venustiano Carranza lanzó el Plan de Guadalupe en 1913, desconociendo el - gobierno de Don Victoriano Huerta, los poderes legislativo y judicial de la Federación y de los Estados que reconocían a - dichos poderes. (28)

A raíz de todos esos acontecimientos, se nombró Jefe - del Ejército Constituyente a Don Venustiano Carranza, así como Presidente Interino, con la obligación de convocar a elecciones y entregar el poder al nuevo jefe del Ejecutivo al término de éstas, estableciendo también que los gobernadores de los Estados que habían desconocido el gobierno del general -- Huerta, lo serían también interinos con la misma obligación - de convocar a elecciones locales y entregar el mando a quien fuese electo gobernador en ellas.

El Presidente Don Venustiano Carranza convocó a elec-- ciones para diputados al Congreso Constituyente el 19 de Septiembre de 1916, quienes se reunieron el 20 de Noviembre de - ese mismo año en una junta previa y comenzaron a sesionar el 1o. de Diciembre, concluyendo las sesiones el 17 de Enero de 1917, promulgándose la nueva Constitución el 5 de Febrero de ese año. (29)

Aunque Don Venustiano Carranza señaló la necesidad de las reformas político-sociales que requería la Constitución - de 1857, es de todos sabido que en realidad se derogó dicha Constitución con la de 1917, que es la que rige hoy en día.

e) Texto y análisis del Artículo 2o. Constitucional.-- Nuestro artículo segundo Constitucional, establece lo siguiente:

"Art. 2o. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertas y la protección de las leyes." (30)

Aunque cambió el texto de nuestro artículo 2o. Constitucional, no cambió su esencia, y por ello fué aprobado por unanimidad de votos, toda vez que contiene una síntesis de los derechos naturales del hombre, subsistiendo la idea del Congreso Constituyente de 1956-1957.

La garantía constitucional del artículo 2o., consiste en la prohibición de la esclavitud, y por ello protege la libertad física del ser humano. En cierta forma, constituye una garantía de igualdad, pues con ella termina la división que se hacía de las personas en hombre libres y esclavos. Esta es una consecuencia y no la causa, pues la prohibición de la esclavitud implica la exaltación del derecho a ser libre, dignificando al hombre y dándole igualdad jurídica al ser humano.

El contenido del artículo 2o. Constitucional, resultó ser adecuado a la época en que se elevó a la categoría de garantía constitucional, pues debemos recordar que en Estados Unidos de América existía aún la esclavitud, y con esta disposición se protegía a los extranjeros que hubieran tenido esa desgracia en el vecino país, al convertirlos en hombres libres por el solo hecho de pisar nuestro suelo. Actualmente, resulta inadecuada esta disposición.

Esta garantía constitucional queda complementada con la garantía que establece el artículo 15 de nuestra Carta Magna, que prohíbe la celebración de tratados que tengan por objeto - la extradición de individuos que habiendo sido delincuentes comunes, además hayan sido esclavos.

Esta disposición, también tiene por objeto, proteger la libertad física del individuo, pues de ella emanan los demás - derechos que el individuo puede hacer valer, sin dañar a un -- tercero, a un grupo social o a la sociedad entera. De la libertad se derivan además el derecho al trabajo, que los autores - modernos llaman "libertad de selección ocupacional", la libertad de creencias, el derecho a la educación, etcétera, garantías que también reconoce nuestra Constitución y fundamenta el respeto a las mismas, ya sea por otro individuo o por la sociedad y el Estado. Un ejemplo de ello, lo es el artículo 5o. - - Constitucional, que establece la imposibilidad de que de alguna manera, otro hombre limite la libertad física del individuo por virtud de un convenio o contrato.

No debemos confundir la prohibición de la esclavitud -- con las garantías que autorizan la pérdida de la libertad física de forma temporal, como son la prisión, el confinamiento, - etcétera, que se encuentran establecidas en los artículos 16 y 17 Constitucionales, pues éstas se deben a conductas que han - de ser sancionadas, por no haberse ajustado a derecho, conductas que son contrarias a las normas jurídicas ya establecidas y a la solidaridad social. Se faculta al Estado en el artículo 18 de dicho Ordenamiento, a readaptar a esas personas social-- mente, por medio de la educación y el trabajo durante la privación de su libertad.

f) El artículo 2o. en la Constitución de 1857 y en la - Constitución de 1917, y su relación con el Artículo 15 Constitucional.- Como ya hemos dicho, el artículo 2o. Constitucional no sufrió cambios esenciales en una y otra Constitución, pues en el fondo, continuó vigente en nuestra actual Carta Magna, - que conserva el espíritu de libertad para todos los individuos y el deseo de protección de esa garantía individual.

A efecto de establecer la relación entre el artículo 2o. y el artículo 15, debemos citar y analizar este último, ya que en líneas anteriores analizamos el primero de ellos.

"Art. 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano". (31)

Para proceder al análisis de este precepto, también lo dividiremos en partes, como sigue:

"No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos..."

Esta primera parte sale sobrando en las garantías individuales, pues se trata de una limitación a las facultades del Presidente de la República y del Senado, por lo que se refiere a tratados de extradición de reos políticos. La inconveniencia es que no procedería el amparo. Además, se refiere a una garantía para los extranjeros, no para los nacionales, ya que éstos

no podrían interponer amparo en el extranjero contra autoridad mexicana o contra las autoridades de donde se encuentren, pues en el primer caso no son competentes, y en el segundo no tendrían el derecho a ejercer esta garantía.

Esta parte del artículo que se comenta, debería estar incluída en el Capítulo III, artículo 33 Constitucional, que se refiere a las garantías de los extranjeros, así como se encuentra redactada.

Para constituir una garantía individual, debería referirse al sujeto, estableciendo la imposibilidad de su extradición, de esta forma, no se celebrarían tales tratados.

En una segunda parte, este artículo establece: "... ni para la de aquéllos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos;..."

En México, ya no hay esclavos, y por lo tanto, también se trata de una garantía para los extranjeros que si lo fueran en el país donde han cometido delitos comunes.

Si la intención del Constituyente era que el extranjero quedase protegido con el amparo, este artículo debía prohibir la extradición de los extranjeros por estos delitos, si ellos hubieran tenido la calidad de esclavo en donde los hubieren cometido; entonces, esta disposición debería incluirse en las facultades y restricciones del Ejecutivo, que se encuentran señaladas en el artículo 89 Constitucional.

En su última parte, el artículo 15 Constitucional esta-

blece:

"... ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano".

En esta última parte, no se establece ninguna garantía individual, solo restringe las facultades del Presidente de la República, así como del Senado. Esta parte del artículo 15, se encuentra comprendida dentro del artículo 1o. Constitucional, pues en él se impone la obligación de todas las autoridades del país de respetar y sostener las garantías constitucionales.

Ahora bien, el Constituyente pretendió proteger la libertad individual de los hombres en general, pues quedando abolida la esclavitud para los naturales, dentro del artículo 2o. Constitucional, en la segunda parte del artículo 15 trató de proteger a los extranjeros, más que a los nacionales.

g) Consideraciones.- Como ya lo hemos mencionado, la Constitución de 1857 y la de 1917 prohibieron la esclavitud física del individuo, protegiendo, por supuesto su libertad física también. Esta esclavitud desaparece con el rompimiento de los grilletes y cadenas que eran usados para mantener oprimido al pueblo mexicano; no así la libertad propiamente dicha, que se traduce en poder ejercer sus derechos fundamentales en un plano de igualdad, sin perjuicio de tercero, esto por la existencia de gobiernos totalitaristas o centralistas que solo protegieron a la élite poderosa de cada época, sin importarles el bienestar de las clases trabajadoras, y que aún en la actualidad parece estar latente en la vida del país, pues como lo analizaremos más adelante, no tenemos la posibilidad de ejercer -

nuestros derechos libremente, pues el gobierno de una u otra forma ejerce un control absoluto sobre el quehacer de los individuos o ciudadanos en todos los aspectos de su vida.

Vivimos en un régimen de derecho en el que se trata de afirmar la idea de que el organismo político que maneja el gobierno del Estado, se encuentra erigido como consecuencia de un movimiento público popular, producto de la decisión masiva o mayoritaria del pueblo al que rige, y por tanto, electo con fundamento en un mandato con caracteres legales y que aunque no ha sido unánime, ha sido aprobado por la generalidad capacitada de los gobernados.

De aquí nace un poder organizado que crea organos que van a regular las conductas de los integrantes del medio social en que se desarrolla, por determinados procedimientos.

Posteriormente, el conjunto de ciudadanos que representan la voluntad de las mayorías capaces, determina las características esenciales de la democracia, que desemboca en la elección de representantes que se supone son los mejores individuos y quienes se van a ocupar de la administración pública estatal de la manera más conveniente.

Debido a la cualidad humana de adquirir las más diversas convicciones, un individuo puede encontrarse dentro de un régimen capitalista y tener ideas pro-socialistas, por lo que resulta prácticamente imposible que exista la unidad ideológica en lo social, en lo político y económico de un Estado debidamente estructurado.

Cuando existe un sistema jurídico constituido y respe-

tado por gobernantes y gobernados, es entonces cuando existe - un equilibrio básico para el buen desarrollo de las funciones del Estado, siempre que se considere que la ley es de mayor jerarquía que el resto de los intereses sociales que se persi- - guen.

Los propósitos de los derechos individuales son la existencia de un régimen de derecho y la reglamentación constitucional. Para que el individuo realize sus propios fines, es necesario que se definan las diversas facultades de actuación especiales que en conjunto constituyen los medios indispensables para ello, teniendo como factores de subsistencia las libertades específicas.

Las garantías individuales se originan por las necesidades particulares del hombre, lo que obliga al respeto mutuo entre el organismo gobernante y el gobernado, que fué genéricamente, su elector. Así también será necesario limitar las actividades de ambos recíprocamente para que exista la armonía en las relaciones sociales, lo que traerá como consecuencia exigencias y obligaciones simultáneas, cuya imposición es lógica y necesaria y que han quedado representadas en las normas limitativas del derecho.

El cumplimiento de estas normas se debe a la actuación de la autoridad, que debe funcionar a través de las instituciones creadas por voluntad popular en las que se han delegado -- las funciones de ejecución y decisión dentro del conglomerado mismo, donde el pueblo es titular del poder soberano, con características de ciudadanía establecidas por las normas jurídicas.

Las garantías significan protección a los derechos naturales y adquiridos por el hombre como ciudadano, protegiendo así su libertad y dignidad a través de la Constitución, en su más amplio sentido, no solo en alguno o algunos aspectos de ellas.

Con lo anterior, queremos decir que los gobernantes están obligados a respetar el logro de los ciudadanos, por cuya voluntad ellos se encuentran en el poder; y por ello deben proteger su bienestar, más no ejercer su actividad como medio de opresión o de control exagerado sobre sus actividades en el ámbito político, en el social y en el económico, a través de las instituciones que él mismo ha creado para ello, encausando de esta forma equívoca el ejercicio del poder que se les ha otorgado por voluntad popular o general.

CAPITULO CUARTO

ESCLAVITUD ECONOMICA.

a) Breve análisis de la estructura económica en México.

b) Causas, efectos y consecuencias de este tipo de esclavitud.

CAPITULO CUARTO

ESCLAVITUD ECONOMICA

Creemos necesario hacer un breve análisis de la economía en general, y de México en especial, para poder explicar el por qué consideramos la existencia de la esclavitud económica en nuestros tiempos. Ello, en virtud de que creemos que el fenómeno de la economía incide en el desarrollo del individuo y en el medio que lo rodea, que a su vez determina la libre acción del propio individuo.

A raíz de la caída del Imperio Romano, surgen varias nacionalidades bajo el régimen del absolutismo (sistema político y de autoridad que recae en una sola persona o grupo), de donde surge el soberano; que con el progreso de los pueblos europeos, es desplazado por las ideas liberales del laissez faire, laissez paser; surgiendo de esta forma el liberalismo económico político y jurídico; desde luego, los iniciadores de ésta corriente fueron los ingleses y los franceses, con sus respectivas Revoluciones Industriales.

Este liberalismo económico, que permite una intervención directa del individuo en las relaciones económicas, no es otra cosa que el capitalismo, fenómeno económico que permite el acaparamiento de grandes capitales en unas cuantas manos, acentuándose cada vez más la distancia entre los que poseen mucho y los que poseen poco o nada, que constituyen una inmensa mayoría. Lo mismo ocurre en el plano internacional, entre las grandes potencias, los llamados países en vías de desarrollo y los subdesarrollados.

Como respuesta a este estado de cosas, surgen nuevas ideas en los planos jurídico, político y económico, que dan -

origen al socialismo, cuya consigna es la "no apropiación de - los medios de producción" (1) que es lo que permite la acumulación de capitales. En esta corriente económica, si bien es - cierto que se pretende una mejor distribución de la riqueza, - se limita la libertad de acción del individuo, pues a éste se le considera una unidad de producción solamente, ya que las relaciones están supeditadas por el Estado.

En el sistema capitalista o semi-capitalista, se pretende una mejor distribución de la riqueza mediante el sistema impositivo, que merma las garantías del individuo, y de esta manera, el Estado obtiene ingresos suficientes para proporcionar los servicios públicos y seguridad social, según lo determine el mismo Estado.

En México, durante la Colonia, la Corona Española acaparó para su exclusiva explotación, algunas actividades económicas, aunque como ya hemos mencionado en capítulos anteriores, en esa época, la industria era muy incipiente, pues la Corona no la impulsó ni siquiera en la Península, situación que produjo el descontento entre los criollos, motivo por el cual se -- inició el Movimiento de Independencia.

En el México Independiente, se establece una nueva es-- tructura política, jurídica y social, no así en el campo económico, pues subsiste el sistema del peonaje y las constantes -- pugnas entre la Iglesia y el Estado, pues la Iglesia acaparaba gran parte de la riqueza, y por ello también el poder político, pues dirigía al Partido Conservador (que reunía a las clases - pudientes); como respuesta a ello, surge el Partido Liberal, - que agrupa a los sectores que pretenden derrotar al sistema -- feudalista de esta época.

Mientras estos acontecimientos suceden, la inversión - empieza a afianzarse cada vez más en el país, hasta la actualidad, en que es controlada por la Ley para Promover la Inversión Nacional y Regular la Inversión Extranjera.

Finalmente, triunfa el liberalismo político, que tiene su bastión en la Ley de Desamortización de Bienes del Clero,- lo que se conoce como el Movimiento de Reforma.

Con la Constitución de 1857, se trata de impedir nuevamente el acaparamiento de la riqueza, lo que señala el inicio de una nueva planeación económica que requirió el país en ese momento.

Al asumir el poder el General Porfirio Díaz, su política se interesaba por impulsar al país hacia el progreso, lo - que solamente se lograría si antes se obtenía un estado pacífico, primera intención que con el tiempo fué quedandose relegada, pues se empezó otra vez a favorecer solo ciertos intereses de las clases poderosas, tiranizando al pueblo, y soste-- niendo firmemente como sistema agrario al peonaje.

Esta situación de injusticia social y económica, trajo como consecuencia la Revolución Mexicana de 1910 que, de movimiento político que tenía como objetivo derrocar al dictador, se transformó en movimiento social, con los postulados que - enarboló Don Emiliano Zapata, y que la Constitución de 1917 - reconoce como derechos sociales, que son una extensión de los individuales.

De esta manera, la libre concurrencia tiene como su -- origen y fundamento el evitar perjuicios sociales, y al evi--

tar éstos, se protege también al individuo.

Ademas de la libre concurrencia, tiene gran importancia en el análisis económico, el régimen fiscal impositivo, que debe respetar las actividades económicas reconocidas en la Constitución, estatuyendo además una garantía de igualdad, pues la contribución a los gastos públicos debe ser proporcional y -- equitativa. De esta forma se protege la libertad económica del individuo.

a) Breve Análisis de la Estructura Económica en México.- Este análisis lo haremos por sectores de la producción, como - son: el campo, la industria y el comercio.

El Campo.- Desde hace más de 40 años, se empezó a impulsar a la industria, y por ello, el campo fué abandonado paulatinamente, con la consecuencia natural del desplome de la -- economía campesina y el fortalecimiento de la agricultura co-- mercial, que empezó a contar con recursos mayores para produ-- cir, la mecanización agrícola ocupaba menos mano de obra, te-- niendo como objetivo, aumentar provechosamente el producto por unidad de insumo físico y mano de obra.

De esta forma, la agricultura campesina ha subsistido como le ha sido posible, en cambio la agricultura comercial, - ha contado con grandes capitales y por supuesto, con tecnolo-- gía más o menos adecuada.

Por supuesto, han existido también diferencias en la capacidad de producción derivadas del apoyo que han recibido - los agricultores capitalistas, pues el 1% de sus predios, aportó en 1950, el 36% de la producción, y el 80% de los predios -

campesinos, aportó solo el 22%. En 1970, el 10% de los predios capitalistas, generaron un 70% de la producción, y los predios campesinos, generaron solo un 15% de la producción, según da-- tos asentados en el Plan Nacional del Empleo elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en 1979.

En México no ha podido darse una solución al problema del campesino, a pesar de la creación del ejido, por ello el - problema agrario ha sido y es el más grave de la situación del país, pues la estructura que condiciona la vida del campesinado, no ha tenido desarrollo a la par de México ni ha encontrado solución, para emplear la mano de obra existente en el campo. La política de precios de garantía y las acciones de fomento a la agricultura han sido insuficientes para reducir su disparidad frente a las actividades no agrícolas, y los términos reales de intercambio se modificaron en contra de la agricultura.

Estas diferencias produjeron el estancamiento de la - producción, el rezago relativo del bienestar de amplios grupos de la población en el campo y la expulsión permanente de una - parte de su fuerza de trabajo. Ello explica la persistencia de las corrientes migratorias en busca de oportunidades de empleo en las áreas urbanas y más allá de las fronteras.

La realidad del agro mexicano es que, por siempre ha sido el sector más marginado y atrasado del país, pues el go-- bierno no le ha dado prioridad en cuanto a la planeación, re-- cursos y capital necesarios para el desarrollo más o menos - - constante de la producción campesina y con ello el mejoramiento del nivel de vida de los campesinos.

Es necesario que además del apoyo económico y tecnológico, el campesino cuente con la capacitación necesaria para estar en posibilidad de organizarse como mejor le convenga a los intereses de su clase; es necesario que ellos mismos encuentren soluciones y las lleven a la práctica, que nos les sean impuestas por personas que, teniendo autoridad, no están enteradas del verdadero drama campesino, todo ello redundará en el aumento de la producción del campo, que es uno de los factores escenciales para el progreso de la Nación.

La organización actual de la producción, esclaviza al ejidatario, pues además de las limitaciones que le implica la naturaleza, también tiene que sufrir múltiples problemas de financiamiento, aunados a los problemas burocráticos para conseguirlo.

El sector industrial.- El desarrollo industrial ha sido el motor más o menos dinámico que le ha dado impulso al desarrollo del país, pues pese a los peores momentos de la crisis, en que se han producido el crecimiento del desempleo y el sub-empleo, ha generado fuentes de trabajo, y su evolución ha sido más o menos rápida, gracias a los altos niveles de inversión.

No obstante, la estructura industrial aún muestra un grado de integración insuficiente, lo que representa un obstáculo para que el país pueda evolucionar de manera más o menos independiente.

La política indiscriminada de substitución de importaciones, ha favorecido la producción interna de bienes de consumo duradero, dejando a un lado la producción de bienes interme

dios y de capital, produciendo desequilibrios importantes.

La política de protección ha favorecido una substitución de importaciones por etapas, con bajos niveles de eficiencia, que ha tenido como consecuencia un aparato productivo poco diversificado. La vulnerabilidad externa del sector se manifiesta en la intensidad en el uso de insumos importados y en su poca capacidad para exportar.

El aparato industrial integrado debilmente en algunas ramas, no alienta suficientemente los ciclos de expansión generados por un repunte de las inversiones, al trasladar al extranjero parte importante de sus efectos multiplicadores de demanda, ingreso y empleo.

La actividad industrial del sector paraestatal no ha tenido avances importantes, en algunos proyectos no ha logrado propiciar racional y adecuadamente una integración del aparato productivo. Ha generado otros proyectos, disociados del resto de la economía y del potencial productivo del país, y en ocasiones, también de otros proyectos del mismo sector paraestatal.

El proceso de industrialización ha contribuído a la concentración de la actividad económica en unas cuantas zonas urbanas, como son la zona metropolitana (D.F. Y Estado de México) y el Estado de Nuevo León, siguiendo en menor importancia Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Puebla y Veracruz . En el resto del país solo hay producción sub-industrial a pesar de los esfuerzos del gobierno, que tratando de solucionar este problema, ha empezado a tomar medidas como la creación de parques y puertos industriales, división del país en zonas de mayor y me

nor prioridad y acciones complementarias para promover un desarrollo equilibrado.

Debido a esta concentración, encontramos que se ha producido poco para unos cuantos, se dió una diversificación de empresas, lo que fragmentó la producción y disminuyó el uso de capacidad instalada. La infraestructura física que posee el país, requiere de un mayor grado de integración interna y de autonomía frente al exterior, así como de una mejor ubicación en el territorio nacional, y de una estructura más equilibrada en lo que se refiere al tamaño de las empresas.

Otras de las consecuencias del crecimiento desordenado de la industria, son las presiones sobre servicios públicos, hacinamiento poblacional, contaminación ambiental excesiva y tensiones de diversa índole, que impiden el crecimiento y desarrollo adecuado del país en general, originando un elevado costo social.

En este aspecto, cabe señalar que el sector privado controla la mayor parte del porcentaje del ingreso, en relación al sector paraestatal, así como las empresas con fuerte participación extranjera, o extranjeras, controlan la mayor parte de dicho ingreso, así que además de que las empresas privadas tanto nacionales como extranjeras, constituyen una extraordinaria fuerza en las decisiones económicas y sociales, pues se agrupan en organizaciones que tienen carácter obligatorio, que son el instrumento más poderoso de los empresarios; entre ellas se encuentran la CONCANACO, la CONCAMIN, la CANACINTRA, la COPARMEX y el COCOEM.

De esas organizaciones, diremos que se tratan de lo

siguiente:

La Concanaco.- Es la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio.

La Concamín.- Es la Confederación de Cámaras Industriales.

La Canacintra.- Es la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Estas Cámaras, se rigen por la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, vigente desde el 2 de Mayo de 1941. Según el artículo 4o. de esta ley, uno de los fines de las cámaras es "ser órgano de consulta del Estado, para la satisfacción de las necesidades del comercio o de la industria nacionales". En su artículo 5o. establece esta ley, la obligación de pertenecer a las Cámaras. En su artículo 23, reconoce la existencia de las Confederaciones de Cámaras.

La Coparmex.- Es la Confederación Patronal de la República Mexicana.

El Cocoem.- Es el Consejo Coordinador Empresarial. Este Consejo es prácticamente el organismo más fuerte, políticamente hablando, ya que el sector empresarial trata de organizar a través de él un solo frente, para la defensa de los intereses de los empresarios en contra del gobierno, y del propio pueblo.

El poderío económico de estos grupos de presión, lo han establecido con la paralización comercial, la fuga indis--

discriminada de divisas; manejan la técnica para disolver los - rumores, por algunos medios tratan de quebrantar la confianza - en el gobierno, también presionan absteniéndose de realizar inversiones, establecen relaciones con legisladores y políticos - de otros países a través de las transnacionales que operan aquí, para desatar en nuestro país presiones del exterior. Y no obstante de que aparentemente carecen de un programa político definido, siempre están al acecho del poder.

Creemos necesario hacer mención a la dominación de las empresas transnacionales que existe en nuestro territorio, para ello, debemos señalar que la inversión extranjera puede ser directa o indirecta.

La inversión directa se realiza cuando se establecen - en el país las empresas extranjeras o con fuerte capital extranjero. La inversión es indirecta cuando se hacen préstamos al -- país, del extranjero.

Durante el Cardenismo, se tomaron medidas que hicieron disminuir la inversión extranjera en México, pero con posterioridad, ésta fué aumentando de manera desorbitada, sobre todo la inversión indirecta, que es la que mejores dividendos proporciona a los prestamistas o acreedores.

El problema de los préstamos son las grandes cantidades que como intereses se pagan y que contribuyen a la descapitalización del país, que aunados a los envíos externos del capital por concepto de dividendos, intereses, regalías, pago de -- tecnología, etcétera, efectúan las empresas transnacionales, desangran inmisericordemente al país, que sufre una gran pérdida de divisas, que solo recupera con sus ventas de materias primas

como son el petróleo y productos agrícolas, y el trabajo de -- sus braceros.

La mayor parte de la inversión extranjera, tanto di-- recta como indirecta que hay en México, es de capital norteame ricano.

Las empresas transnacionales tienen grandes ventajas en nuestro país, pues la materia prima y la mano de obra les - resulta muy barata y no pagan tantos impuestos como en sus paí ses de origen. De esta forma, las utilidades que perciben, son superiores a las que obtendrían en sus países, pues por cada - 100 dólares invertidos, sacan 150.

Es evidente que las empresas transnacionales dominan gran parte de la economía mexicana, pues se han apoderado de - las industrias alimenticia, metalúrgica, químico-farmaceútica, y además han establecido grandes consorcios comerciales, muy a pesar de la Ley para Promover la Inversión Nacional y Regular la Inversión Extranjera.

Por lo que se refiere a la riqueza existente en el -- país, son las empresas privadas tanto mexicanas como extranje- ras, quienes la manejan, pues acaparan las mayores ganancias.- Los monopolios centralizan y aumentan sus ganancias en tanto - el pueblo que trabaja y crea la riqueza ve disminuido su nivel de vida, disminuye su salario real, suben los precios y hay de sempleo por falta de inversión.

Es necesario que la industria sea reorientada hacia - fines adecuados para el desarrollo integral del país, que se invierta para producir bienes de consumo no duradero, suficien

tes para satisfacer las necesidades básicas de la población de escasos recursos, que ella tenga posibilidad de adquirirlos y no solo las clases pudientes.

Ahora, el hecho de que por ley todos los industriales del país tengan que pertenecer a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, crea una dependencia casi absoluta con ésta, la que a su vez es un instrumento de control del Poder Ejecutivo con el sector industrial.

El Comercio.- Desde el principio de la historia, desde el nacimiento del gobierno organizado, los gobernantes han intentado con mayor o menor éxito, controlar sus economías. La idea de que existe un precio justo para un producto, un precio que debe ser fijado y controlado por el gobierno, es aparentemente un concepto tan viejo como la civilización misma.

La pasión por la planeación económica es perenne. La planeación centralizada aparece cada generación, y después de algunos años de experimentación estéril se la descarta, pero aparece irremediablemente más tarde. Cada década contempla la reaparición de viejos planes, quizá con un nuevo nombre, y el proceso comienza de nuevo.

Ello ha ocurrido en el mundo entero, desde la civilización egipcia, la Roma Republicana e Imperial, en la Epoca - Medieval, en los distintos países europeos, así como con posterioridad en los Estados Unidos, Francia, aún después de su Revolución Industrial, en los países industrializados del Siglo XIX, durante la Primera Guerra Mundial, en la Alemania Nazi y aún después de la Post-guerra.

En México, el comercio es uno de los sectores de la producción que mayor incremento ha observado a través del tiempo. Sin embargo, cabe señalar que la estructura comercial se ha inclinado en favor de los grandes comercios, cuyos empresarios invierten en ellos grandes capitales; por esta razón, el pequeño comercio depende de ellos en gran medida, e incluso en algunas ocasiones llega a desaparecer. Por ello, podemos decir que este pequeño comercio se encuentra esclavizado bajo la dependencia de los grandes consorcios comerciales, dado que no tienen la capacidad económica que aquéllos, por lo que siempre estarán sujetos a los movimientos comerciales de aquéllos.

A diferencia de la industria, el comercio necesita cada vez más personal, pues se extiende constantemente.

Como ya mencionamos, en la lucha entre pequeños comercios y los grandes establecimientos, que cuentan con técnicas de venta modernas y cuantiosas inversiones, son éstos últimos quienes se llevan las enormes ganancias, en perjuicio de los primeros.

Las actividades comerciales que reditúan mayor ganancia, son: la venta de automóviles, camiones, maquinaria agrícola, maquinaria para la construcción, almacenes y tiendas de departamentos y venta de aparatos eléctricos.

Puede decirse que la liberación de precios es aprovechada por los comerciantes con pingües ganancias, pues el alza inmoderada de artículos básicos hace imposible que una familia satisfaga sus necesidades básicas con el salario de su jefe. Además, de que por supuesto, pueden re-etiquetar los productos que tienen en existencia, al precio actual, aunque a ellos les

haya costado mucho menos de la mitad del precio de venta.

Cabe señalar que las actividades de comercialización registran una concentración enorme y un excesivo intermediarismo, que encarece los productos y priva a los productores de una parte importante del valor final de las mercancías. Aunada esta situación al problema de transporte, dá origen a la desigual distribución a la población, y de la actividad económica; junto con la excesiva concentración de las grandes ciudades, existe una gran dispersión de poblaciones de tamaño sumamente reducido, a las que es prácticamente imposible proveer de un abasto mínimamente eficiente, y aún de la mayoría de los servicios a costos razonables.

Se ha observado una desvinculación entre los procesos de producción y comercialización, deficiente organización de los centros de abasto, retraso en las entregas y mermas en los productos. Son débiles y a veces ineficaces los esfuerzos de los productores y consumidores para contrarrestar el excesivo intermediarismo.

Por otro lado, la expulsión de la mano de obra del campo, la consiguiente inmigración de esa mano de obra a las ciudades y la falta de oportunidades de empleo para ellas, han dado origen al crecimiento de este sector de la economía, pues se concentran en los servicios principalmente, aunque también se incorporan a las actividades manufactureras y de construcción. Falta organización en unidades sociales de producción para facilitar acciones de apoyo y elevar su productividad.

En el renglón de comercio exterior, nuestro país, que se encuentra clasificado como nación en vías de desarrollo, de

pende del comercio con los Estados Unidos de Norteamérica. En realidad, México continúa apoyando su comercio exterior en la importación de materias primas, metales, productos agropecuarios, petróleo y gas, siendo éstas dos útlimas las ventas más importantes, sin que con ellas se logre equilibrar la balanza comercial; en gran medida porque el precio de estos productos fluctúa de acuerdo a la política económica de las grandes potencias.

México importa de Estados Unidos productos manufacturados y tecnología, lo que produce una fuga de divisas exagerada. Contribuye también a esta fuga de divisas, la provocada por la importación de materias primas, aunque en menor grado que las otras.

Dadas las condiciones anteriormente señaladas, el consumidor se encuentra en una situación de dependencia con aquéllos comerciantes que logran vender productos a un precio al alcance de sus ingresos.

Además, en las empresas paraestatales que venden productos o servicios no sujetos a competencia, se establece una clara dependencia de las mismas hacia el sector paraestatal, pues al consumidor no le queda más alternativa que comprar al precio y en las condiciones estipuladas o prescindir del servicio o producto, lo cual en muchos casos es imposible.

Un ejemplo de ello, lo tenemos cuando una empresa necesita comprar gas licuado a Petróleos Mexicanos, para lo cual además de firmar un contrato, se le exige una fianza para garantizar esa compra, lo cual encarece aún más el producto.

b) Causas, efectos y consecuencias de este tipo de esclavitud.- Denominamos esclavitud económica a la sumisión -- del más pobre hacia el más rico, porque quien tiene el poder económico, tiene el poder político.

Sus causas, efectos y consecuencias se derivan de los males que sufre la economía nacional, que ya hemos analizado en líneas anteriores, y que en general, se originan por la situación que a continuación referiremos:

La política de precios es un instrumento del Estado para inducir o reprimir la producción o el consumo, dependiendo del uso que de ella se haga. En México, desfortunadamente, el abuso de los precios oficiales rígidos, ha generado el desaliento en la inversión, que trae como consecuencia la disminución en la producción, que implica a su vez, la escacez, el desempleo y la carestía en perjuicio de la población.

La política de precios surge con la intención de - influir favorablemente en los niveles y en las tendencias de los precios; sin embargo, el hecho de que el Estado asuma el papel rector de la economía, implica un riesgo si sus políticas pierden el sentido de la realidad, como en el caso de la política de precios.

Históricamente se han desarrollado diversas técnicas para influir en los precios, como son: la protección - - arancelaria, los precios oficiales rígidos y los precios de garantía.

Los precios oficiales rígidos consisten en un control de precios máximos que el consumidor se obliga a pagar por determinados productos, con una doble finalidad:

1o.- Posibilitar la adquisición de bienes y servicios a todos los consumidores, aún a aquéllos cuyos niveles de ingreso son muy bajos.

2o.- Evitar enriquecimientos ilegítimos o excesivos - por parte de los productores o comerciantes de bienes y servi-- cios.

Con esta intención, los gobiernos de los últimos años han castigado de tal forma muchas actividades productivas que - en la actualidad, resulta incosteable la producción debido al - escaso o nulo margen de utilidades a los productores. Unos ejemplos de este problema, los encontramos en la crisis de produc-- ción del huevo, la leche, la carne, la tortilla, etcétera.

Las desventajas de este sistema de control de precios, son varias, pues no se ha considerado que la economía es un sistema de agregados, y que la modificación en cada uno de sus integrantes, necesariamente tiene repercusiones y consecuencias - en el sistema total, especialmente en aquéllos en los que el -- producto controlado es el producto final, como por ejemplo, el huevo.

Este sistema es esencialmente político, pues trata de subordinar la actividad económica al desarrollo de la política, las modificaciones al sistema provienen de decisiones políticas y no de razones económicas.

Los precios máximos de venta al público que ha fijado el gobierno y que son sostenidos por mucho tiempo, han sido la causa de la reducción sensible en diversas ramas de la produc-- ción, debido a la descapitalización y falta de interés y con- -

fianza por parte de los productores.

El precio oficial fijado por el gobierno, pierde validez cuando la escacez de productos en el mercado llega a niveles críticos. Esta escacez, obliga a importar productos del extranjero, con la consiguiente salida de divisas, además de que se produce el llamado mercado negro, como ya ha ocurrido con productos de primera necesidad.

Otra de las desventajas de este sistema de control de precios, es que el gobierno recurre al subsidio para mantener un precio oficial, como en el caso de la tortilla, lo que trae como consecuencia serias implicaciones en la economía nacional.

Los subsidios, como se ha dicho, además de producir un déficit inflacionario en la economía nacional, es ineficaz e incompleto, propicia la corrupción y dependencia de las empresas a la decisión de las autoridades, que en muchos casos no tienen información de la realidad económica de la actividad sujeta al subsidio.

Por otro lado, el mantener los precios oficiales por períodos prolongados de tiempo, dificulta cada vez más la decisión del gobierno para aumentarlos, en virtud de que los aumentos pierden la proporción contínua que otorga un sistema de libre mercado.

Los precios de garantía, son los mínimos que deben recibir los productores por sus cosechas, y tienen un doble propósito:

1o.- Promover la producción de satisfactores escasos en el mercado.

2o.- Proteger a los productores, sobre todo si son - pequeños campesinos, de los abusos de los intermediarios.

Sin embargo, es difícil que pueda cumplirse el primero de sus objetivos, y el segundo de ellos no se lleva a cabo, más que nada por la forma en que se han manejado los precios - de garantía durante los últimos años, ya que generalmente, los productores agrícolas cuentan con utilidades mínimas o nulas, dado que los costos de producción en la mayoría de los cultivos, se han incrementado de tal manera que se equiparan o rebasan los mismos precios de garantía.

El sistema de precios de garantía, también tiene sus desventajas porque al igual que con el sistema de precios oficiales, se desconoce que la economía es un sistema de agregados y que toda modificación, necesariamente tiene repercusiones y consecuencias en el sistema total.

También ha sufrido grandes distorsiones este sistema, desde el momento que los precios se están utilizando para inducir la actividad de los productores, en forma tal que algunos de ellos van directo al fracaso, por no ser costeable el costo de su producción, y el precio de garantía que se les concede, es insuficiente.

Prácticamente, las fuerzas del mercado son una in- - fluencia más poderosa que la intervención del gobierno, que -- por el burocratismo oficial, debido a la lentitud con que operan y su incapacidad para juzgar los precios adecuados, tam- -

bién crea más problemas de los que resuelve.

El gobierno también hace uso de los subsidios para - estimular los precios de garantía, con las consecuencias indeseables que esto significa.

Otra de las desventajas que tiene el sistema de precios de garantías, es que produce la desconfianza en la actividad empresarial, pues debido a la zozobra económica, los empresarios no están dispuestos a seguir con su actividad, y menos a seguir invirtiendo capital con el riesgo en que viven. Esta limitación a la iniciativa del país, es quizá lo que más daño causa la país, necesitado de nuevas y mejores empresas. Por -- ello, no negamos el derecho del gobierno a orientar la actividad productiva del país hacia renglones prioritarios o necesidad, negamos el derecho de imponer precios que hacen antieconómica la actividad legítima de muchos productores, quienes sufren considerables pérdidas patrimoniales.

El gobierno actúa, grava las utilidades en forma confiscatoria, crea empresas propias con fines sociales y no de - lucro para así presionar a la iniciativa privada. Entre tanto, el trabajo reclama cada vez mayores prestaciones, una jornada más corta, seguridad de empleo, seguro social, participación - en las utilidades, etcétera. La resultante de todo ello es que cada vez se fija un salario mínimo obligatorio artificialmente alto, y el poder adquisitivo del mismo es cada vez menor; y -- por supuesto, cada vez que el gobierno recauda un impuesto, -- ese impuesto repercute en la economía de todos.

El empresario tiene como responsabilidad social, la de acudir con su talento y sus medios, ahí donde el consumi--

dor lo necesita. Esta necesidad se realiza en forma de incentivo más o menos atractivo que el consumidor admite al que le -- sirve. El empresario busca el lucro, y solo así cumple con su responsabilidad de canalizar talentos y medios escasos hacia - donde más falta hacen.

La empresa como conglomerado de intereses esencial-- mente opuestos, no tiene la libertad de que goza el individuo de hacer lo que quiera con sus recursos, pues ella tiene la -- responsabilidad de participar en el mercado, caracterizado por la competencia libre y la soberanía del consumidor. La empresa busca en ese mercado el mayor lucro posible, ya que ello representa la satisfacción de necesidades mayores del consumidor.

Cuando el gobierno produce lo que no le atañe producir, distribuye lo que no le concierne distribuir, cuando el - gobierno sostiene una línea aérea con impuestos aún de los que no vuelan, cuando el gobierno fomenta la creación de indus- -- trias de invernadero, cuando compra con los impuestos una in-- dustria en bancarrota, cuando decide que se debe producir y -- que no y por quien, y que se debe de consumir, alguien recibirá una garantía ilegítima; ilegítima porque no fué otorgada -- por el consumidor libre al proveedor que mejor le sirve, sino por el consumidor cautivo a un carcelero. Porque si el consumidor va a tener que trabajar por su dinero sin tener derecho a decidir como gastarlo, estamos en la definición misma de la esclavitud, porque sin mercado libre, no hay libertad de consumo. Donde no hay libertad de consumo, el hombre no es dueño de los frutos de su trabajo. Ahí, el hombre es esclavo.

Grandes masas de nuestro pueblo viven en la miseria más dolorosa. Hay un crecimiento demográfico desorbitado, un -

gran porcentaje de la población arraigado a un campo pobre, - escacez de capitales para montar industrias de transformación, raquitismo de mercado interno que impide desalojar la capacidad industrial ya instalada, un sinnúmero de industrias instaladas a la sombra de una protección miope, deficiencias escolares que convierten al trabajador en un invâlido de la tecnología industrial, y tantas deficiencias más.

Existe la miseria, el atraso, el hambre en nuestro país. Nadie puede negarlo. En 1970, existía un 35% de desempleados, un 35% de sub-empleados, y solo un 30% de la población era económicamente activa. Por otro lado, se calcula que solo el 60% de la capacidad industrial ya instalada en el - país es aprovechada. Nuestra población se duplica cada 20 - años, y cada año hay 60,000 pares de brazos adicionales que - reclaman la oportunidad de trabajar. (2)

En materia fiscal, padecemos un atosigamiento gubernamental contínuo, pues mediante los impuestos, el gobierno - tiene una forma de compensar el déficit presupuestario que generalmente le es característico. Por supuesto, que los únicos perjudicados son los ciudadanos comunes y corrientes, quienes sufren las altas tasas impositivas, unicamente el salario mínimo está libre de pagar impuesto sobre la renta, pero ¿acaso no sería el colmo que éste también lo pagara?.

Como ejemplo de esta situación, podemos citar el pago del Impuesto al Valor Agregado, que todos tenemos obligación de cubrir, desde un bebé, hasta un difunto causan este - impuesto, pues los servicios que se requieren tanto para el - nacimiento como para la inhumación, conllevan el pago de dicho impuesto.

El impuesto sobre la renta que debemos pagar, alcanza a últimas fechas niveles preocupantes, pues generalmente, quienes estamos obligados al pago de dicho impuesto, trabajamos -- las primeras horas del día para el fisco.

No solo son estos impuestos los que tiene que pagar todo ciudadano, sino también hay otros como el que se genera por consumir gasolina, energía eléctrica, por usar transportes, -- por poseeer un inmueble, etcétera.

También existen los llamados "derechos", que se generan por servicios que presta el Estado a los particulares, como -- son los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, - la Secretaría de Trabajo, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, etcétera.

Desde luego, el Estado cuenta con la facultad económico coactiva que le concede nuestra Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos, para obligar a los ciudadanos al cumplimiento del pago de impuestos y demás contribuciones.

A continuación, citaremos los fundamentos legales en -- que se sustenta esa facultad económico-coactiva del Estado:

El artículo 31 Constitucional en su Fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos:

" IV. Contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". (3)

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artí

culo 2o. que:

"Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social y derechos, los que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son substituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Derechos son las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación.

....." (4)

También establece este Código en sus artículos 3o. y 4o., que se entiende por aprovechamientos y por créditos fiscales, que en un momento determinado, los contribuyentes tenemos obligación de pagar al fisco.

Ahora bien, para asegurar el cobro de las contribucio-

nes a que se refieren los preceptos antes indicados, el Estado posee una fórmula legal llamada "procedimiento administrativo de ejecución" para obligar a los contribuyentes a cumplir oportunamente con el pago de los impuestos a que está obligado a cubrir; dicha fórmula legal parte del supuesto de que el contribuyente no pague, entonces, sin mediar juicio alguno, la oficina recaudadora procede al embargo de bienes, y a su posterior remate, aplicando el producto de éste a la liquidación del adeudo fiscal.

Esta facultad económico-coactiva del Estado, viola en perjuicio de los ciudadanos, las garantías que establecen los artículos 14, 16 y 22 Constitucionales.

El artículo 14 Constitucional, en su párrafo segundo establece que:

" Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho." (5)

En el procedimiento administrativo de ejecución, el fisco no acude a los tribunales para el cobro de los créditos fiscales.

El artículo 16 Constitucional, establece que:

" Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento

M-0030975

escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..." (6)

La autoridad fiscal es autoridad administrativa, y por ello, no pertenece al Poder Judicial, así que no es autoridad competente y por lo mismo, no puede motivar ni fundar la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 Constitucional establece en su párrafo segundo, que:

" No se considerará como confiscación de bienes la - - aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, para el - pago de impuestos o multas. ... " (7)

De esta forma, se establece la facultad de las autoridades judiciales para afectar los bienes de los particulares, para el pago de los impuestos, así que la facultad económico-coactiva del fisco, como la autoridad administrativa que es, no puede ser considerada como un acto de confiscación.

Es incuestionable la necesidad y justificación del Estado para hacer efectivos los créditos fiscales, pues de lo - contrario, se vería obligado a acudir a los tribunales comunes, lo que acarrearía la imposibilidad de realizar sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones y objetivos sociales, al no recaudar los impuestos oportunamente.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido la tesis de que "el uso de la facultad económico

coactiva del Estado, no está en pugna con el artículo 14 Constitucional." (8)

El procedimiento económico-coactivo del Estado, tiene su fundamento en una ley secundaria, como lo es el Código Fiscal de la Federación, en su Título Quinto, Capítulo III, en el artículo 145 y siguientes.

El artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, establece:

" Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Se podrá practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad hubiera peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento. Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo.

..." (9)

El artículo 148 del Código Fiscal de la Federación, establece en su párrafo segundo que:

" El producto obtenido en los términos de este artícu-

lo, se aplicará a cubrir los créditos fiscales en el orden siguiente:

I. Los gastos de ejecución.

II. Los accesorios de las aportaciones de seguridad social.

III. Las aportaciones de seguridad social.

IV. Los accesorios de las demás contribuciones y otros créditos fiscales.

V. Las demás contribuciones y otros créditos fiscales. " (10)

El artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, establece que:

" Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de no hacerlo en el acto, procederán como sigue:

I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.

II. ...." (11)

Ahora bien, como lo establece el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo segundo, si el con-

tribuyente paga el crédito fiscal dentro del plazo legal, no se ocasionan gastos de ejecución y se levanta el embargo trabado en sus bienes, lo mismo ocurre si se garantiza el interés fiscal por cualquiera de las formas que establece el artículo 141 de dicho ordenamiento, y que son:

I. Depósito de dinero en las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.

V. Embargo en la vía administrativa." (12)

Por supuesto, la garantía comprende además del crédito adeudado, los accesorios causados y los que puedan causarse en el año siguiente a su otorgamiento; al terminar este plazo, y mientras no se cubra el crédito, deberá cumplirse la garantía por el importe de los recargos del año siguiente.

El artículo 66 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece las reglas a que debe sujetarse el embargo en la vía administrativa. En su artículo 69 este Reglamento establece en su párrafo tercero la obligación de ampliar la garantía en el mes siguiente de concluído el plazo a que se refiere el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

De este modo, vemos que no hay igualdad entre los de-

rechos del individuo y el Estado, ni en la obligación en sí, ni el procedimiento que obliga a los particulares a cumplir forzozamente con sus obligaciones fiscales, pues para que haya igualdad en la contribución a los gastos públicos, ésta debe ser proporcional y equitativa; en ausencia de estas dos características, estamos frente a la esclavitud del ciudadano con el fisco, pues antes que nada, la mayor parte de nuestra jornada de trabajo, es para entregarle al fisco lo que por vía impositiva nos exige. Si no pagamos, nos quitan nuestros bienes o nos recluyen en la cárcel por defraudación fiscal, lo que hace que exista, como ya dijimos, una esclavitud fiscal.

CAPITULO QUINTO

ESCLAVITUD POLITICA.

a) Breve consideración sobre los partidos políticos en México.

b) El Partido Revolucionario Institucio-- nal. Bases orgánicas y declaración de principios.

c) El control político en México.

CAPITULO QUINTO

ESCLAVITUD POLITICA

Para poder entrar a este tema, haremos un breve análisis de los elementos componentes de la política en general, como son: el poder, los partidos políticos, los grupos de presión, los grupos de interés, las asociaciones políticas, sus diferencias, elementos esenciales, su fundamento constitucional y por último, haremos una breve referencia a los partidos políticos que existen en nuestro país.

El conjunto de ciudadanos o el órgano electoral, no actúa desorganizadamente en el ámbito político, sino movido por intereses comunes, agrupado, cohesionado. En ello interviene un fenómeno sociológico llamado "opinión pública", los partidos políticos o asociaciones que intervienen en la forma e implantación de ciertas ideas en beneficio del pueblo. Estos fenómenos sociales contribuyen a la exteriorización de la voluntad popular.

La llamada opinión pública es más bien el pensamiento de algunas asociaciones o partidos políticos.

Los grupos de presión son asociaciones que defienden intereses particulares o de ciertos grupos, generalmente, de carácter económico.

Por grupo de presión debemos entender que son "las asociaciones, coaliciones, uniones u organizaciones sin necesario o estricto objetivo político que en comunicación constante o al menos durante la época de su ejercicio como tales, expresan en vías de hecho un común interés sobre determinada decisión, acción u omisión del gobierno, cuya solución, modificación o cam-

bio redundará necesariamente a su favor". (1)

Generalmente, suele confundirse a los grupos de presión con los grupos de interés, por éstos debe entenderse que son - "las uniones o agrupaciones realizadas sobre actividades particulares, comunes con independencia de su duración y firmeza -- del objetivo de que se trata". (2)

Los grupos de interés son las cámaras de industriales, de comerciantes, asociaciones de alumnos, de padres de familia, organizaciones o confederaciones sindicales; y en determinado momento, pueden convertirse en grupos de presión.

La diferencia entre grupos de presión y grupos de interés es "la posibilidad de que hagan copartícipes en su decisión al gobierno de la Nación..." (3)

Podemos decir que el grupo de presión surge como órgano de interés. Como su nombre lo indica, ejerce presión sobre la administración pública, unica autoridad a la que pueden presentar sus exigencias; y cuya finalidad primordial no es la toma del poder, sino obligar a quienes lo ostentan, a beneficiarlos.

Los elementos básicos o intrínsecos de los grupos de poder son dos: el número de sus asociados y sus recursos financieros.

A través de estos elementos, se puede determinar el impacto que producen con su presión, y medir el alcance de su acción, cuando su demanda no es atendida.

Independientemente de que sean organismos previamente -

estructurados para otros fines, los grupos de presión obtienen sus elementos de los sindicatos, cámaras, confederaciones de - cámaras, etcétera; y es con la fuerza de sus razonamientos y - la manera en que logran impresionar a la sociedad lo que importa para que sean considerados como tales.

En el aspecto económico, obtienen financiamiento de sus militantes, solo en caso de cuotas forzozas, como es el caso - de los sindicatos, o bien reciben ayuda de instituciones o empresas interesadas en que se ejerza la presión, hasta hacer -- sentir al gobierno su importancia, lo que desde luego favorecerá los intereses de esos entes, pues el grupo planteará la presión de modo que sus financiadores salgan favorecidos.

Orgánicamente, los grupos de presión se constituyen democráticamente, es decir, parten de la base y mediante una selección cuidadosa eligen a los líderes, quienes serán los representantes de todos los agremiados al recibir de ellos el poder necesario para la acción, que puede ser directa o indirecta. Es directa cuando se realiza a través de las llamadas "relaciones públicas" o "labor de convencimiento" a los funcionarios o autoridades; es indirecta cuando es dirigida al público mediante la propaganda, el chiste político o mediante la violencia, la que puede expresarse con movimientos contrarios al orden público, o bien utilizando las amenazas, el secuestro, - el sabotaje y la persuasión. De estas formas presionan al Congreso, al Ejecutivo, influyen en la administración y en los organismos públicos descentralizados de participación estatal, - sobre el Poder Judicial y hasta en las asociaciones civiles.

Como es natural, las relaciones entre los diversos grupos de presión están condicionadas a los intereses que se mane

jan en cada caso y por cada uno de ellos.

Los grupos de presión intervienen permanentemente sobre las decisiones de las autoridades, y si bien no cambian el espíritu de nuestro régimen, es difícil prohibir sus actividades.

Mediante su influencia, los grupos de presión pretenden pasar por encima de las decisiones gubernamentales, y orientar en provecho de sus intereses particulares la maquinaria gubernamental, pero ¿ acaso no es la política, orientar la conducción de los negocios publicos ?.

La fuerza de los grupos de presión se mide por el acercamiento o alejamiento del apoyo que pueden obtener de elementos semejantes y las relaciones de éstos con el gobierno, así como por la importancia que tenga su existencia en atención a sus objetivos y por las reacciones de la opinión pública.

Ahora haremos mención a los partidos políticos, sus elementos, sus objetivos, su fundamento constitucional.

Empezaremos por definir que es política. Según el diccionario de la lengua española, la política es el arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados. Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.

Debemos definir también que entendemos por partido político. Este es una "asociación de personas con la misma opinión respecto a una organización estable del Estado y la sociedad, que tienden a realizar sus ideas, para lo cual, desean ocupar el poder del Estado o al menos, ejercer cierta influencia sobre él". (4)

Se ha discutido mucho si los partidos políticos pueden considerarse como grupos de presión, pero se diferencían de - ellos en que sus miembros están conscientes de cierta disci-- plina a determinados estatutos, declaración de principios y - programas de acción, y en que su objetivo consiste en la toma y conservación del poder.

Puede ser que en determinado momento, un grupo de presión se convierta en partido político, es decir, que éste sea en su nacimiento un grupo de presión o que actúe como tal, -- sin que ello signifique la renuncia a sus principios y organización como partido político.

Dos son los elementos esenciales de los partidos políticos:

1.- El material humano. Que es la agrupación de ciudadanos. Este elemento tiene como características que debe ser organizado y estable, lo que le da fuerza al partido político y lo diferencía de otro tipo de agrupaciones, como son los -- grupos de presión.

Para mantener latente este elemento, existen los - estatutos de los partidos y la dirección encargada de tomar - el mando en estas agrupaciones.

2.- El ideal o doctrinario. Que es el programa de ac-- ción y declaración de principios. Esta útlima constituye la - parte teórica del programa, la base filosófica y doctrinal ante la sociedad. El programa de acción es una exposición de -- las actividades a desarrollar para alcanzar el poder y continuar en él.

Este elemento no es permanente en los partidos políticos, pues se adapta a la evolución de la sociedad, sin embargo, sus miembros mantienen cierta unidad de criterio o afinidad de principios.

Fundamento Constitucional de los partidos políticos.- Este fundamento puede ser expreso o tácito. El primero existe cuando la Constitución se remite categóricamente a su existencia y determina las bases de su organización y funcionamiento. El segundo existe cuando la Constitución hace referencia a ellos por razones políticas y que el sistema electoral debe encaminarse a la representación proporcional de los partidos políticos e ideas políticas.

El fundamento constitucional que tienen los partidos políticos en México es tácito e indirecto, ahora veremos el por qué.

El artículo 8o. Constitucional, establece en favor de los ciudadanos el derecho de petición, quien puede ejercer este derecho, cualquiera que sea su condición económica o social, quedando obligado el Estado a escucharlo a través de los elementos que ejercen las funciones administrativas.

El artículo 9o. Constitucional establece el derecho de reunión, principalmente para asuntos políticos, pues en su párrafo segundo establece:

" No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de

violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee ". (5)

Si bien es cierto que ambos preceptos aceptan tácitamente la existencia de los partidos políticos, también lo es que establecen la imposibilidad de que existan los grupos de presión, pues estos grupos además de ser asociaciones constituidas con objeto de hacer peticiones o presentar protestas por actos de autoridad, su actividad es generalmente oculta, busca como finalidad un cambio de autoridad que beneficie sus intereses gremiales. Ello es tan cierto, que el Constituyente de 1916-1917, identificó la palabra "asociación" con las palabras "reunión" o "asamblea", cuya definición del diccionario de la Real Academia Española, significa junta, congreso (volver a unir, juntar, congregar, amontonar), para la discución y planteamiento de los problemas de la comunidad, a la luz pública, en forma abierta, y no en forma obscura como lo hacen lo grupos de presión generalmente.

Por otra parte, el artículo 39 Constitucional, establece:

" La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. EL pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno ". (6)

Como dice Jellineck, "soberanía" es un término confuso, pues siendo su "origen político, solo se convierte en jurídico al correr del tiempo, su práctica no obedece a doctrinas o tesis de gabinete, sino más bien al resultado de serias lu-

chas, al enfrentamiento de fuerzas poderosas que produjeron su contenido". (7)

En realidad, la soberanía produce una concentración de poder, pues los gobernados adquieren atribuciones y funciones de los organos políticos, y al adquirir el derecho de mando sobre los demás, no reconocen la existencia de ningún otro poder en el territorio de su Estado. Esa concentración de poder, -- existe a través del proceso histórico de la lucha por obtenerlo, así que donde hay un grupo organizado de hombres, solo uno se polariza en el poder, ya sea porque dispone de fuerza moral o física para imponerse a los demás o porque su autoridad se - funda en una ley.

Por supuesto, en esa lucha por obtener el poder político, hacen su aparición los partidos políticos, pues es éste su objetivo fundamental , por ello debemos analizar que se entiende por poder.

Según el diccionario de la Academia de la Lengua Española, poder es "el dominio, imperio o facultad y jurisdicción -- que uno tiene para mandar o ejercer una cosa. Fuerzas de un Estado, en especial militares".

Lucio Mendieta y Núñez no dice que es la "posibilidad - de una persona, excepcionalmente de un reducido número de personas, en cada país, de actuar sobre los elementos del Estado, por medio de la organización política, jurídica, burocrática y militar del mismo con el objeto de realizar los fines estatales." (8)

Si bien es cierto que el poder reside en el Estado y --

consiste en mantener su dirección correcta dentro de la administración. La estructura política es un instrumento que se - materializa en la burocracia, el ejército y un orden jurídico, todo lo cual se convierte en poder cuando está en posesión de una persona y no antes. Sin embargo, solo dos de éstas instituciones tienen fuerza intrínseca y esto hace parecer que el verdadero poder radica en ellas: la burocracia y el ejército.

La burocracia penetra en todos los sectores y niveles sociales, desde el nacimiento hasta la muerte del hombre; interviene en la economía, la industria, la educación, el arte, la cultura, etcétera, en las relaciones internas de cada país y en las relaciones internacionales.

Por burocracia, debemos entender "un conjunto de em- - pleados públicos, servidores del Estado". (9)

El Ejército constituye el unico poder real, verdadero, toda vez que es la base de la fuerza.

El poder está constituído por actos de decisión que - si bien emanan de una persona o grupo de personas, son consecuencia de un complejo social, de esta forma lo integran los siguientes elementos:

1o.- Personalidad del mandatario.

2o.- El Estado como ente económico

3o.- La burocracia como conjunto de instituciones administrativas que ponen en marcha las decisiones de quien -- ejerce el poder.

4o.- Fuerzas armadas, que mantienen la organización -- del Estado y la paz interna en el ámbito nacional e interna-- cional.

5o.- Las relaciones con los demás países.

6o.- La relación constante entre el mandatario y sus - colaboradores y el pueblo.

7o.- Los grupos de presión, que por su organización y fuerza influyen sobre el poder para mantener decisiones favorables a sus intereses. Estos pueden ser de carácter religioso, político, laboral, científico, técnico, militar, etcétera.

Los atributos esenciales del poder, se derivan de las diversas etapas históricas, y son: la fuerza, la dominación, la influencia y el control. Indudablemente, en el primero de ellos, tiene su origen el poder.

Al poder se le considera en la antigüedad como de origen divino, hasta que con el cristianismo se establece la separación entre el poder temporal y espiritual.

En cuanto se consolidó y acrecentó el poder papal, se entabló una lucha acérrima entre los papas y los monarcas, - quienes defendían su "derecho divino", en tanto que los primeros se consideraban superiores a todo mandato, como representantes de Dios.

La lucha por el poder también se entabló entre la monarquía y la nobleza feudal en Europa. El feudalismo se inició cuando el señor feudal daba a sus siervos una parte de -

tierra en posesión a cambio de un pago de impuestos y trabajos en su provecho. Es en esta época donde se empiezan a formar -- las ciudades, surgiendo en ellas los artesanos, los comerciantes, los profesionistas que constituyen la base de una nueva - clase social: la burguesía, que a raíz del constante abuso de la nobleza, se enfrentó a ella en la lucha por el poder, que - tiene como fuente el pueblo y no un mandato divino.

Si el poder del Estado se concentra en un solo individuo, surge un gobierno despótico que se convierte en azote de todos los pueblos; para aligerarlo, se creó la doctrina de la división de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), que teóricamente establecía un equilibrio.

Así vemos que la democracia es un complejo de fricciones y en el triunfo de alguna de ellas en la lucha por el poder, solo tiene ingerencia una minoría, que es la votante; en consecuencia, no puede asumir la representación de la totalidad del pueblo, sino por una ficción de la ley.

Esa minoría, ejerce la libertad con que se puede actuar para crear nuevas fórmulas o modificar las existentes, dentro de un marco jurídico ya establecido.

El artículo 40 Constitucional, establece la forma de -- gobierno que identifica como una república representativa, democrática y federal. El artículo 41 Constitucional, establece que: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes - de la Unión...". (10)

Al respecto, diremos que en la democracia, existen ma--

nifestaciones indudables de concentración de poder, pues el Ejecutivo es quien lo ostenta y representa al Estado, pues tiene la mayoría en el Congreso, que siempre apoya sus decisiones; el Legislativo rara vez legisla, pues quien lo hace normalmente es el Ejecutivo a través de comisiones administrativas, cuyas iniciativas son apoyadas por las Cámaras.

La representación implica la participación del pueblo en su forma de gobierno. Actualmente en nuestro país, esta participación se efectúa a través de las elecciones de representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, en las que los partidos políticos tienen un papel importante.

En los pueblos antiguos, existía la democracia directa, como ella indica, era posible la participación directa en los individuos que tenían calidad de ciudadanos en las decisiones políticas, mediante la Asamblea abierta, el Voto Popular o Plebiscito, etcétera. Estos mecanismos de la democracia directa, eran adecuados a la época, pues no existía un numero muy elevado de habitantes. En la Edad Media y la época del absolutismo, la participación ciudadana era casi nula. Con el desarrollo social y numérico de las naciones, esos sistemas resultaron anacrónicos y por ello se tuvieron que adecuar los principios de las instituciones hasta entonces existentes, surgiendo así la llamada democracia representativa.

En principio, en la democracia representativa, quienes podían elegir a sus representantes, eran un reducido grupo de ciudadanos, pues el voto popular era restringido por razones de cualtura (el quhacer político estaba en manos de comerciantes, industriales y terratenientes); actualmente, este derecho es universal, pues todos los ciudadanos pueden elegir a

sus representantes. Esta ampliación del voto da origen a los - diversos partidos políticos, que son el contacto entre el pueblo y el gobierno.

Los partidos políticos nacen a raíz de la caída del régimen absolutista y la expansión de las ideas liberales, pues al recaer el gobierno en el pueblo, los regímenes políticos -- cambiaron al ser electos los ciudadanos para ocupar puestos públicos a través del libre ejercicio de la voluntad popular; - los puestos políticos dejaron de ser hereditarios. Los individuos que se identificaban por sus ideas políticas y defendían los mismos intereses económicos comenzaron a agruparse y hacer frente común en contra de sus adversarios en la política. Los conflictos sociales se elevan al plano político, la lucha de - clases se limitó a lo permitido por la ley y se instauró constitucionalmente, como ya lo hemos mencionado.

Los nacientes partidos políticos surgen como agrupado-- res de los electores y encausan sus decisiones con el fin de - llevar a los puestos políticos a los miembros más representativos de sus ideales, a través del procedimiento electoral y el voto popular.

A través del desarrollo de los principios de la democracia directa, los partidos políticos han sido considerados como el mecanismo más adecuado para la participación ciudadana en - los asuntos del gobierno.

Al estatuirse el sufragio universal, los partidos políticos sufren un cambio en su organización, pues con el fin de apoderarse de la dirección del gobierno o continuar sustentándola, buscan la movilización de mayor número de seguidores, lo

que los convierte en partidos modernos, pues amplían sus opciones ideológicas y la integración de sectores de la sociedad -- que antes estaban al margen de la acción política.

Así, los regímenes liberales se convierten en democracias en las que los partidos políticos son importantes instrumentos del nuevo sistema, y la diversidad de ellos se empieza a gestar desde la división de los políticos en liberales y conservadores.

Podemos decir, que el sistema económico influye en el sistema político, lo determina. A saber, existen dos grandes sistemas económicos en el mundo: Capitalismo y Socialismo.

En el capitalismo, el modo de producción se basa en el predominio del capital, que es la fuente de riqueza, junto con el trabajo asalariado. Las ideas establecidas y las instituciones se adecuan a esta organización y la refuerzan. En este sistema, la base de la economía es la propiedad privada de los medios de producción, incluso algunos propietarios acumulan grandes cantidades de capital. En las grandes metrópolis, ocurre un desarrollo avanzado de la ciencia y la cultura, pero en los países dominados política o económicamente por lo general, hay un estancamiento en su progreso, aunque algunos logran cierto desarrollo.

En el sistema socialista, se pugna porque los medios de producción sean de propiedad colectiva, atribuye al Estado el carácter de representante de la Sociedad y por ello le otorga el derecho de regir la vida política, económica y social, anteponiendo los intereses de la colectividad al de los individuos. En este sistema, solo existe un unico partido político, que --

controla todos esos aspectos.

Los sistemas de partido son:

1.- Pluripartidista.- Existen varios partidos políticos.

2.- De partido unico.- Un solo partido legal monopoliza la actividad política. Un ejemplo de este sistema son los países socialistas.

3.- Bipartidista.- Son dos los partidos políticos fuertes. Un ejemplo de este sistema son los Estados Unidos de Norteamérica.

4.- Partido dominante.- Existen varios partidos políticos de oposición que si bien tienen cierta organización, ejercen un papel crítico o de presión, pues no tienen posibilidad de llegar al poder porque hay un partido fuerte que ostenta la dirección política como si se tratara de un partido único, - - pues en las elecciones obtiene la mayoría aplastante.

En México, este es el caso, pues el partido dominante - "representa" la unidad nacional y trata de adecuarse a la si-- tuación creada por el desarrollo económico y social. Este partido es desde luego el Partido Revolucionario Institucional.

El Partido Revolucionario Institucional como partido dominante, aglutina en sus sectores obrero, campesino y popular, a través de las organizaciones obreras, campesinas y populares, a fuertes contingentes de votantes, aplicando la política de - que quien no concurre a los actos políticos del partido, es excluído dichas organizaciones, creandose con eso, una verdadera

situación de dependencia (esclavitud) política.

Es más, las organizaciones obreras, campesinas y populares, tienen dentro del sistema un número de posiciones que el partido les otorga por la labor de inducción al voto en favor del mismo que dichas organizaciones realizan.

A continuación, haremos referencia a los distintos partidos políticos que existen en nuestro país.

a) Breve consideración sobre los partidos políticos.- Durante la incipiente independencia de México, existen dos grandes partidos: el conservador y el liberal. El primero se sostenía en el poder y desde luego, agrupaba en su seno a las clases pudientes de la época; el segundo, sustentaba las ideas del cambio necesario para el país. Este último, publica en 1906 su programa y sintetiza los ideales de los no privilegiados del régimen Porfirista: obreros, campesinos y clases medias. Se produce el movimiento armado que al triunfar, modifica las relaciones de propiedad, pues termina con la propiedad privilegiada y latifundista, dando origen a la propiedad libre y limitada como condición necesaria para producir un desarrollo capitalista más dinámico. Se otorgan además nuevas prerrogativas a las masas populares y se dan las bases para satisfacer sus necesidades más inmediatas como son tierras y agua para los campesinos, salario y jornada justos para los obreros y para todos los trabajadores en general; y para la población: escuelas, mercados, municipio libre, etcétera.

Podemos afirmar que a partir del liberalismo, surge la diversidad de ideologías políticas, que da origen a un amplio número de partidos políticos en el país como son:

1.- Partido Revolucionario Institucional, que surgió como Partido Nacional Revolucionario, y después cambió su denominación por la de Partido de la Revolución Mexicana.

2.- Partido Acción Nacional.

3.- Partido Popular Socialista.

4.- Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

5.- Partido Comunista Mexicano.

6.- Partido Demócrata Mexicano.

7.- Partido Socialista de los Trabajadores.

8.- Partido Socialista Unificado de México.

9.- Partido Mexicano de los Trabajadores.

Sobre el Partido Revolucionario Institucional, hablaremos más adelante, pues por ser el partido mayoritario, le prestamos atención especial.

Empezaremos por analizar al Partido Acción Nacional, -- que es el partido de oposición más fuerte en nuestro sistema, al partido en el poder.

El Partido Acción Nacional tiene sus antecedentes desde la promulgación de la Ley de Desamortización de 1856, la Constitución de 1857, la Ley de Nacionalización de Bienes de la -- Iglesia de 1859, en que surgen diversos movimientos y grupos -

opositores a las disposiciones que abolían los derechos del -- clero en México. Con la promulgación de la Constitución de - - 1917 hasta la expedición de la ley de Calles de 1926, la lucha se hace más abierta, dando origen al movimiento cristero y al surgimiento de asociaciones y partidos políticos, cuyo propósito fundamental fue la reconquista de la libertad religiosa.(11)

Esos grupos, tienen alguna relación o semejanza en cuanto a sus principios, y a veces una alianza para realizar sus - fines, aunque sus formas de expresión son diferentes, pues va desde la simple acción cívica, hasta la oposición violenta al gobierno, de fines religiosos hasta los políticos, los hubo -- con organización secreta y militarista, como también de participación directa y voluntaria.

Algunos de esos grupos son:

El Partido Católico Nacional, que tuvo su origen en la Asociación de Operarios Guadalupanos, y surge en oposición a una posible coalición del general Díaz con los grupos católi-- cos organizados, para reafirmarse en el poder. Este partido se disolvió cuando Don Venustiano Carranza asumió el poder.

Posteriormente, en el año de 1925, cuando el Presidente Calles comenzó a hacer efectivas las disposiciones en materia educativa y religiosa en la Constitución de 1917, surge como - oposición a esta política, la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa; su carácter fué eminentemente cívico, teniendo por finalidad conseguir el respeto a la libertad religiosa, y a las libertades derivadas de ella en lo social y económico. Esta Liga, pedía las reformas a los artículos 3o. (educación), 5o. (libertad de trabajo), 24 (libertad de creencias), 27 (de-

recho de propiedad) y 130 (intervención de los poderes federales en materia de religión) Constitucionales, en que considera ba debían respetarse los derechos del Clero en materia de política y economía del país; sus peticiones fueron desatendidas - por el gobierno, lo que dió origen al surgimiento de movimientos de resistencia abierta, que culminó en un ministerio de -- guerra de la Liga, que dirigió la lucha cristera. Durante esta rebelión se formaron dos grupos dentro de la liga, uno pretendía continuar con el movimiento de oposición abierta y resis-- tencia total al gobierno, y el otro buscaba un arreglo pacífico con el Presidente Calles. (12)

Al finalizar la lucha cristera en 1929, el grupo inconforme con el gobierno, empezó a agruparse y continuar la lucha abierta, surgiendo en 1932 la Legión o Base; esta organización no desplegó la actividad que sus miembros esperaban, sin embargo, desde esta corriente inconformista, surgió el Sinarquismo. (13)

En 1937, surge la Unión Nacional Sinarquista y fué en - 1938 cuando empezó a tomar fuerza, a raíz de la política cardenista. Esta unión tenía como objetivo establecer el gobierno, orden y autoridad, llevando al poder elementos cristianos, sin embargo, puede decirse que fué un movimiento político pero no con fines electorales. (14)

En 1945, la Unión Nacional Sinarquista sufre una división entre sus principales dirigentes, crisis que dió origen a un nuevo partido político llamado Fuerza Popular, que no tuvo gran influencia, pues al parecer surgió sin ambición de poder. Aún cuando obtuvo su registro en el periódo del Presidente Manuel Avila Camacho, y estuvo presente en las elecciones de - -

1946, ese registro fué cancelado en 1949 porque un grupo de - sinarquistas atentó contra la efigie del Presidente Juárez. - (15)

Es durante el sexenio del General Lázaro Cárdenas cuando surge el Partido Acción Nacional, como opositor del partido dominante, que era el Partido de la Revolución Mexicana -- (hoy P.R.I.), dentro de un marco nacional e internacional propicio como fué: restos de la lucha cristera, la educación socialista implantada por el cardenismo, la intensa repartición de tierras que afectaba a los grandes hacendados, la expropiación petrolera que afectó poderosos intereses económicos, el partido en el poder adopta principios radicales, se fortalecen sus sectores, sobre todo la Confederación de Trabajadores de México y la Confederación Nacional Campesina; y el Partido Comunista Mexicano, que tiene fuerte influencia en las centrales, se alía al Partido Revolucionario Mexicano, por lo que - se refiere a lo interno. En el plano internacional, el fascismo tenía fuerte apoyo en Alemania e Italia y bastantes simpatizantes en América, situación a la que las grandes potencias no le daban importancia.

El Partido Acción Nacional se integra con tres tipos - de elementos: el grupo más numeroso estaba formado por militantes católicos, sin experiencia política o que habiéndola - tenido en otros movimientos, buscaban de nuevo su participación activa; otro grupo era el formado por políticos activos o colaboradores de administraciones anteriores que habían quedado fuera del juego político; y el último lo conformaban los terratenientes y empresarios cuyos intereses habían sido afectados por la política post-revolucionaria.

Algunos de sus elementos, eran opositores a la política gubernamental respecto a la educación, la familia y la Iglesia; otros se oponían a la política cardenista, que fortaleció el presidencialismo, a grado que el presidente en turno adquirió una ingerencia decisiva en la elección de su sucesor, marcando así la continuidad del control político en México.

Los postulados y principios que el Partido Acción Nacional enarboló en su origen fueron: la libertad de enseñanza, la libertad de creencias, el derecho de propiedad, los derechos de familia, la libertad de expresión, la libertad de asociación, y en general, los derechos derivados de las libertades esenciales del hombre, principio de la dignidad humana y supremacía del individuo frente al Estado, en virtud de que en la época de su nacimiento, esos derechos eran impugnados por el Estado.

Fundamentalmente, los objetivos del Partido Acción Nacional son: realizar labor de vigilancia y crítica a las actividades del gobierno, organizar el cumplimiento de los deberes políticos de los ciudadanos, la formación de la opinión pública con respecto a los problemas nacionales y organizar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales. A su vez, el Partido Acción Nacional descarta como función del partido político, la de luchar por el poder y obtenerlo.

El Partido Acción Nacional elabora sus postulados programáticos alrededor de tres problemas fundamentales: la cuestión agraria, la libertad de enseñanza y la unidad nacional; y en una forma soslayada, aborda la libertad religiosa.

Con respecto a la cuestión agraria, consideran la impo-

sibilidad de que se cumpla cabalmente la repartición de tierras a todos los campesinos, por limitaciones naturales, económicas y técnicas, pues no hay suficiente tierra cultivable en el país, por la carencia de agua, explosión demográfica, adelantos técnicos y las necesidades por satisfacer.

En opinión de este partido, la acción del gobierno es errónea al tratar de solucionar el problema agrario, pues no adopta medidas técnicas considerando todas esas limitaciones, sino que adopta medidas políticas y además monopoliza el problema, pues no permite la ingerencia de todos los mexicanos en la solución. Además de que dicha política atenta contra la propiedad privada.

La solución que propone este partido al problema agrario, es la movilidad de la población campesina, es decir, que en el campo no solo queden los que son capaces de hacer producir con efectividad la tierra, y el resto dirigirlo hacia otras ramas de la producción como es la industria y los servicios; por ello, puede decirse que pugna por la necesidad del desarrollo industrial y los servicios, a modo de que tengan capacidad ocupacional para el excedente campesino. De esta manera, se establecería un equilibrio entre lo económico y social para llegar a un verdadero desarrollo. La productividad se logra mediante la definición jurídica de la propiedad de la tierra, la ayuda técnica garantizada y organizada, y el oportuno crédito agrícola, industrial y de servicios, aunado a las medidas antes citadas.

Con respecto a la libertad de enseñanza, por haberle sido negado el derecho exclusivo de la familia a la educación de los hijos, derivada del principio de dignidad humana, este par

tido aborda el tema, oponiéndose a la política gubernamental - que establece que la educación debe ser laica, lo que de acuerdo a su opinión, pone al hombre en manos del Estado, lo que implica la inexistencia de capitales y manos de los particulares para promover la educación, lo que es del todo perjudicial para los individuos, pues además de que el Estado monopoliza la educación, no es suficiente la acción que éste realiza por las necesidades aumentadas por la explosión demográfica, por lo -- que consideran necesaria la aportación de capital particular - para poder solucionar el problema de la educación en el país.

El Partido Acción Nacional postula la necesidad de la - unidad nacional, por verse afectado como sector minoritario en las políticas aplicables a los problemas nacionales del gobierno. Diferencían la unidad de la uniformidad, pues consideran - que ésta implica los mismos criterios y conciben a aquélla como un problema de democracia, que solo se logrará con el reconocimiento de las ideas y demandas políticas de los diversos - sectores de la población. Esta unidad nacional, solamente podrá existir si se da un sistema político nacional en el que el pueblo tenga acceso al Estado, porque es lo único que hace posible el diálogo, la conciliación, la unidad de la representación política libre y eficaz.

El Partido Acción Nacional sostiene que en México, no - es posible alcanzar la unidad nacional, porque el sistema de - partido-gobierno ha hecho realidad el totalitarismo político,- y se considera al Ejecutivo como omnipotente. Al respecto, Gómez Morín nos dice: " Yo no creo en la unidad bajo un emperador; y menos bajo un césar sexenal como quieren que sea el Presidente de la República en el régimen político del PRI". (16)

Este partido, considera que el problema de la unidad nacional no es por la existencia de los diversos partidos políticos, sino por el contrario, éstos surgen por la necesidad de coordinar y encausar las reacciones aisladas de los ciudadanos frente a los problemas, y los une para realizar una acción común; en cambio, el problema de unidad nacional, se debe a la imposibilidad de suprimir el problema educativo que hasta la fecha ha tenido el gobierno. De esta manera, considera a la educación como vehículo de unidad nacional.

En cuanto a la libertad religiosa se refiere, este partido la relaciona en forma indirecta en sus principios y postulados, pues trata de evitar que se le identifique como partido religioso, enfatiza las libertades individuales de convicción y difusión de ideas, entre ellas la religiosa. De esta manera, se establece una correlación entre la defensa de los principios que surgen de la lucha Iglesia-Estado, y la crítica a la política gubernamental.

Fundamentalmente, en esos aspectos es donde el Partido Acción Nacional ejerce una oposición abierta en contra del gobierno-Partido Revolucionario Institucional.

Como ya hemos dicho, el Partido Acción Nacional no busca la obtención del poder, pues en sus documentos oficiales no solicita el apoyo popular para obtenerlo; unicamente busca hacer valer sus intereses minoritarios ante el poder, como un grupo de presión, por ello, las campañas electorales significan para este partido, la ocasión de poder influir en la conciencia de los ciudadanos y aboga por la ilegalidad de los grupos de presión que persiguen los objetivos que él mismo como partido siempre ha perseguido, circunscribiendo estas funcio--

nes a los partidos políticos y justificando la labor que realiza como grupo de presión, siendo un partido político.

De esta forma, aunque el Partido Acción Nacional presenta una imagen de partido de oposición, que propone la inclusión de sus miembros en los órganos del poder, este partido da prioridad a la formación de la conciencia ciudadana y a la integración de una opinión pública que presione al gobierno en la toma de decisiones políticas, o sea, que subordina su función de partido político a las funciones propias de un grupo de presión; en sus estatutos y documentos oficiales no establece como finalidad la obtención del poder.

En contadas ocasiones, este partido ha conseguido apoderarse de la dirección del gobierno en algunos municipios, en los que haya implementado algunas iniciativas que han recibido poco o nulo apoyo, siendo más o menos la misma forma de gobernar que la que realizan los priístas en el Municipio; también ha obtenido algunas diputaciones.

En síntesis, este partido político de oposición, considera que el Estado no debe ser utilizado como instrumento de una falsa lucha de clases, debe superar el centralismo y respetar los poderes de cada entidad, pues el control que de ellos tiene el Ejecutivo Federal, rompe con el fundamento de la organización democrática federal. El Estado debe apoyar a la iniciativa privada para que ésta tenga un carácter social, ya que es fuente de progreso; también debe apoyar a la propiedad privada, pues es un instrumento de garantía de la libertad individual y seguridad familiar.

Ideológicamente hablando, el Partido Acción Nacional ha

evolucionado de partido conservador a liberal moderado, pues - si bien se opone a las reglas del juego político, defiende la propiedad privada, la libre empresa y la democracia liberal; - además, aspira a un mejor desarrollo social sin cambiar el sistema, aboga por el orden social ponderando la situación del individuo y niega la lucha de clases.

Cabe señalar que aunque este partido nace en 1939, no - es sino hasta 1948 cuando obtiene su registro como tal, de ahí su origen de grupo de presión.

El Partido Popular Socialista tiene su antecedente en - el Partido Popular que fundó en 1944 Vicente Lombardo Toledano (17); sus principales objetivos fueron el logro de un concenso en las ideas básicas con respecto a la defensa del País en contra de los monopolios y la necesidad de promover la independencia, el desarrollo económico y la democracia política nacional. Acepta como sus miembros, desde obreros, campesinos, intelectuales, clases medias, miembros del ejército, hasta industriales y elementos progresistas burgueses; de esta forma, no busca en su creación el respaldo de una sola clase, ni la incorporación global de un sector determinado de la población, así -- puede decirse que se realizaba un reclutamiento directo, individual y voluntario.

Es hasta 1948 (18), cuando el Partido Popular adopta como guía oficial del partido, al marxismo-leninismo, y como - - principio fundamental, la democracia popular que sujeta la acción de los demás elementos a la dirección de los representantes de los trabajadores que agrupa en su seno. A partir de este cambio, ocurre la incorporación de los obreros, campesinos y elementos de izquierda.

A pesar de ser un partido radical de izquierda, tiene - grandes diferencias con el Partido Comunista Mexicano y las de más organizaciones de izquierda, pues critica su proceder, objetivos e ideas políticas, que a su vez, no se someten a sus - tácticas políticas.

Este partido nace a raíz de las reuniones de asociaciones socialistas y miembros del Partido Comunista Mexicano, como una necesidad de crear un partido de los trabajadores, hecho que apoya la Confederación de Trabajadores de México, cuyo dirigente era Vicente Lombardo Toledano, quien empieza a sentirse desplazado poco después de esa organización así como de la política, por lo que empieza un periódo de crítica a las actividades gubernamentales, actuando así el partido como un grupo de presión, al igual que el Partido Acción Nacional, aunque con menor impacto que éste.

Posteriormente, en 1949, obtiene su registro como partido político y empieza a participar en las elecciones para diputados y gobernadores.

Es en 1955 cuando este partido se convierte en el Partido Popular Socialista, sufriendo un cambio radical, limitando sus actividades unicamente como grupo de presión, que hasta -- 1960 no logró obtener el reconocimiento gubernamental. Es durante el sexenio del presidente Adolfo López Mateos, cuando ya tiene reconocimiento como fuerza política, más que nada por la amistad entre Vicente Lombardo Toledano y este mandatario, incluso en este periódo presidencial casi no ocurren protestas - de la izquierda dirigidas por este partido. Incluso, es tam- - bién en este sexenio cuando obtiene mayores logros, pues alcanza una posición electoral que nunca antes había logrado. (19)

Desde entonces, este partido, más que de oposición al partido en el poder, se convierte en partido de colaboración, pues empieza a apoyar a sus candidatos a la presidencia de la República, desde el Presidente Adolfo López Mateos, hasta el actual; de esta forma, podemos concluir, que la radicalización que sufrió es ideológica, y ello implica su debilitamiento como partido político combativo.

De esta manera, se establece una dinámica política entre el Partido Popular Socialista y el partido en el poder, que se basa en la presión que más o menos ejerce aquél hacia éste, para que ocurran algunas reformas políticas en el sistema, pero que nunca se manifiesta como una lucha por obtener el poder.

Las demandas de este partido eran generalmente concretas y específicas, mismas que lograron ser incorporadas a la política gubernamental, pero también hacían otras de mayor dimensión como eran la nacionalización de los recursos naturales, de la industria azucarera, de la banca, de la industria farmaceútica, etcétera, que no se incorporaron a la política en ese momento, pero que actualmente, vemos que algunas de ellas se han puesto en marcha, como son la nacionalización de la banca y la industria azucarera.

Ahora bien, si estas demandas sirven al propio partido para que se le reconozca como representante de las peticiones económicas y sociales de los sectores populares y de izquierda, estas son aprovechadas por el gobierno para justificarse ante la iniciativa privada en su intervención en la economía nacional, debido a las presiones existentes.

De esta manera, podemos decir que el Partido Popular Socialista es un partido de ideología marxista-leninista, que aboga por el bienestar de la clase obrera, que es a la que agrupa en su seno; pretende el socialismo pacífico y su deseo es alcanzar un sistema democrático popular para el logro de los objetivos de la revolución mexicana y los postulados sociales que establece la Constitución.

Otro de sus objetivos es lograr el desarrollo social del país, sin explotadores, pues mientras exista la lucha de clases los habrá. En esta lucha de clases el enemigo de la clase obrera es el imperialismo y la gran burguesía, que aunque existe en México no es homogénea, se encuentra fraccionada pero pretende utilizar al Estado como instrumento de defensa de sus intereses.

Aboga porque se suprima la propiedad privada y se implante la socialización de los medios de producción. Pretende adecuar los principios del marxismo-leninismo a la realidad mexicana, aunque en sus documentos básicos no la analiza y se define solo contra el imperialismo, y no frente al Estado Mexicano. Su ideología es de izquiera moderada.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, tiene su antecedente en la organización llamada "Asociación Política y Revolucionaria Hombres de la Revolución" que se formó en 1948 y obtuvo su reconocimiento oficial en el periódo del presidente Adolfo Ruiz Cortínez en 1952, cambiando desde entonces su nombre por el de Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Obtuvo su registro en 1957. (20)

Este partido integró desde sus orígenes al sector mili-

tar que participó en la Revolución Mexicana de 1910, que por - esta época se encontraba inconforme con los logros alcanzados dentro del partido en el poder, y se separaron de él, al menos en apariencia, para tratar de alcanzar posiciones políticas mejores de las que hasta entonces habían logrado dentro del partido mayoritario.

Al igual que el Partido Popular Socialista, éste partido ha apoyado a los candidatos presidenciales del Partido Revolucionario Institucional, pero desde sus orígenes y dadas sus características, se puede decir que más que un partido político, se trata de un grupo de interés, ni siquiera de presión.

Este partido defiende los postulados de la revolución y se considera un instrumento de lucha pacífica dentro del orden constitucional.

En sus inicios, este partido tenía un programa político mínimo, pues perseguía beneficios para sus agremiados unicamente, por ello decimos que más bien se trata de un grupo de interés. En su evolución, establece como objetivo lograr un desarrollo económico justo y equilibrado, conservar la eficiencia fundamental del Estado y mantener la división de poderes y la forma de gobierno republicana, representativa y popular. Opina que el Estado es la voluntad política del pueblo, el instrumento social único para mantener su independencia política y económica, y obtener el progreso y bienestar colectivo. El Estado es quien determina el rumbo del país.

No acepta la lucha de clases, opina que debe coexistir la iniciativa privada con el interés público. Sus objetivos y principios son similares a los que sustenta el partido en el -

poder, por ello, este partido político siempre se ha mantenido a la sombra del Partido Revolucionario Institucional, como una especie de sucursal política.

Puede decirse que se trata de un partido de tendencia - moderada que se acoge a la sombra del partido mayoritario, por lo que ha sido duramente criticado y hasta ha pesado sobre el la amenaza de cancelación de su registro.

El Partido Comunista Mexicano tuvo su origen a raíz de los diversos grupos sindicales que se formaron de 1910 a 1920 como consecuencia de la revolución y la lucha obrera en México, un ejemplo de ellos fueron la Confederación de Artes Gráficas, el Sindicato Mexicano de Electricistas y la Casa del Obrero -- Mundial entre otras. A nivel internacional, ocurrió el triunfo de la Revolución Rusa de Octubre de 1917 y se instaura en la - Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas el comunismo. Ello alentó a todos los trabajadores del mundo a crear partidos políticos con tendencia socialista, que les permitiera organizar su lucha y tener la posibilidad de llegar al poder. (21)

En 1919 se reúne el congreso constituyente del Partido Comunista Mexicano y desde entonces hasta 1940, durante el periódo Cardenista, tiene gran influencia en organizaciones gremiales como la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana y la Confederación General de Trabajadores. (22)

En 1924, organizó los primeros núcleos campesinos a través de la Liga de Comunidades Agrarias. En 1926, creó la Liga Nacional Campesina que dejó de funcionar en 1929 y en ese mismo año, formó la Confederación Sindical Unitaria de México. En 1935 participó en la creación del Comité de Defensa Proletaria,

organización obrera que apoyó la política cardenista. (23)

En 1936 participó en la fundación de la Confederación - de Trabajadores de México, pues la Confederación Sindical Unitaria de México, se unió a ella, a la Confederación Revolucionaria Obrera de México y a la Confederación General de Trabajadores. (24)

Formó el Frente Popular contra el Fascismo y en las - - elecciones de 1940 apoyó al entonces candidato a presidente de la República, Manuel Avila Camacho, que reconoció al Partido - Revolucionario Mexicano como frente anti-fascista. (25)

En 1963, creó la Central Campesina independiente y el - Frente Electoral del Pueblo. En 1967 funda la Central Nacional de Estudiantes Democráticos y el Sindicato de Trabajadores Universitarios. (26)

No obstante, este partido ha sido clandestino la mayor parte de su vida y su participación en las elecciones ha sido esporádica. Es de todos sabido que sus miembros y dirigentes - son considerados por la opinión pública y el gobierno como elementos subversivos.

Este partido nace a raíz de la necesidad del proletariado de sentir el apoyo a sus luchas, de un organismo político - que les inculcara los principios del socialismo para transformar la sociedad capitalista en socialista, siendo éste su objetivo principal, ya que actualmente, el Estado es considerado - por este partido como el representante de la burguesía y como opresor de la clase trabajadora. Pugna por la defensa de la independencia y soberanía nacionales y el desarrollo de la demo-

cracia y la conquista del poder político para poder conseguir la implantación de un régimen de completa igualdad.

Considera este partido que el desarrollo del país depende del imperialismo, la existencia de la propiedad privada de los medios de producción implica la existencia de la lucha de clases y pugna porque se erradique este régimen y se establezca la propiedad social de los medios de producción.

La ideología de este partido es marxista-leninista, y aunque como partido de oposición, pugna por un cambio radical del sistema social, finalmente ha renunciado a lo que llama - "la dictadura del proletariado", proponiendo uma coalición a las fuerzas revolucionarias y progresistas del país, por ello puede decirse que es de izquierda moderado, aunque en un principio fué de izquierda radical. Considera al socialismo como la fase última de la sociedad humana.

El Partido Demócrata Mexicano tiene sus raíces desde - 1937, en la Unión Nacional Sinarquista, que surgió en el período de auge fascista durante el cardenismo, época en que se formaron también otros grupos reaccionarios. En 1946 contribuye a la creación del Partido Fuerza Popular que se registró - en 1946, que solo duró 3 años, pues en 1949 se le canceló su registro porque algunos miembros encapucharon la estatua del Presidente Don Benito Juárez. (27)

En 1954, la Unión Nacional Sinarquista crea un nuevo - partido, la Unión Nacional, al que se le negó su registro. -- Diez años después, los sinarquistas apoyan al Partido Nacionalista de México, que obtuvo su registro y al año siguiente se le canceló. (28)

El Partido Demócrata Mexicano surge propiamente en 1972, solicitando su registro en 1975, el que se le negó y no obstante, presentó candidatos a diputados federales y presidentes municipales. En 1978 volvió a solicitar a la Secretaría de Gobernación su registro, quedando éste condicionado al resultado de las elecciones de 1979. Actualmente, el Partido Demócrata Mexicano se encuentra resgistrado como un partido político y aunque tiene comités en varios estados, su fuerza política se encuentra entre la fente del campo y del centro del país. (29)

Es un partido revolucionario de los marginados, cuyo objetivo inmediato es la existencia de una sociedad pluralista, revolucionaria y democrática.

Concibe al Estado como una asociación humana perfecta, que nace para coordinar los núcleos de población que viven en un territorio determinado para mejorar su forma de vida, sujetos a un orden jurídico. El Estado debe vigilar el respeto a la libertad, promover la justicia social y el desarrollo del país.

Reconoce la existencia de dos clases sociales, una pequeña que es propietaria de los medios de producción y riqueza, y la de los trabajadores, que viven en la pobreza. Se debe cambiar radicalmente esta situación, permitiendo que la clase trabajadora tenga participación en la propiedad de las empresas, se debe alcanzar la integración de clases.

Este partido, aunque no se declara socialista ni propone cambios radicales, si sustenta algunas tesis socialistas como es la integración de la clase trabajadora en la participación empresarial y por ello se le puede considerar como de iz-

quierda muy moderada.

El Partido Socialista de los Trabajadores tiene sus orígenes durante el sexenio del presidente Luis Echeverría Alvarez, en que los miembros del Movimiento Ferrocarrilero de 1958, los del Movimiento de Liberación Nacional de 1961 y del Movimiento Estudiantil de 1968, formaron el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación en 1971. Esta organización cambió su nombre en 1973 por el de Comité Nacional de Auscultación y Organización. De estos comités nacen el Movimiento de Acción, la Unidad Socialista, el Partido Mexicano de los Trabajadores, y el Movimiento de Organización, éste último, que después se convirtió en el Partido Socialista Revolucionario. (30)

Propiamente, el Partido Socialista de los Trabajadores nace del Comité Nacional de Auscultación y Organización en - - 1973. Es un partido de tendencia marxista-leninista que agrupa a la clase obrera, pretende constituirse en una organización - política solidamente estructurada, capaz de garantizar que el pueblo trabajador del país tenga a su alcance un instrumento - superior de lucha, con el cual derrote la política burguesa, - mediante la elaboración y aplicación de una política proletaria. (31)

Su objetivo principal es transformar la sociedad mexicana mediante la instauración del socialismo, erradicando la explotación, la desigualdad y la miseria en que los trabajadores serán los dueños de los medios de producción e implanten un gobierno dirigido por ellos; a la propiedad privada deben imponerse los intereses del pueblo y la nación.

Opina este partido, que en el Estado Mexicano no hay un

sector nacional revolucionario que se encuentra en el poder, - pero que se ha estancado ante lo problemas creados por un sistema capitalista.

Se autodefine este partido como marxista-leninista, tiene principios socialistas bastante claros y analiza la situación de nuestra sociedad para plantear su programa, lo que lo diferencía del Partido Popular Socialista; reconoce que el grupo en el poder es nacionalista y revolucionario, a diferencia del Partido Comunista Mexicano, que opina que es un gobierno - burgués y opresor. Puede decirse que este es un partido de izquierda moderada.

El Partido Socialista Unificado de México, es uno de -- los partidos políticos de más reciente creación, que ha logrado su registro como tal, y del que podemos decir que agrupa en su seno a las clases populares, se define como eminentemente - socialista, busca el bienestar y progreso de las clases trabajadoras; aboga también porque se implante la socialización de los medios de producción, y que sea la clase trabajadora la -- que asuma la dirección política y económica del país.

Por último, haremos breve mención del Partido Mexicano de los Trabajadores, que es el partido político de creación - más reciente, y que se define como partido de izquierda, que defiende los intereses de los trabajadores y aboga porque éstos lleguen a obtener el poder. Actualmente, también se en- - cuentra reconocido como partido político de oposición.

b) El Partido Revolucionario Institucional, bases orgánicas y declaración de principios.- Como ya hemos mencionado, este partido político surge como Partido Nacional Revoluciona

rio y nace a consecuencia de la situación existente en le país como era la desarticulación y desorganización del territorio - nacional, la existencia de una población con estructuras sociales tradicionales que se rompen por el impacto del movimiento armado, la explosión política expresada por una multitud de -- partidos que debilitaban la conciencia sobre unidad nacional, y la generalización del caudillismo como estilo de gobierno.

En 1928, después de haber entregado la Presidencia de - la República, el general Plutarco Elías Calles convoca a la Nación a constituir el Comité Organizador del Partido Nacional - Revolucionario, pues consideraba necesario crear "fuerzas políticas organizadas (los partidos políticos) que lleven la discusión ante el pueblo no ya de personas sino de programas de gobierno, a fin de encausar y controlar la opinión pública y respaldar a los gobiernos".(32)

De esta forma, Calles conservó"el poder detrás del trono" (33). Así, el partido institucionalizó el régimen presidencial y abolió el poder de los caudillos; sin embargo, no debe considerarse la creación del partido como instrumento personalizado del poder, pues la creación del Partido Nacional Revolucionario como partido único, ayudó al país a evitar sublevaciones y a estructurar el poder a partir de la Revolución.

El origen de este partido, no fué solo la lucha contra los elementos existentes en la situación del país en ese momento, sino que nace como una institución que daría solidez a la organización impuesta por la Revolución, misma que a partir de ese momento, se constituye como su identidad básica y guía, y orientación pasada, presente y futura.

El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario perseguía como fines, el invitar a todas las organizaciones, agrupaciones y partidos políticos existentes en la república, sin distinción de ninguna especie para unirse y formar este partido; convocar oportunamente a una convención de representantes de todos ellos, en donde se discutiría: la formación de estatutos, la constitución del partido, programa de principios, designación del candidato a la presidencia de la República, así como la designación de personas que debían constituir el comité directivo, el consejo nacional y los delegados. (34)

Cuando se creó el Partido Nacional Revolucionario, se optó por respetar la independencia de los partidos afiliados en su lucha local, pero con el tiempo se hizo necesario centralizar las decisiones y el partido se va configurando. El primer candidato de este partido, fué el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

Fué el presidente Lázaro Cárdenas quien manifiesta la necesidad de cambiar al Partido Nacional Revolucionario, lo que ocurre en 1938, cuando el partido persigue como objetivos fundamentales la democracia liberal y consolidar la revolución social; cambia además su denominación por la de Partido de la Revolución Mexicana. (35)

Se incorporó a las filas del partido a los campesinos, a los trabajadores, a las mujeres, a los jóvenes y miembros del ejército, que dejó de pertenecer a él en 1940.

La organización de la actividad política se realizó a través de comités de partido locales, estatales y a nivel nacional, los candidatos a excepción del candidato a la presiden

ría, eran electos por los miembros de los diferentes sectores; dichos candidatos salían de sus propias filas y al ser nominados, los demás sectores debían apoyar su candidatura, garantizando así la unidad del partido. Su primer candidato a la presidencia, fué el general Manuel Avila Camacho.

En 1946, este partido sufre una nueva evolución, cambia su denominación por la que actualmente conocemos que es la de Partido Revolucionario Institucional, cuyo lema es "Democracia y justicia social". (36)

Este nuevo partido cambió radicalmente las tesis ideológicas del Partido de la Revolución Méxicana, pues aunque éste aceptó la colaboración de clases, desechó las ideas socialistas y la facultad de los distintos sectores, de escoger a sus candidatos, pues esta función corresponde a sus organos directivos, conforme a sus estatutos.

No obstante su evolución, el partido conserva su carácter de organismo político de liderazgo de las clases medias, aún cuando se producen modificaciones que les permiten ajustarse a las circunstancias sociales, lo que fortalece la influencia de estas clases en el poderm y su compromiso con las demás clases sociales.

Los cambios sufridos por este partido, son producto del intento de adecuación a la imagen popular que el mismo proyecta en la medida en que agrupa en su seno a sectores como los obreros y campesinos, que tienen clara procedencia popular; con ello se erige en representante, defensor y aglutinador frente a otros sectores sociales y políticos. Sin embargo, acepta como modelo de desarrollo futuro, el sistema capitalista.

Este agrupamiento de los sectores arriba mencionados, - se realiza a través de las distintas organizaciones que a su - vez aglutinan a un gran número de obreros, campesinos y al sector popular, como son: la Confederación Nacional Campesina - - (CNC), la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), la Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM), la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), etcétera.

Esta última organizada a través de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), asegura al partido la membresía de la mayoría de sus afiliados: los burócratas. Al respecto, el contador público Sergio Contreras afirma que "sobre este particular, es frecuente escuchar señalamientos críticos festivos, hasta hirientes, sobre la burocracia, sin pensar que este importante grupo social de empleados del Estado constituye la parte medular del gobierno y el rostro del régimen revolucionario..." (37)

La institucionalización del partido es impulsada por -- las clases medias, los burócratas y sobre todo los profesionistas, con el fin de reglamentar los procesos de toma de decisiones políticas. El partido se preocupa por agrandar el número - de afiliados a través de campañas de afiliación, registro de - sus miembros, expedición de credenciales, con el fin de asegurarse un mayor apoyo en las elecciones.

El poder aglutinante del Partido Revolucionario Institucional se palpa en el creciente número de afiliados, y su control sobre los miembros del mismo aumenta también. De tal forma, el partido que ha estructurado y señalado el rumbo de la - política tanto interna como exterior del país, es éste; ello -

se debe al dominio absoluto con que ha ejercido el poder.

El Partido Revolucionario Institucional se define como "una organización política de mexicanos comprometidos a desarrollar la democracia social por la vía del nacionalismo revolucionario. Es un partido político nacional formado por los sectores agrario, obrero y popular, los cuales se integran con agrupaciones representativas de las clases populares mayoritarias del país, y por ciudadanos, que sostienen una plataforma de principios y un programa común." (38)

En su gran mayoría, los afiliados pertenecen a la clase obrera, campesina y popular. El partido asume la representación y defensa de los intereses y derechos de las clases trabajadoras, así como de sus principios y proyecciones ideológicas.

El partido le da fundamental importancia a la consolidación de las clases medias en el poder, a través de su relación con el Estado, por ello se erige en el intérprete del movimiento revolucionario y en ejecutor de las disposiciones de la Constitución de 1917. De esta forma, el partido instituye como sus antecedentes y justificación histórico-política a la Revolución y a la Constitución, que también utiliza como instrumento de aglutinación de fuerzas y paliativos de sus problemas.

El Partido Revolucionario Institucional, mediante la institucionalización pretende la estabilización para los organismos y grupos revolucionarios, por lo que la Revolución se convierte en un principio de identidad monopolizado por el partido desde sus orígenes hasta la fecha, y se traslada a

los individuos ese principio, pues los méritos revoluciona-- rios son justificantes para ocupar una posición política y - de prestigio.

El partido propugna por la reforma agraria, la protec ción a los sindicatos, mejoramiento de las clases populares, extensión de la educación pública y desarrollo de los recur- sos naturales. Sin embargo, también acepta la intervención - del Estado en la vida económica, política y cultural del - - país, sin la cual no sería posible mantener la estabilidad - y conciliación entre los sectores y clases sociales.

Cabe señalar que la integración que logra este parti- do en cada sector que lo compone, se manifiesta sobre todo en el sector popular, que a pesar de ser el sector más hete- rogéneo, es el que mayor poder político ha logrado dentro y fuera del partido. También tienen influencia considerable el poder relativo concedido a cada central, dentro del partido, los líderes de cada sector, así como las relaciones políti-- cas personales.

El conjunto, la división y equilibrio mantenidos en-- tre los sectores, se manifiesta en la estabilidad interna -- del partido, y ésta a su vez se traduce en un control políti co de las fuerzas socioeconómicas nacionales.

Se establece claramente una relación entre el poder - estatal y el Partido Revolucionario Institucional, pues éste es uno de los canales a través del cual aquél ejerce el con- trol político y desempeña su función de conciliación, promue ve el reclutamiento, educación, preparación y renovación de los dirigentes. El partido depende políticamente del gobier-

no al participar en un juego político como un elemento más, esta dependencia es a veces un hecho reconocido y otras negado. Portes Gil manifestó durante un acto conmemorativo del partido que: " No vamos a engañar a la opinión pública... presumiendo que el Partido Nacional Revolucionario será un partido independiente. La Revolución hecha Gobierno necesita de un órgano de agitación y de defensa. El Partido Nacional Revolucionario se enorgullece de ser ese órgano de agitación y de defensa del gobierno ". (39)

Por otro lado, esta relación de dependencia aparentemente se niega con la acción del gobierno en favor de los partidos de oposición, pero en realidad, como ya dijimos, unicamente acentúa la dependencia existente.

La función crítica del partido se limita a censurar al gobierno cuando se aparta del programa establecido, pero no le está permitido criticar al programa mismo. De aquí que se supone un acuerdo entre partido y gobierno y la lealtad a lo previamente estipulado.

"El partido lucha por tener un monopolio de poder frente al presidente de la República", logrando convertirse en el único órgano de la campaña presidencial, lo que le da fuerza para las elecciones y lo estabiliza, pues realiza una función precisa y determinada. (40)

La autoridad real del partido es el presidente de la República, y la autoridad formal lo es el presidente del partido. Es el jefe del Ejecutivo quien detalla la estrategia a seguir, y es el partido el que se responsabiliza de llevar a cabo las decisiones políticas tomadas por aquél, lo que aumenta

la fuerza decisiva que tiene en el momento de la sucesión presidencial, así como también decide quienes serán candidatos a gobernadores, senadores y diputados, a presidentes municipales; hecho que se justifica en el partido, argumentando que si es su mejor hombre para ocupar la Presidencia, es también el más capaz para dirigir el partido. (41)

El jefe formal del partido, vive a la sombra del jefe real del mismo, pues el cambio presidencial genera el cambio de aquél; de ahí que resulta interesante que generalmente ambos personajes tienen buenas relaciones tanto personales como políticas, y cuando el jefe formal pretende catalizar en su favor una parte de la autoridad presidencial, se establece el conflicto, y se genera el cambio de presidente del partido.

Esta dependencia entre partido y gobierno también se pone de manifiesto en el aspecto económico, pues este último recibe subvenciones por parte del gobierno, y por si ello fuera poco, recibe ayuda económica obligatoria por parte de los burócratas y funcionarios del gobierno.

La relación partido-gobierno se manifiesta también con el éxito electoral de aquél frente a los partidos de oposición, pues al obtener el control de la mayoría de los miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, adquiere mayor poder y en un momento dado, influye para que se haga más imperceptible la autonomía entre los poderes de la Unión.

No obstante, el gobierno ejerce una política de conciliación que permite conservar la integridad de la Nación, pues así como él ejerce el poder del partido, también delega a éste importantes funciones, como han sido el Proyecto del -

Plan de Gobierno, la vigilancia y cumplimiento del mismo, así como el Proyecto de la Ley Federal Electoral.

Por otro lado, este partido mantiene también una estrecha relación con los sectores industriales, pues son ellos -- quienes colaboran económicamente con las campañas electorales del partido; este sector tiene cierta debilidad dentro de él, pues no ha sido incorporado como tal, sino solo algunos individuos son los que forman parte de él; no obstante, la opi- - nión de los hombres de negocios es tomada en cuenta dentro -- del gabinete. Estas relaciones se fortalecen en la medida en que el Estado se convierte en promotor de la iniciativa privada a través de mecanismos tales como la infraestructura económica y la protección arancelaria.

Podemos decir que el partido en el poder es apoyado por el gobierno, a través de la Secretaría de Gobernación, pues - ella controla el registro de los partidos políticos y los procesos electorales. Así que la vinculación entre el partido y esta Secretaría, que ejerce la función de control político a nivel nacional, o directamente sobre los sectores que los integran, se mantiene estrechamente.

c) El control político en México.- A continuación, haremos un breve comentario sobre los requisitos que señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, para que las organizaciones políticas puedan obtener su registro como partidos políticos.

Esta ley es reglamentaria del artículo 41 Constitucional, y señala los requisitos que deben reunir los partidos - políticos, para lo cual reglamenta en términos concretos la

naturaleza, objetivos y funciones de los partidos políticos, su posición frente a la sociedad, su responsabilidad frente al Estado y la ciudadanía, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.

Esta ley en su artículo 19 establece el derecho de -- los ciudadanos de organizarse libremente en partidos políticos o asociaciones políticas, para participar en política.

En sus artículos 20 y 21, establece que los partidos políticos, son formas típicas de organización política, son entidades de interés público, gozan de personalidad jurídica que contribuyen a integrar la voluntad política de los - ciudadanos, colaboran en la constitución de la representación nacional mediante su actividad en las elecciones, así como a la integración de la voluntad política popular, propician la participación política de los ciudadanos, que es tablecerán vínculos permanentes entre la opinión pública y los poderes públicos.

En su artículo 22 establece esta ley, que toda organización que pretenda obtener su registro como partido político, deberá formular su declaración de principios, su programa de acción y los estatutos que rijan sus actividades.

Esta ley establece en su artículo 23 que la declaración de principios de los partidos políticos debe contener básicamente: el respeto a la constitución, las leyes e instituciones, las bases ideológicas, el rechazo a la subordinación al extranjero, la obligación de usar medios pacíficos y democráticos, así como los medios para llevar a cabo sus principios y objetivos.

El artículo 24 de la Ley establece el contenido de los programas de acción de los partidos políticos que deben ser: políticas propuestas para resolver los problemas nacionales y los medios que adopta en relación a sus fines de dirección y formación política así como a su participación electoral.

El artículo 25 de dicha ley, establece el contenido de los estatutos que deben comprender: la denominación, el emblema, color, procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones de sus miembros, procedimientos internos para el cambio de sus dirigentes y la postulación de candidatos, así como las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos y las sanciones a la violación de los propios estatutos.

Este mismo artículo, en su fracción IV establece, que los órganos de todo partido político son: La Asamblea Nacional, el Comité Nacional, un comité en cada estado, o por lo menos en la mitad de los distritos electorales. Los partidos políticos pueden formar comités regionales agrupando varios estados.

Para que los partidos políticos puedan tener las prerrogativas y derechos que la ley establece, deben obtener su registro, el que puede ser definitivo o condicionado al resultado de las elecciones.

Es definitivo el registro, si los partidos políticos reúnen los requisitos que señalan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales, los cuales son:

1.- Tener 3000 afiliados en la mitad de los Estados.

2.- Tener 300 afiliados en la mitad de los distritos.

3.- Tener 65 000 afiliados en el país.

4.- Realizar asambleas en los Estados o Distritos ante juez, notario o funcionario de la Comisión Federal Electoral.

5.- Efectuar la Asamblea Nacional Constitutiva.

6.- Levantar afiliaciones y lista de afiliados, nombrar delegados y aprobar los documentos básicos.

Deberán presentar ante la Comisión Federal Electoral su declaración de principios, programa de acción, estatutos y lista de afiliados y las actas de las asambleas realizadas.

El artículo 29 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos ELectorales, establece que la Comisión Federal Electoral tiene obligación de expedir el certificado de registro o negativa del mismo al partido político que lo haya solicitado, en un plazo de 120 días, cuya determinación se publicará en el Diario Oficial.

El procedimiento para obtener el registro condicionado, lo establecen los artículos 31 y 32 de la citada Ley, y son: debe existir convocatoria de la Comisión Federal Electoral, y los partidos políticos deben acreditar ante ella que tienen documentos básicos que presentan una ideología determinada, que su actividad política ha sido permanente desde cuatro años atrás, y que su función como asociación política data de un año antes.

Si los partidos políticos logran un porcentaje mínimo - del 1.5% de los votos de las elecciones para las que les fué -- otorgado el registro condicionado, obtienen su registro definitivo, de lo contrario, pierden el condicionado, según lo dispone el artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

El artículo 36 de dicha ley, establece los derechos de los partidos políticos que son: postular candidatos en las elecciones federales, estatales y municipales (excepto los partidos de registro condicionado, que sólo podrán postular candidatos - en las elecciones federales), formar parte de los organismos -- electorales, nombrar representantes en las mesas directivas de las casillas electorales, y las demás que señala la propia ley.

El artículo 42 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos ELectorales, establece las obligaciones de los partidos con registro definitivo y que son: mantener el mínimo de afiliados, ostentarse con la denominación, emblema y color - que tengan registrados, cumplir con las normas de afiliación, - cumpliendo con sus estatutos y manteniendo en funciones a sus - órganos de dirección, contar con domicilio social de dichos órganos, editar mensualmente una publicación de divulgación, y -- otra de carácter teórico cada tres meses, contar con un centro de formación política, registrar listas completas de todas las circunscripciones plurinominales que funcionen, comunicar a la Comisión Federal Electoral cualquier modificación a sus documentos básicos en un término de 30 días, y todas las demás que señala la ley.

Las obligaciones de los partidos políticos con registro condicionado, son las que señala el artículo 43 de dicha ley.

El artículo 46 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, establece una limitación a la -- participación política de los partidos en las elecciones, pues determina que solo podrán hacerlo los que hayan obtenido su registro un año antes de las elecciones.

Los partidos políticos tienen prerrogativas para poder cumplir con su cometido, mismas que establece el artículo 48 - de la mencionada ley, y ellas son: el acceso permanente a los medios de comunicación, facilidades para que induzcan al voto a los ciudadanos, exención de impuestos y derechos, franquicias postales y telegráficas. Estas modalidades serán determinadas por la Comisión Federal Electoral, de acuerdo a lo que - dispone el artículo 49 de dicha ley.

Esta ley también establece las facultades y obligaciones de la Comisión Federal ELectoral en sus artículos 44, 45 y 82, y que son entre otras: vigilar que los partidos políticos desarrollen sus actividades con apego a la ley y en cumplimiento a sus obligaciones, e investigar las actividades de los partidos cuando alguno lo solicite, siempre y cuando haya motivo fundado para considerar que no cumplen con sus obligaciones o que violen la ley.

El artículo 38 y el 39 en su párrafo primero de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, - establecen el número de representantes de los partidos, que - será uno por cada casilla para cada partido, pudiendo nombrar representantes generales para un distrito electoral uninominal, cuyo número será determinado por la Comisión Federal -- Electoral.

El artículo 39 en su párrafo segundo de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, establece las facultades de los representantes de los partidos. El artículo 41 de dicha ley, establece quienes pueden serlo, y el artículo 47 establece las responsabilidades de los dirigentes y representantes de los partidos.

Esta ley también hace referencia a las organizaciones políticas estableciendo los requisitos necesarios para poder obtener su registro como tal, y las define fundamentalmente, como organizaciones políticas con fines no electorales, que realizan labor política y aspiran a ser partidos, pero no cuentan con los afiliados necesarios para serlo. Su importancia radica en que captan la expresión de las minorías que desean participar en la política legalmente, lo uqe constituye un escalón para que un partido político pueda obtener un registro condicionado.

A través de esta Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, si bien se abre un amplio margen a la participación política de los grupos y asociaciones existentes en el país, es también cierto que con los requisitos que la misma establece, y las atribuciones que le otorga a la Comisión Federal Electoral, se produce un control de la política mexicana, pues todas aquéllas organizaciones que sean consideradas como radicales, que pongan en peligro la dirección política del país, o más bien del partido en el poder, jamás obtendrán su registro como tales, o si fuera el caso que lo obtuvieran, las facilidades de uso de los medios de comunicación para la divulgación de su ideología, objetivos y programas, no serán las mismas que las que tiene el partido mayoritario y que se encuentra en el poder.

Es también a través del Congreso de la Unión que se -- ejerce un estricto control político, pues al ser el Ejecutivo quien tiene la mayoría en él, aquél siempre apoyará las decisiones que éste último tome.

El poder Ejecutivo ejerce el control político en el -- Congreso, a través de sus representantes en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados, quienes inducen a sus -- miembros a tomar determinadas decisiones, que desde luego, favorecen los intereses del Ejecutivo. Con ello, podemos decir que nos encontramos frente a un desequilibrio de poderes, -- que origina la esclavitud política, pues el individuo no tiene libertad para hacer valer su derecho a decidir sin presión alguna, lo que más le conviene a él como persona y a la sociedad en su conjunto.

Sánchez Viamonte dice que al libertad política consiste en la "facultad de hacer todas aquéllas cosas mediante las cuales el hombre, como ciudadano participa en la formación -- del gobierno e interviene en su duncionamiento", o como la -- "facultad de hacer todo aquéllo que proviene de la propia determinación y voluntad, sin estar sometido a imposiciones, -- presiones o trabas de cualquier naturaleza". (42)

Como facultad de hacer, esta libertad se resuelve en - poder político, pues se trata del poder del individuo ante el cuerpo social, siendo los derechos políticos las manifestaciones de ese poder y por ello tienen categoría propia.

CAPITULO SEXTO

ESCLAVITUD OBRERA.

a) Los sindicatos en el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

b) Breve concepto del contrato colectivo y su contenido.

c) La claúsula de exclusión y el control de la política sindical.

CAPITULO SEXTO

ESCLAVITUD OBRERA

La participación de los obreros en el movimiento revolucionario armado, se tradujo en la incorporación de sus demandas en la Constitución de 1917, específicamente en su artículo 123, como son los relativos a la jornada de trabajo, salario, reparto de utilidades, accidentes de trabajo, indemnizaciones, el derecho de huelga, de asociación y representación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Sin embargo, podemos afirmar que esos beneficios no logran contrarrestar el poder político que sobre los trabajadores se ejerce a través de los sindicatos y demás agrupaciones que ellos conforman, de tal forma que los beneficiados son los líderes de cada uno de esos grupos, y no la clase trabajadora en general. Consideramos que ello implica la esclavitud del obrero, pues éste no es libre de elegir lo que mejor le convenga a sus intereses, sino lo que mejor convenga al grupo, asociación o sindicato al cual pertenece, ello debido a la presión que sobre él ejerce el grupo directivo del mismo.

Para establecer este tipo de esclavitud, consideramos necesario hacer un breve análisis de los elementos principales de una relación laboral actual, como son los sindicatos a la luz del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, así como el Contrato Colectivo y la claúsula de exclusión que implica el control de la política sindical.

a) Los sindicatos en el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.- La formación de los sindicatos tiene su fundamento constitucional en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 123 de nuestra Carta Magna, que concede

por igual a obreros y empresarios el derecho de coaligarse en defensa de sus intereses.

En México, la colectividad obrera está representada -- por el sindicato, lo que implica que los titulares primarios y necesarios de las relaciones de trabajo colectivas, sean -- precisamente los sindicatos obreros.

Debemos diferenciar los sindicatos obreros de los pa-- tronales, pues el sujeto primario y necesario de la relación colectiva es el empresario, no necesariamente el sindicato, - pues aunque éste puede ser el sujeto de la relación, también es cierto que cada patrono puede separarse en cualquier momento y libremente de él, y convertirse en sujeto de la relación.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 354, reconoce también la libertad de coalición de los trabajadores y de los patronos, así como el derecho de constituir sindicatos en su artículo 357.

En su artículo 355, la Ley Federal del Trabajo, define a la coalición como "el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o patrones para la defensa de sus intereses comunes." (1)

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, define al Sindicato como "la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus -- respectivos intereses". (2)

Debemos distinguir la una del otro, pues una coalición no es permanente, ni requiere de registro ante la Junta de -- Conciliación y Arbitraje, o la Secretaría de Trabajo y Previ-

sión Social, y se constituye para la defensa de los intereses comunes, se puede formar con dos trabajadores o patronos; el sindicato si es permanente, requiere de dicho registro, su objetivo es más amplio, como se desprende del artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, y para formarse, requiere de un mínimo de 20 trabajadores.

Además, hay una diferencia que nosotros consideramos de fundamental importancia, que es el hecho de que la coalición puede ser titular del derecho de huelga, pero nunca podrá ser titular del contrato colectivo, como es el caso de los sindicatos.

De acuerdo con la definición del artículo 356 de la ya citada Ley, el sindicato debe salvaguardar los intereses de los trabajadores en el campo del bienestar social.

Podemos decir, que los sindicatos son los representantes de los trabajadores, pero en un momento dado, también pueden constituirse en patronos, al emplear trabajadores para el funcionamiento del propio sindicato.

Como ya hemos dicho, para que se constituya un sindicato, debe haber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo, por lo menos 20 trabajadores en servicio activo o tres patronos. "Para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquéllos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida....dentro del periódo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y en la que se otorgue éste." (3)

El artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo establece el derecho de los sindicatos para redactar sus estatutos y reglamentos, elaborar su programa de acción, elegir sus representantes, y organizar su administración y actividades propias.

El artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, establece la obligación de los sindicatos, para registrarse en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o en la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sea si se trata de sindicatos de competencia federal o local, para lo cual, deben remitir a esas autoridades por duplicado la siguiente documentación:

"...

I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.- Una lista con el número, nombres y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios;

III.- Copia autorizada de los estatutos; y

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. " (4)

En este mismo precepto, la ley señala que los documentos que aquí se mencionan, estarán autorizados por la Secretaría General de Organización y de Actas, salvo disposición contraria en los estatutos.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 371, los estatutos de los sindicatos, deben -- contener:

"I.- Denominación que le distinga de los demás;

II.- Domicilio;

III.- Objeto;

IV.- Duración. (Si ésta faltare, se entenderá que se - ha constituído el sindicato por tiempo indefinido).

V.- Condiciones de admisión de miembros;

VI.- Obligaciones y derechos de los asociados;

VII.- Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.

...;

VIII.- Forma de convocar a asamblea, época de celebra- - ción de las ordinarias y quórum requerido para sesionar...;

IX.- Procedimiento para la elección de la directiva y el número de sus miembros;

X.- Periódo de duración de la directiva;

XI.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.- Epoca de presentación de cuentas;

XIV.- Normas para la liquidación del patrimonio sindical;

XV.- Las demás normas que aprueba la asamblea. " (5)

Una vez que el sindicato ha obtenido su registro ante la autoridad correspondiente, tiene personalidad jurídica ante todas las autoridades, produciendo todos sus efectos en relación a ellas dicho registro, según lo disponen los artículos 368 y 374 de la Ley Federal del Trabajo; entre otras facultades, tienen la de defender sus derechos ante todas las autoridades y ejercitar las acciones correspondientes.

El artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo, establece que "los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les corresponden, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato." (6)

El trabajador tiene libertad absoluta para acudir personalmente ante las autoridades correspondientes, a reclamar sus derechos, sin que tenga que recurrir necesariamente al sindicato.

La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 381, la libertad de los sindicatos para constituir federaciones y confederaciones de sindicatos.

Cabe señalar que la ley reconoce la existencia de distintos sindicatos de trabajadores, que pueden ser, según lo establece el artículo 360:

"...

I.- Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;

II.- De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;

III.- Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;

IV.- Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas.

V.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos solo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte. " (7)

El representante elgal del sindicato lo es el Secretario General, que ha de ser designado por los miembros del mismo. Este representante será auxiliado por el Comité Ejecutivo del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

La Ley Federal del Trabajo señala en el Título Sépti-

mo, Capítulo I, las obligaciones, prohibiciones y causas de - disolución de los sindicatos.

b) Breve consideración sobre el Contrato Colectivo.- - Es importante definir que se entiende por contrato colectivo. Al respecto, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 386 es tablece que:

"Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos y uno o varios patrones o -- uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos." (8)

En relación al contrato colectivo de trabajo, podemos afirmar que existen tres hechos indiscutibles que son:

1o.- Todo patrono invierte dinero, dirige y administra un negocio, con la finalidad de obtener una ganancia, así como todo trabajador presta sus servicios a una negociación, -- buscando las mejores condiciones de trabajo y salario más remunerador.

2o.- Ambas partes se necesitan recíprocamente, pues el capital sin trabajo se vuelve improductivo, y éste necesita - de capital para ser eficaz.

3o.- La labor de ambos se encuentra sujeta a las condiciones del medio social a que aquéllos pertenecen.

De estos hechos, se desprenden intereses que siempre - concurren en una relación laboral y que son:

1o.- El patrono tiene como interés primordial, el obtener una ganancia que remunere la inversión efectuada, así como los gastos de administración y dirección; y al trabajador le interesa el salario que le resulte suficiente para mejorar sus condiciones de vida, así como las mejores condiciones en las que se ha de efectuar el trabajo.

2o.- El interés de ambos, que viene siendo el de la empresa, se orienta hacia una producción socialmente útil.

3o.- El interés de la colectividad consiste en exigir una producción abundante, barata y de la mejor calidad posible.

De aquí que el contrato colectivo de trabajo tenga que abarcar todos esos aspectos, por la relación íntima y constante que hay entre ellos; pues el importe de los salarios, la cuantía de las prestaciones, el monto de las utilidades y la mejoría en las condiciones de trabajo, dependen del desarrollo y prosperidad de la empresa, que a su vez dependen de la forma en que se satisfagan las necesidades de la sociedad.

El contrato colectivo de trabajo, debe tener como finalidad, el equilibrio de los intereses antes mencionados que invariablemente entran en juego; lo que se solucionaría si en el contrato colectivo se estableciera en justicia, las condiciones individuales de trabajo; con la articulación de los intereses individuales de ambas partes contratantes con los de su organización profesional, garantizando la vitalidad y el progreso económico de la empresa y facilitando el incremento de la producción y el control de calidad de la misma, tomando en consideración las características de cada empresa.

Para la discución del contrato colectivo de trabajo, se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Tener conocimiento de los verdaderos fines del contrato.

2.- Plantear los problemas y discutirlos desde el punto de vista del interés que resulte afectado.

3.- Apoyar las proposiciones que se hagan, con estudios y datos económicos.

4.- Que los asuntos que se plantean, sean discutidos -- por quienes los conocen, tanto empresarios como trabajadores.

5.- Hacer siempre proposiciones de buena fe.

6.- Iniciar la discución señalando los puntos en los -- que ambas partes están de acuerdo.

7.- No regatear las prestaciones económicas. Las proposiciones deben ser firmes y fundadas.

En la estructuración del contrato, ambas partes deben - presentar de ser posible, un proyecto de contrato colectivo, - que contenga las claúsulas necesarias a los puntos controvertidos y a los puntos en que están de acuerdo, procurando que la redacción de las mismas sea clara y concisa.

En el contrato colectivo de trabajo, surgen en un plano primordial, las claúsulas que determinan las relaciones entre obreros y patronos, en tanto lo que se refiere a los intereses

de la empresa y la colectividad, suelen confundirse con esos - intereses privados de cada parte, y se relegan a un segundo -- plano.

El contrato colectivo tiene como característica esen- - cial, la organización de los trabajadores en el plano profesio nal, por lo que de ahí surgen dos tipos de relaciones: las individuales y las de orden sindical. Las primeras se palpan en las claúsulas que se refieren a las condiciones individuales - en que ha de desarrollarse el trabajo, las que no son diferentes de un contrato individual, unicamente que tienen mayor - - fuerza porque se encuentran apoyadas por el sindicato; las segundas consisten en las claúsulas que se refieren a las garantías que da al sindicato el reconocimiento y la fuerza necesaria para que cumpla su cometido. Estas últimas son las que propiamente constituyen el elemento característico del contrato - colectivo.

El contrato colectivo debe tener como finalidad la de-- terminación precisa de las obligaciones de los trabajadores y patronos, así como sus derechos, de tal manera que se convierta en el instrumento de justicia en las relaciones laborales, que logre el equilibrio de los intereses de ambas partes.

Dentro del contrato colectivo, como en todo contrato de trabajo, son dos las obligaciones primordiales de los patronos:

1a.- Retribuir con un salario justo al trabajador, adicionándolo con prestaciones accesorias que permitan la satis-- facción de sus necesidades como persona y como jefe de familia.

2a.- Establecer condiciones físicas, morales, intelec--

tuales y sociales, acordes a la dignidad humana del trabajador.

Respecto a la primera obligación, podemos decir que -- más que estar condicionado el salario a las necesidades del trabajador, las posibilidades de la empresa y las exigencias de la sociedad, su monto es determinado por las presiones de una y otra parte, y las prestaciones accesorias, son resultado del regateo y concesiones arrancadas por la amenaza de -- huelga.

Es del conocimiento general, que por desgracia, en la mayor parte de las empresas las condiciones generales de trabajo, no son precisamente cómodas o satisfactorias para el -- trabajador.

El trabajador tiene una sola obligación que debe cumplir en el contrato colectivo, como en todo contrato de trabajo, que es la de cumplir con la actividad que se le ha encomendado, de tal manera que garantize al máximo su rendimiento y perfección del producto. Esta obligación queda asentada en el contrato, en las claúsulas que se refieren a la capacidad del trabajador para ocupar un puesto determinado, requisitos para su contratación, para su ascenso, las que establecen los estímulos o premios a su capacidad y desempeño en el trabajo. De esta forma, la única responsabilidad para el trabajador es el mejor desempeño de sus labores.

El contenido del contrato colectivo se refiere a un -- conjunto de disposiciones en el texto mismo del contrato, para la realización de sus diversas finalidades.

No pretendemos uniformar el contenido del contrato colectivo, porque es sencillamente ilusorio pensar en un contrato colectivo tipo.

Lo importante es que, sin perder de vista las finalidades que se persiguen, en cada caso especial se consignen las reglas y disposiciones adecuadas para la realización de aquéllas, tomando en cuenta las características de cada empresa y las condiciones del medio social donde actúa.

El contrato colectivo reconoce la personalidad del sindicato que interviene en su celebración."El reconocimiento -- puede consistir no sólo en estipulaciones negativas o de mera cortesía, sino en deberes positivos de hacer aquello sin lo - cual dichas organizaciones perderían su fuerza o hasta su - - existencia. Puede citarse, al respecto, la conocida claúsula de exclusión, cuyos abusos son de sobra conocidos, pero que - de hecho no falta casi nunca en los pactos colectivos". (9)

c) La claúsula de exclusión y el control de la política sindical.- Generalmente, en los contratos colectivos se estipula esta claúsula, que constituye un derecho sindical que se ha convertido en instrumento de control y dependencia de - los trabajadores.

Si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 358 establece que no es obligatorio pertenecer a un sindicato o no formar parte de él, también es cierto que di-- cho precepto es contradictorio con el artículo 395 de la propia ley, y además no se respeta, pues si el trabajador no pertenece a un sindicato, no se le acepta en un trabajo, pues para que pueda ingresar, se le aplica la claúsula de admisión;

y si habiendo pertenecido a un sindicato, se separa de él, -- por así convenir a sus intereses, se le aplica la claúsula de exclusión, que implica la pérdida de su trabajo sin responsabilidad para el patrón.

El artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, establece en su fracción VII, el procedimiento que se llevará a cabo para la aplicación de la claúsula de exclusión a un trabajador, cuyos requisitos son:

"...

a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b) Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c) El trabajador afectado será oído en defensa, de -- conformidad a las disposiciones contenidas en los estatutos.

d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de -- las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

g) La expulsión solo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso;

..." (10)

Esencialmente, para que proceda la expulsión de un miembro de un sindicato, son necesarios tres elementos: que se reúna una asamblea, por lo menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, la votación será directa y el trabajador será oído en defensa propia.

El artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: "En el contrato colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante. Esta claúsula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no forman parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclusión en él de la claúsula de exclusión.

Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante." (11)

La aplicación de la claúsula de exclusión es inconstitucional, contraria a la libertad de selección ocupacional, y a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 123 de nuestra Carta Magna, pues impide el libre ejercicio de la libertad de

asociación profesional.

También es cierto que esta claúsula en manos de líderes sindicales sin escrúpulos, se ha convertido en un arma que utilizan sin medida alguna para fines indebidos, y por ello, la - representación sindical se ha convertido en un medio de absorción del individuo por la organización, en beneficio de sus dirigentes, quienes también salen beneficiados con las gestiones del bienestar colectivo, que en nada benefician a la masa de - trabajadores.

De esta forma, se establece lo que llamamos esclavitud obrera, en la medida que el trabajador no es libre de elegir - la actividad o perspectiva de trabajo que más le convenga y satisfaga sus intereses individuales y colectivos, en relación con los demás, pues debe pertenecer a un sindicato para poder aspirar a un trabajo más o menos remunerado, con las condiciones mínimas para efectuarlo.

Y si ya no desea pertenecer a dicho sindicato, o bien, en el seno del mismo se considera que su presencia afecta los intereses de los demás miembros, le aplican la claúsula de exclusión, lo que implica que perderá su unica fuente de ingreso: su trabajo; de lo que no es responsable ni el patrono ni el sindicato, por lo que el único perjudicado será el trabajador, que creyó en la existencia de la libertad ocupacional, en la - libertad de asociación profesional, en la institución del sindicato para la defensa de sus intereses, en la existencia de - un contrato colectivo que no solo lo beneficiaría a él sino a sus compañeros; y que olvidó la maniobra de los líderes corruptos y patronos que solo les interesan sus bienes, de incluir - la claúsula de exclusión en las relaciones de trabajo, para --

que en cuanto un trabajador empieza a causarles problemas, a unos u otros, puedan deshacerse de él sin responsabilidad para nadie.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Fundamental distinción entre los hombres era aquélla entre libres y esclavos.

SEGUNDA.- La redacción del Artículo Segundo de la Constitución General de la República de 1917, respondió en su época a la demanda de la abolición de la esclavitud.

TERCERA.- En la antiguedad, o se nacía esclavo o se llegaba a serlo por una causa reconocida por el ordenamiento jurídico, nunca sin embargo, por contrato.

CUARTA.- Las causas principales de la esclavitud en la antiguedad han desaparecido, como eran: la cautividad por guerra, la condena penal y la venta.

QUINTA.- Desde la antiguedad se admitieron las causas de libertad del esclavo.

SEXTA.- La condición del esclavo, que es la dependencia de una persona por alguien o por algo, subsiste en México, por las causas que fueron estudiadas en el contenido de la Tesis.

SEPTIMA.- Urge reformar el Artículo Segundo Constitucional para actualizarlo a las condiciones sociales, políticas, económicas y jurídicas del México actual.

OCTAVA.- Proponemos tentativamente la siguiente redacción del Artículo Segundo Constitucional:

"En México queda prohibido todo tipo de esclavitud, entendiendo por ésta la dependencia de una persona por alguien o algo".

C I T A S

B I B L I O G R A F I C A S

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

P R I M E R O

1.- ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. México, 1979. Pág. 638.

2.- EUGENE, PETIT. Tratado Elemental de Derecho Romano. México 1975. Pág. 76.

3.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Artículo 2o. México, 1985. Pág. 5.

4.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Artículo 11. México 1985. Pág. 12.

5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Artículo 15. México 1985. Pág. 13.

6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Artículo 5. México 1985. Pág. 10.

7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Artículo 123. México 1985. Pág. 104.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

S E G U N D O

1.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Introducción a la Historia Universal del Derecho. México 1974. Tomo V, pág. 21 y ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. México 1977. Tomo V, pag. 1238.

2.- ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. México 1979, pág. 638.

3.- ARHENS, ENRIQUE. Historia del Derecho. México 1974, pág. 107 y PETIT, EUGENIO. Tratado Elemental de Derecho Romano. México 1975, pp. 107 y 108.

4.- ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. México 1977. Tomo V, pág. 1238.

5.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Opus cít. pág. 67.

6.- IDEM.

7.- ESCRICHE, JOAQUIN. Opus cít. pág. 638.

8.- PETIT, EUGENE. Opus cít. pág. 77.

9.- PETIT, EUGENE. Opus cít. pag. 79.

10.- ARU, LUIGI Y RICCARDO ORESTANO. Sinopsis de Derecho Romano. Madrid 1964, pág. 28.

11.- IDEM.

12.- ARU, LUIGI Y RICCARDO ORESTANO. Opus cít. pág. 35.

13.- PETIT, EUGENE. Opus cít. pág. 93.

14.- PETIT, EUGENE. Opus cít. pág. 93 y ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Opus cít. pág. 1238.

15.- PETIT, EUGENE. Opus cít. pág. 94 y ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Opus cít. pág. 1238.

16.- ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Opus cít. pág. 1239.

17.- IDEM.

18.- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. México 1984. Tomo 12, pag. 2.

19.- IDEM.

20.- IDEM.

21.- IDEM.

22.- IDEM.

23.- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. Opus cít. pág. 3.

24.- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. Opus cít. pág. 394.

25.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Manual de Historia del Derecho Español. Madrid 1980, pág. 85.

26.- IDEM.

27.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pág. 86.

28.- IDEM.

29.- IDEM.

30.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pág. 90.

31.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pág. 91

32.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pág. 98

33.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pág. 99

34.- IDEM.

35.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Opus cít. pp. 113 y 114.

36.- ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Opus cít. pág. 1239.

37.- IDEM.

38.- IDEM.

39.- IDEM.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

T E R C E R O

1.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México 1980, pp. 10 y 12.

2.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Opus cít. pp. 11 y 13.

3.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. EL DERECHO PRECOLONIAL. México 1976, pág. 43.

4.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Opus cít. pp. 69 a 70, y FLO-- RIS MARGADANT, GUILLERMO S. Opus cít. pág. 24.

5.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Opus cít. pág. 158.

6.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Opus cít. pág. 22.

7.- AUTORES VARIOS. Historia General de México. México 1981 Tomo I pág. 34.

8.- AUTORES VARIOS. Opus cít. pág. 35

9.- IDEM.

10.- ANDRADE, ADALBERTO G. Estudio del Desarrollo Histórico de nuestro Derecho Constitucional en Materia de Garan-- tías Individuales. México 1958, pág. 11 y SAYEG HELU, - JORGE. Historia Constitucional de México. México 1978, pág. 23.

11.- SAYEG HELU, JORGE. Opus cít. pág. 24.

12.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Las Garantías Individuales. México 1961. Pág. 216.

13.- ANDRADE, ADALBERTO G. Opus cít. pág. 17.

14.- MONTIEL Y DUARTE, ISIDRO. Estudio sobre Garantías Individuales. México 1972, pág. 116.

15.- IDEM.

16.- MONTIEL Y DUARTE, ISIDRO. Opus cít. pág. 117.

17.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Opus cít. pp. 93 a 94.

18.- ANDRADE, ADALBERTO G. Opus cít. pág. 20.

19.- ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente 1856-1857. Tomo I. México 1857, pág. 444.

20.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 445.

21.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 447.

22.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 452.

23.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 469.

24.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 310.

25.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pp. 663 a 664.

26.- ZARCO, FRANCISCO. Opus cít. pág. 664.

27.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Opus cít. pág. 208.

28.- ANDRADE, ADALBERTO G. Opus cít. pp. 230 a 231.

29.- ANDRADE, ADALBERTO G. Opus cít. pág. 231.

30.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 5.

31.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pp. 13 a 14.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

C U A R T O

1.- CASTRO, JUVENTINO V. Lecciones de Garantías y Amparo. México 1978, pág. 141.

2.- MAURER ERNESTO S. La Responsabilidad Social de la Empresa. Publicado en Temas Contemporáneos del Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas A.C.

3.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 39.

4.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México 1985, pág. 10.

5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 13.

6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 14.

7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 19.

8.- JURISPRUDENCIA. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. 1917-1975. 2a. Sala. Tesis 160, pág. 289.

9.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México 1985, pp. 91 a 92.

10.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México 1985, pág. 93.

11.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México 1985, pág. 95.

12.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México 1985, pág. 89.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

Q U I N T O

1.- CASILLAS HERNANDEZ, ROBERTO. Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado. México 1980, pág. 8.

2.- CASILLAS HERNANDEZ, ROBERTO. Opus cít. pág. 9

3.- IDEM.

4.- BERNASCHINA GONZALEZ, MARIO. Manual de Derecho Constitucional. Tomo I. Chile 1955, pág. 387.

5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 12.

6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 43.

7.- CASILLAS HERNANDEZ, ROBERTO. Opus cít. pág. 143.

8.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Sociología del Poder. México - 1969, pág. 18.

9.- FLORES VILCHIS, OTHON. Abogacía, Burocracia y Cohecho. México 1983, pág. 11.

10.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 1985, pág. 43.

11.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. México: Realidad Política de sus Partidos. México 1970, pág. 159.

12.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 160.

13.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 161.

14.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 162.

15.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 163.

16.- GOMEZ MORIN.En James W. Wilkie. México Visto en el Siglo XX, pág. 223, cit. en México: Realidad Política de sus Partidos, pág. 179.

17.- GALVAN HARO, TATIANA. Opus cít. pág. 248.

18.- GALVAN HARO, TATIANA. Opus cít. pág. 241.

19.- GALVAÑ HARO, TATIANA. Opus cít. pág. 242.

20.- IDEM.

21.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS. PARTIDO COMUNISTA MEXICANO. Ediciones del Comité Central. México 1979.

22.- IDEM.

23.- RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO. La Reforma Política y los Partidos Políticos en México. México 1979, pág. 95.

24.- RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO. Opus cít. pp. 21 y 22.

25.- IDEM.

26.- IDEM.

27.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y SINTESIS HISTORICA. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. Sin fecha, Pág. 68.

28.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y SINTESIS HISTORICA. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. Sin fecha, pág. 69.

29.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y SINTESIS HISTORICA. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. Sin fecha, pág. 70.

30.- DOCUMENTOS BASICOS. PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES. México 1980.

31.- RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO. Opus cít. pág. 187.

32.- HACIA LA INSTITUCIONALIDAD REVOLUCIONARIA. PRI. Sin - fecha, pág. 7-.

33.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 56.

34.- HACIA LA INSTITUCIONALIDAD REVOLUCIONARIA. PRI. Sin - fecha, pág. 72.

35.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 54.

36.- GALVAN HARO, TATIANA Y OTROS. Opus cít. pág. 58.

37.- CONTRERAS CRUZ, SERGIO. Conferencia en el seno del Grupo Flores Magón del PRI. México 1982, pág. 11

38.- DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. México 1984, pág. 9.

39.- PORTES GIL, EMILIO. Nuevo sentido de la Política, cit. en México: Realidad Política de sus Partidos, pág. 97.

40.- FUENTES DIAZ, VICENTE. Los Partidos Políticos en México, pp. 265 a 266, cit. en México: Realidad Política de sus Partidos, pág. 98.

41.- GALVAN HARO TATIANA Y OTROS. Opus cit. pág. 99.

42.- CASTRO, JUVENTINO V. Sociología del Poder. México 1969 pág. 31.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO

S E X T O

1.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Ley Federal del Trabajo Tematizada y Sistematizada. México 1984, pág. 269.

2.- IDEM.

3.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 271.

4.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 272.

5.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pp. 273 a 274.

6.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 274.

7.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 270.

8.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 276.

9.- EL CONTRATO COLECTIVO. Coparmex. Sin fecha, pág. 32.

10.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pág. 273.

11.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Opus cít. pp. 278 a 279.

B I B L I O G R A F I A

Y

L E G I S L A C I O N

C O N S U L T A D A

BIBLIOGRAFIA Y LESGISLACION CONSULTADA.

1.- ANDRADE, ADALBERTO G. Estudio del Desarrollo Histórico de nuestro Derecho Constitucional en materia de Garantías Individuales. México, Impresiones Modernas S.A., 1958.

2.- ARU, LUIGI Y RICCARDO ORESTANO. Sinopsis de Derecho Romano. Madrid, Ediciones y Publicaciones España S.A., - 1964.

3.- ARHENS, ENRIQUE. Historia del Derecho. México, Editorial Esfinge 1975.

4.- AUTORES VARIOS. Historia General de México. Tomo I. México, Siglo XXI Editores 1981.

5.- AUTORES VARIOS. México a Través de los Siglos. Tomo II. México, Siglo XXI Editores 1977.

6.- BERNASCHINA GONZALEZ, MARIO. Manual de Derecho Constitucional. Tomos I y II. Manuales Jurídicos Nos. 37 y - 38 Chile 1955.

7.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Las Garantías Individuales.- México, Editorial Porrúa 1961.

8.- CARPIZO, JORGE. La Constitucion Mexicana de 1917. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G: Estudios Doctrinales 37 U.N.A.M. 1979.

9.- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. La Organización Social de - los Antiguos Mexicanos. México, Ediciones Botas 1966.

10.- CASILLAS HERNANDEZ, ROBERTO. Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado. México, Editado por - la Asociación Nacional de Abogados 1980.

11.- CASTRO, JUVENTINO V. Lecciones de Garantías y Amparo. México, Editorial Porrúa 1978.

12.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR Y OTROS. Ley Federal del Trabajo Tematizada y Sistematizada. México, Editorial -- Trillas 1984.

13.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, Editorial Porrúa 1985.

14.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. México, Editorial Porrúa 1985.

15.- COSIO VILLEGAS, DANIEL. El Estilo Personal de Gober-- nar. México, Cuadernos de Joaquín Mortiz 1974.

16.- CUEVA, MARIO DE LA. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II. México, Editorial Porrúa 1980.

17.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS. PARTIDO COMUNISTA MEXICANO. México, Ediciones del Comité Central 1979.

18.- DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y SINTESIS HISTORICA. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. México, sin fecha.

19.- DOCUMENTOS BASICOS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. México 1984.

20.- DOCUMENTOS BASICOS. PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES. México 1980.

21.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. SU SIGNIFICADO ECONOMICO-SOCIAL. México, Editado por la Coparmex 1949.

22.- ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO. Tomo V. México, Salvat 1977.

23.- ESCRICHE, JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. México, Librerías de Manuel Porrúa 1979.

24.- FLORES VILCHIS, OTHON. Abogacía, Burocracia y Cohecho. México 1983.

25.- FLORES VILCHIS, OTHON. Proyección Jurídico Constitucional de la Persona en México. México 1967.

26.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México, Editorial Esfinge 1980.

27.- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO S. Introducción a la Historia Universal del Derecho.Tomo I. México, Editado por la Universidad Veracruzana 1974.

28.- GALVAN HARO TATIANA Y OTROS. México: Realidad Política de sus Partidos. México, Instituto Mexicano de Estudios Políticos A.C. 1970.

29.- GOMEZ, GUDELIA. El Artículo 123 Constitucional y los Sindicatos. México 1954.

30.- HACIA LA INSTITUCIONALIDAD REVOLUCIONARIA. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. México, sin fecha.

31.- KENNET TURNER, JOHN. México Bárbaro. Ensayo Sociopolítico. México, B. Costa-Amic Editor 1974.

32.- LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES. México, Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral 1982.

33.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. El Derecho Precolonial. México, Editorial Porrúa 1976.

34.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Sociología del Poder. México Dirección General de Publicaciones de la U.N.A.M. - - 1969.

35.- MELDEN A.I. Derechos y Personas. Los Valores y la Búsqueda Filosófica. México, Fondo de Cultura Económica 1980.

36.- MONTIEL Y DUARTE, ISIDRO. Estudio sobre Garantías Individuales. México, Editorial Porrúa 1972.

37.- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. Tomo 12. México, Editorial Cumbre 1984.

38.- PETIT, EUGENE. Tratado Elemental de Derecho Romano. - México, Editora Nacional 1975.

39.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988. México, Editado por el Poder Ejecutivo Federal 1983.

40.- RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO. La Reforma Política y los Partidos Políticos en México. México, Siglo XXI Editores 1979.

41.- SAYEG HELU, JORGE. Introducción a la Historia Constitucional de México. México, Dirección General de Publicaciones de la U.N.A.M. 1978.

42.- TOMAS Y VALIENTE, FRANCISCO. Manual de Historia del Derecho Español. Madrid, Editorial Tecnos 1980.

43.- ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente 1856-1857. Tomos I y II. México 1857.